## CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

#### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 32

#### celebrada el martes, 4 de julio de 1978

#### SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Dictamen del proyecto de Constitución (1).

El señor Presidente entiende que no procede realizar la votación indicativa para comprobar la existencia de quórum para la iniciación de la sesión, ya que la presencia de Diputados es suficientemente notoria para considerar innecesaria aquella votación.

A continuación expone los criterios acordados por la Mesa para la tramitación del proyecto de Constitución y explica el procedimiento a seguir para su debate y las correspondientes votaciones. Termina agradeciendo, en nombre de toda la Cámara, el trabajo realizado por la Comisión constitucional, tan dignamente presidida por don Emilio Attard, así como por la Ponencia, cuya labor, incansable y eficaz, ha culminado hoy con la presentación del dictamen ante

el Pleno. Seguidamente anuncia que se entra en el debate general.

Intervienen los señores Barrera Costa, Canyellas Balcells, Gastón Sanz, Gómez de las Roces y Letamendía Belzunce. Observación del señor Presidente.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Se entra en el turno de intervenciones de los representantes de los distintos Grupos Parlamentarios. Los señores Arzalluz Antía (de la Minoría Vasca). Fuejo Lago (del Grupo Mixto), Roca Yunyent (de la Minoria Catalana) y Martin Toval (del Grupo Socialistas de Cataluña) renuncian a intervenir en este momento del debate general. A continuación intervienen los señores Fraga Iribarne (del Grupo de Alianza Popular) y Carrillo Solares (del Grupo Comunista). Los señores Peces-Barba Martínez (del Grupo Socialistas del Congreso) y Pérez-Llorca Rodrigo (del Grupo de la Unión de Centro Democrático) renuncian a intervenir en el debate general. Se suspende la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia que se entra en el debate del articulado.

Artículo 1.º-El señor Barrera Costa defiende su enmienda. Turno en contra del señor Herrero y Rodríguez de Miñón. El señor Arzalluz Antía defiende su enmienda. Turno en contra del señor Pérez-Llorca Rodrigo. Seguidamente se vota la enmienda del señor Barrera Costa, que fue rechazada por 185 votos en contra y nueve a favor, con 123 abstenciones. Se vota a continuación la enmienda del señor Arzalluz Antía, que fue rechazada por 272 votos en contra y nueve a favor, con 31 abstenciones. Se vota el apartado 1 del texto del dictamen, que fue aprobado por 317 votos a favor y uno en contra, con una abstención. Se vota el apartado 2, que fue aprobado por 310 votos a favor y tres en contra, con 11 abstenciones. Se vota el apartado 3, que fue aprobado por 196 votos a favor y nueve en contra, con 115 abstenciones. Para explicar el voto interviene el señor Peces-Barba Martinez

Artículo 2.º—El señor Secretario da lectura al texto del dictamen. El señor Silva Muñoz defiende el voto particular del Grupo de Alianza Popular. El señor Vicepresidente anuncia que, de acuerdo con las normas establecidas, se va a conceder sobre este tema un turno extraordinario, turno que ha sido solicitado por suficiente número de señores Diputados, por lo que podrán intervenir todos los Grupos Parlamentarios.

Seguidamente intervienen los señores Peces-Barba Martínez, Martín Oviedo, Solé Tura, Martín Toval, Pujol Soley, Fraga Iribarne y Tierno Galván.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Gómez de las Roces defiende su enmienda. El señor Gastón Sanz retira su enmienda por las razornes que explica. El señor Arzalluz Antía defiende su enmienda. Lo mismo hace el señor Letamendía Belzunce. Seguidamente se vota el voto particular de Alianza Popular, que fue rechazado por 293 votos en contra y 16 a favor, con tres abstenciones.

A continuación se vota la enmienda del señor Gómez de las Roces, que fue rechazada por 295 votos en contra y 17 a favor, con dos abstenciones. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que fue rechazada por 268 votos en contra y 13 a favor, con 30 abstenciones. Por último se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 278 votos a favor y 20 en contra, con 13 abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y veinte minutos de la noche.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (continuación).

Artículo 20 (continuación), apartado 9.—Los señores Tamames Gómez y Martín Toval retiran sus enmiendas. El señor Secretario da lectura al texto del apartado 9, que fue aprobado por 286 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Apartado 10 (nuevo).—El señor Tamames Gómez defiende su enmienda de adición de un nuevo apartado. Turno en contra del señor García Añoveros. El señor Lozano Pérez defiende su enmienda. Turno en contra del señor García Añoveros. Se vota la enmienda del señor Tamames Gómez, que fue rechazada por 157 votos en contra y 132 a favor, con 12 abstenciones. Se vota la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso, que fue rechazada por 156 votos en contra y 133 a favor, con 14 abstenciones. Por último se vota la enmienda del Grupo Mixto pidiendo la adición de un artículo 20 bis, que fue rechazada por 154 votos en contra y 136 a favor, con 15 abstenciones. No ha lugar, por tanto, a votar el texto del dictamen.

Artículo 21 al 23.—Son aprobados por 300 votos a favor y uno en contra, con una abstención.

Artículos 24 al 27.—Son aprobados por 303 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Artículo 28, apartado 1.—Fue aprobado por 301 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Apartados 2 y 3.—Son aprobados por 298 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

Artículo 29, letra a).—El señor López Rodó defiende su enmienda. Turno en contra del señor Moreno Díez. El señor Lozano Pérez defiende el dictamen. Interviene el señor Ministro de Hacienda (Fernández Ordóñez). Se vota la enmienda del señor López Rodó, que fue rechazada por 289 votos en contra y 15 a favor, con cinco abstenciones. Se vota el texto de la letra a), que fue aprobado por 289 votos a favor y dos en contra, con 12 abstenciones.

Letras b), c) y d).—Son aprobadas por 302 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

Letra e).—El señor Sánchez Ayuso defiende su voto particular. Turno en contra del señor Yebra Martul-Ortega. El señor Pons Irazazabal defiende el voto particular del Grupo Socialistas del Congreso. Turno en contra del señor García Añoveros. Se votan conjuntamente los dos votos particulares (Grupo Mixto y Grupo Socialistas del Congreso), que propugnan la supresión de la letra e), número 4, que fueron rechazados por 163 votos en contra y 132 a favor, con nueve abstenciones. Quedan rechazados los dos votos particulares. Se votan a continuación los números 1, 2 y 3 de la letra e), que no han sido objeto de enmiendas, que fueron aprobados por 297 votos a favor y ninguno en contra, con cuatro abstenciones. Se vota a continuación el número 4 de dicha letra, que fue aprobado por 174 votos a favor y 113 en contra, con 16 abstenciones. Se levanta la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

### DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION (I)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, parece evidente que no es necesario hacer un recuento indicativo de presencia, puesto que la asistencia de SS. SS. es suficientemente notoria.

Al dar comienzo a esta sesión del Pleno del Congreso, y antes de iniciar el debate del pro-

yecto de Constitución, esta Presidencia quiere dar a conocer a SS. SS. cuáles son los criterios que la Mesa del Congreso ha acordado sobre la tramitación del proyecto por el Pleno de esta Cámara. La Mesa del Congreso ha estimado, teniendo en cuenta que un debate de esta trascendencia debe tener la claridad y transparencia en la defensa de las distintas enmiendas y votos particulares del proyecto, la conveniencia de un debate general previo, al que se refiere el artículo 123 en relación con el 115 del Reglamento, a fin de facilitar la comprensión global de las posturas que cada Grupo o formación política va a mantener en la discusión del articulado.

En consecuencia, esta Presidencia invita a todos los Grupos Parlamentarios y formaciones políticas con representación en esta Cámara, y que ya hubieran intervenido en la Comisión, al objeto de que puedan exponer cuál sea su criterio respecto del conjunto del proyecto. Concluido este debate, se pasará inmediatamente a la deliberación y votación del articulado. En el debate y votación del articulado del proyecto nos ceñiremos estrictamente al Reglamento y, en consecuencia, sobre cada enmienda o voto particular se abrirá un turno a favor y otro en contra, cada uno de ellos de duración máxima de quince minutos. Esta duración de quince minutos pudiera ser ampliada a treinta si la importancia del asunto y la solicitud del propio Diputado que lo quiera mantener lo hicieran así aconsejable. Se debatirán inicialmente todas las enmiendas presentadas frente a un mismo artículo, que se pondrán a votación después, separadamente, por el mismo orden del debate.

A continuación, después de las enmiendas y votos particulares, se votará el texto del artículo. La explicación de voto, en su caso—subrayo mucho esto—, sólo puede hacerse, de acuerdo con el Reglamento, en nombre de un Grupo Parlamentario. La posibilidad excepcional que contempla el Reglamento de ampliar el debate sobre un punto de importancia, concediendo un turno de diez minutos a cada uno de los Grupos Parlamentarios que no hayan intervenido en el turno a favor o en contra —artículo 118, apartado 3—, debe mantenerse con ese carácter de excepcionalidad que el propio Reglamento le otorga y, en consecuencia, la Mesa no tomará en con-

sideración las peticiones de ampliación de este género que no estén respaldadas, al menos, por la décima parte de la Cámara.

Los artículos que no hayan sido objeto de enmiendas no deben ser debatidos, aunque sí votados, cabiendo respecto de los mismos la explicación de voto en los términos antes señalados.

Por último, hay que hacer dos precisiones importantes: primero, que para la mejor ordenación del debate, aparte de proceder a la agrupación de los artículos y enmiendas para que el debate resulte tan ágil y transparente como sea posible, esta Presidencia declarará decaídas aquellas enmiendas que sean consecuencia de otras anteriores debatidas y derrotadas o que resulten directamente contradictorias con el principio ya adoptado por la Cámara. De otra forma, haríamos la discusión interminable. Segundo, que las enmiendas «in voce» sólo serán admitidas a trámite cuando vengan respaldadas por la totalidad de los Grupos que componen la Cámara.

Pasando ya al debate del articulado, en primer término hay que indicar que se ha presentado una única enmienda para la adición de un preámbulo, y esta enmienda entendemos que debe ser debatida y votada, en su caso, al final del articulado. En rigor, este género de enmiendas no está contemplado por el Reglamento, que habla sólo de enmiendas a la totalidad o enmiendas al articulado, y quizá sería recomendable que el eventual preámbulo al texto constitucional fuera elaborado conjuntamente por todos los Grupos, teniendo en cuenta el desarrollo del debate.

Al adoptar este criterio, la Mesa del Congreso ha querido facilitar un debate cuya transparencia no escapará a ninguna de Sus Señorías. Esta Legislatura ha nacido con la vocación de elaborar una Constitución que sirva para que los españoles podamos convivir en orden, paz, justicia y libertad. Esta tarea entraña la máxima responsabilidad que puede otorgársele a una Cámara legislativa, y de todos nosotros depende que esa convivencia y la consolidación del sistema democrático sea una realidad en el futuro inmediato. Por todo ello, debemos hacer posible que el debate se desarrolle con el sentido de la responsabilidad que un hecho de esta naturaleza implica

Debemos intentar, señoras y señores Diputados, que ésta sea una Constitución racional, no visceral; consensual, no triunfalista, ya que si de verdad intentamos consolidar un régimen democrático, pluralista y participativo, la norma constitucional que lo presida debe hacer posible precisamente que las diferencias se conjuguen en un respeto mutuo sin que las mayorías, ni por supuesto las minorías, impongan la insolidaridad o la ley de la fuerza.

En este mismo sentido quiero pedirles, señoras y señores Diputados, que se mantengan en el tono y cortesía parlamentaria que son habituales en esta Cámara. Todas las opiniones pueden mantenerse y exponerse sin verbalismos hirientes; todos nosotros merecemos la consideración de ser representantes de un pueblo que nos eligió no para que nos enzarcemos en disputas violentas, sino para que demos ejemplo de la paz y moderación que propugnamos.

Finalmente, señoras y señores Diputados, no me resta sino agradecer en nombre de toda la Cámara el trabajo de la Comisión Constitucional, tan dignamente presidida por nuestro compañero Emilio Attard, y a la Ponencia su labor incansable y eficaz durante muchos meses, que culmina hoy con la presentación del dictamen ante el Pleno.

Señoras y señores Diputados, se abre hoy una página trascendental de nuestra historia parlamentaria y SS. SS. son los protagonistas. (Aplausos.),

Vamos a comenzar por el turno del debate general. Se invita a todas las agrupaciones políticas que quieran hacer uso de la palabra a que la soliciten a la Cámara. (*Pausa.*)

Solicitan la palabra los señores Barrera Costa, Canyellas Balcells, Letamendía Belzunce, Gastón Sanz y Gómez de las Roces. Después de las formaciones políticas se entiende que se abrirá el turno de los Grupos Parlamentarios.

El tiempo de estas intervenciones, como saben SS. SS. y se les acaba de decir, es de treinta minutos, rogando que, en lo posible, abrevien, puesto que hay muchas intervenciones pendientes. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Barrera Costa.

El señor BARRERA COSTA: Señoras y señores Diputados, en mi intervención ante la

Comisión Constitucional en el debate de totalidad del anteproyecto manifesté mi profundo desacuerdo con el contenido de éste. No se trata ahora de repetir en detalle lo que dije entonces, porque si, contra toda probabilidad, a alguien le interesa, sabe que puede encontrarlo en el «Diario de Sesiones». Pero como las críticas que formulé entonces, a mi entender, continúan siendo perfectamente válidas y algunos puntos son todavía más justificados, SS. SS. me excusarán si en alguna ocasión me refiero a mi intervención anterior y si, cuando llegue el momento, intento, incluso rápidamente, resumirla.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión quisiera, sin embargo, comentar brevemente la forma como ha tenido lugar el debate en la Comisión Constitucional porque creo que es muy aleccionadora. Todos sabemos que la Ponencia disfrutó casi de ocho meses para realizar su labor y si por alguna cosa los señores ponentes han sido condecorados no creo que pueda ser por la celeridad con que desarrollaron su trabajo. La Ponencia actuó sin público, sin periodistas, en absoluto secreto, sin informar para nada de lo que iba haciendo, no ya al país ni tan sólo al Congreso. Estos procedimientos son más bien insólitos en los regímenes democráticos y, si bien es cierto que suscitaron algunos comentarios de mal humor, la cosa no pasó de ahí porque todo el mundo creía que, primero en la Comisión Constitucional y luego en este Pleno, podría por fin tener lugar un verdadero debate público donde sobre todos y cada uno de los preceptos constitucionales se expusiesen netamente los diversos puntos de vista y se sopesasen adecuadamente los pros y los contras.

Y bien, señores Diputados, ¿qué pasó en Comisión? La discusión sobre algunos puntos fundamentales quedó prácticamente escamoteada y muy a menudo los debates quedaron emasculados y reducidos a poco más que un simulacro. En menos de seis semanas quedó aprobado un texto larguísimo que, si bien aporta alguna mejoras técnicas, en lo esencial continúa teniendo, desde todos los puntos de vista, los mismos defectos básicos que el anteproyecto primitivo.

La equidad me obliga a precisar que no hago responsable de esto en lo más mínimo a los señores comisionados, y mucho menos

todavía a su Presidente, don Emilio Attard, la inteligencia, cortesía, agudeza e infatigable buen humor, los cuales fueron siempre la admiración de todos. Que los señores comisionados no tienen ninguna culpa es todavía más necesario decirlo teniendo en cuenta el carácter proteiforme de la Comisión que en un rapidísimo metabolismo renovaba a veces la mitad de sus efectivos en una misma sesión. Por tanto, cualquier crítica a las personas se extendería a una fracción tan importante de esta Cámara que sería por mi parte temerario formularla.

Quede bien claro, pues, que no son a las personas a las que deberían incriminarse, sino, en primer lugar, a las prisas, poco justificables después del tiempo de que dispuso la Ponencia; seguramente también las directrices que desde cumbres misteriosas parece que de vez en cuando llegaban a los comisionados y, por encima de todo, el método de trabajo seguido según el cual las reuniones importantes no eran las que se hacían en este Palacio, sino las que se hacían fuera.

Sea como sea, los hechos son los hechos y, por más que lo lamente, debo decir que el resultado de los trabajos de la Comisión no me parece que mejoren en casi nada los de la Ponencia. El método de las discusiones clandestinas que en buena parte se siguió me parece lamentable, a causa del mal efecto que ha producido en el país y del precedente que representa para la puesta en marcha de la democracia.

Según todas las manifestaciones de los que dirigen el Estado y según el propio proyecto constitucional, lo que intentamos implantar en España es una democracia parlamentaria, si bien, señores Diputados, la democracia parlamentaria tiene sus inconvenientes, su liturgia, que es absolutamente necesario respetar si se quieren conservar sus esencias.

La democracia parlamentaria implica —perdónenme el tópico— luz y taquígrafos; la democracia parlamentaria requiere explicación clara de las posturas de cada uno, de las de la mayoría gubernamental y de las de las minorías de oposición. La democracia parlamentaria es un sistema representativo donde los que han obtenido un mandato popular dan cuenta de sus acciones a los electores y se someten a su juicio mediante la publicidad

de los debates en el Parlamento. Si faltan los debates, falta en la cadena un anillo indispensable y se ha roto la posibilidad de control por parte del pueblo de la conducta política de los hombres que ha elegido.

No serán nunca las declaraciones a la prensa o a las asambleas de barrio lo que podrá sustituir los debates en el Parlamento, porque en las declaraciones a la prensa se dice lo que se quiere y las intervenciones en dichas asambleas no suelen ser más que un monólogo o, como máximo, un diálogo fácil con personas poco informadas y aisladas en medio de un público dispuesto a decir amén. El debate parlamentario, en cambio, supone adversarios de talla comparable y que utilizan, en principio, argumentos y no retórica.

Ya sabemos que muy raramente el debate en el Parlamento modifica las posiciones, que están casi siempre fijadas de antemano, pero no es ésta su misión; su objetivo es hacernos conocer estas posiciones, precisarlas, contrastarlas, clarificarlas y, sobre todo, poner a cada uno ante sus responsabilidades. A través de la presencia simbólica del público en las tribunas, a través de la publicación en el «Diario de Sesiones» y a través, sobre todo, de la presencia de los periodistas parlamentarios, que tienen un papel tanto más importante que el nuestro, el debate es conocido y comentado, si lo merece, y los que participan en él, y también simplemente los que votan, pueden ser juzgados, no ya sólo sobre su habilidad y talento, sino, ante todo, sobre su fidelidad a las promesas que habían hecho a los principios que se habían comprometido a defender.

Por todas estas razones, señores Diputados, la democracia parlamentaria falla por su base cuando las discusiones en el hemiciclo son sustituidas por lo que los franceses llaman «maquignonnage», las transacciones propias de comerciantes de ganado hechas en lugar cerrado. Es, sobre todo, por medio de transacciones de este tipo como se ha llegado a fórmulas de compromiso durante el período de discusión en Comisión del proyecto constitucional, a cuyas transacciones se ha querido dar el nombre de consenso.

La denominación me parece inadecuada porque califica solamente una parte del proceso. Hay, en efecto, consenso cuando se llega a un acuerdo finalmente aceptable por todos, donde cada uno habrá cedido sobre sus posiciones primitivas para tener en cuenta las del adversario.

En este sentido riguroso, el consenso es legítimo, pero el consenso por sí mismo no implica, de ninguna manera, suprimir la exposición pública en profundidad de los puntos de vista de cada uno y no implica en modo alguno la renuncia a defenderlos posteriormente. Lo que se ha hecho, pues, y lo que realmente caracteriza el proceso en cada una de sus connotaciones negativas no ha sido simplemente llegar a fórmulas de consenso, sino negociarlas y establecerlas a puerta cerrada, sin debate público siquiera, ni anterior ni posterior.

Esto, señores Diputados, es, a mi entender, la propia negación del sistema parlamentario, porque supone, por parte de los elegidos del pueblo, un total menosprecio de lo que éste pueda pensar y de su capacidad para juzgar. La Constitución así elaborada será, acaso, una Constitución de consenso de los partidos importantes, pero no será necesariamente por esto una Constitución de consenso popular, puesto que los partidos aseguran, quizá, el consenso de sus militantes, pero no necesariamente el de sus electores.

¿Es que la discusión que ahora vamos a empezar en el Pleno será más satisfactoria que la sostenida en Comisión? Todo me hace creer lo contrario. Primeramente, porque, en vista de este llamado consenso, la mayor parte de enmiendas no aceptadas han sido retiradas y, por tanto, en muchos casos pasaremos directamente a las votaciones sin discusión de ninguna clase.

Mi Grupo ha retirado muchas enmiendas que para mí eran fundamentales y que, habiendo sido presentadas por el Grupo, yo no había considerado necesario presentarlas personalmente. Incluso yo mismo, de mis escasas enmiendas personales, retiré también algunas importantes porque no quería que pudiese decirse que, por mi tozudez, desbarataba la posibilidad de encontrar alguna fórmula de compromiso que mejorase el texto primitivo.

El debate, por otra parte, tampoco será satisfactorio, porque si la Mesa de la Cámara mantiene las normas que nos ha comunicado

ahora mismo el señor Presidente, las formaciones políticas que no podemos constituir un Grupo Parlamentario no podremos ejercer el derecho a explicación de voto que nos garantizaba el número 4 del artículo 118 del Reglamento. Este precepto no fue aplicado en la discusión en Comisión porque se razonó, no sin lógica, que solamente podían explicar el voto los que votaran. Pero, en estas condiciones, es evidente que, puesto que esta disposición figura en el Reglamento, no se introdujo porque sí, y en algún momento del debate debería tener aplicación. Y no habiéndose aplicado en Comisión, forzosamente debería aplicarse en el Pleno, en virtud de lo que dice el número 1 del artículo 123.

Por tanto, solicito formalmente de la Mesa que revise su punto de vista a este respecto, ya que, en caso contrario, los partidos minoritarios podremos legítimamente sospechar que para limitar nuestras intervenciones se está, incluso, dispuesto a pasar por encima de lo que es la ley básica que regula el funcionamiento del Congreso, es decir, el Reglamento que nosotros mismos redactamos, discutimos y aprobamos.

Dicho esto, debo agradecer al señor Presidente que no me haya llamado al orden todavía diciéndome que me alejaba del tema. Pero esto, que en parte lo debo, ciertamente, a su benevolencia, supongo que lo debo también al hecho de que habrá adivinado adónde quiero ir a parar, y habrá comprendido, pues, que todo lo que he dicho es perfectamente pertinente como introducción a un comentario preciso sobre el texto constitucional.

El proyecto constitucional establece, en efecto, un marco legal que no podemos negar que sea democrático. Pero en el contexto español no es bastante con que una Constitución sea democrática en su letra para que haya efectivamente democracia en el país. Es preciso, además, la voluntad de hacer de la democracia algo más que una apariencia. La prueba de esto la tenemos en todo lo que acabo de decir.

La democracia parlamentaria, en la discusión constitucional, se ha visto en gran parte sustituida por este procedimiento «sui generis» de la discusión clandestina; procedimiento que es difícil de clasificar, pero que con toda seguridad no es auténticamente democrático.

En la discusión que ahora empezamos en el Pleno se intenta pasar por encima de otras reglas esenciales de la democracia: el respeto a las minorías y el respeto a la ley. Recordemos también, de paso, que, en ocasión de los Pactos de la Moncloa, el Gobierno, al entenderse con los representantes de los Grupos Parlamentarios a espaldas del Parlamento, por vías extraparlamentarias, demostró el poco caso que hacía de estas Cortes, sobre todo al firmar una serie de acuerdos que las involucraban y que predeterminaban su labor futura y ulteriores decisiones.

Todo esto son demostraciones claras de que la democracia verdadera no ha entrado aún del todo en nuestras costumbres políticas y de que los métodos dictatoriales que durante tantos años el país ha padecido se mantienen en gran parte todavía vigentes. Se ha acabado ya, es cierto, la dictadura de un hombre, pero corremos el riesgo de caer en una especie de oligarquía de cabezas de partido pactada y plebiscitada, como si la democracia pudiese reducirse al simple hecho, fundamental no obstante, quién lo duda, de la celebración periódica de elecciones.

¿Por qué todo esto? Porque en España, por ahora al menos —y no quiero decir que esto sea definitivo y que no pueda cambiar algún día—, en la situación presente, que es la resultante de toda la larga historia tanto antigua como reciente, creo que hay tres cosas que son absolutamente consustanciales y que sólo simultáneamente pueden cumplirse con plenitud. Estas tres cosas son: la democracia de veras, las libertades de las naciones que integran el Estado y el régimen republicano.

Estamos ahora en Monarquía y las nacionalidades continúan subyugadas. Es normal, pues, que la democracia sea en gran parte sólo pura virtualidad, que esté todavía por construir y que sea mucho más una aspiración, sin duda auténticamente sentida por casi todo el mundo, que no algo ya conseguido y mucho menos consolidado.

Creo, señores Diputados, que una auténtica y efectiva democracia no es posible en España sin restitución previa de la soberanía a las naciones que integran el Estado y sin

una forma de Estado republicana. Recíprocamente, creo que no puede haber República democrática viable sin nacionalidades soberanas y que sólo en una democracia republicana podrán estas nacionalidades recuperar efectivamente sus plenas libertades.

Por esto, señores Diputados, como nacionalista catalán y como demócrata catalán, que es lo que soy en primer término, creo que el republicanismo continúa teniendo plena vigencia en la España de hoy por más que sean numerosos los antiguos republicanos que ahora pretender dejarlo en el cuarto de los trastos. Por ello, señores Diputados, como nacionalista catalán y demócrata, no puedo estar de acuerdo con el proyecto constitucional, y no puedo estar de acuerdo, en primer lugar, porque prevé para las comunidades autónomas, y por tanto para mi patria, Cataluña, una autonomía solamente administrativa. En segundo lugar, porque establece la Monarquía como forma de Gobierno y, por tanto, hace muy difícil, más todavía, yo diría que por mucho tiempo imposible, la implantación de una democracia auténtica.

Por más que yo considere involucradas íntimamente estas dos cuestiones, la de las autonomías y la de la forma de Estado, formalmente son independientes y, por tanto, voy a tratarlas por separado. Empezaré, pues, por la forma de Estado y reservaré para la cuestión de las nacionalidades la última parte de mi intervención. No obstante, nada más lejos de mi intención que hacer aquí una disertación sobre los méritos comparables de la Monarquía y de la República. De ninguna manera caeré tampoco en la trampa de intentar hacer la demostración, evidentemente imposible, de la incompatibilidad entre Monarquía y democracia. ¿Quién puede negar, en efecto, que hay en el mundo diversas Monarquias democráticas? Lo que sí sostengo es que las cuestiones políticas de este tipo no pueden ser nunca separadas de su contexto social e histórico y, por tanto, que esto favorezca o no a mi tesis, digo que es a la luz de la situación española de 1978 como hay que sopesar las ventajas y los inconvenientes de la institución monárquica.

Como hasta ahora, sin excluir el momento presente, no ha habido nunca en España una democracia, considero normal que sean los

monárquicos los que tengan que hacer la prueba de que este tipo de Monarquía a partir de ahora, a partir de la aprobación de la Constitución, llegará a ser posible. De momento, continúo viendo por todas partes signos inequívocos de hábitos de poder personal que me parece que será difícil desarraigar y continúo viendo la presencia callada de unas fuerzas vinculadas estrechamente a la Monarquía y que se sitúan, en cierto modo, al margen del Parlamento, que son las que en definitiva, al menos en algunas de las cuestiones más esenciales, parece que hayan de tener siempre la última palabra.

Naturalmente, si se va al fondo de la cuestión, nada es sencillo. La Monarquía es bifronte como Jano. De una parte, fue escogida e impuesta por el régimen franquista, régimen—no lo olvidemos— de origen y esencia militar. ¿Fue impuesta porque sí, por motivos puramente doctrinales e ideológicos? Yo no lo creo; la Monarquía tenía una misión: asegurar la continuidad de la primacía del poder militar sobre el poder civil. La alta consideración que los merece a todos la persona del Rey, las grandes cualidades personales que ha demostrado, no pueden impedirnos constatar que esta misión hasta ahora se ha cumplido y continúa cumpliéndose.

Pero contemplemos también la otra cara. ¿Quién realmente puede negar el papel extraordinariamente positivo que ha tenido la Corona en este proceso de transición de la dictadura a la democracia incipiente? ¿Quién lealmente puede estar seguro de que este papel ya ha terminado? El Rey, que garantiza con su presencia en la cumbre del Estado que las Fuerzas Armadas continúen teniendo la autoridad suprema, tanto más suprema cuanto que no es ejercida, es al mismo tiempo el protector «de facto» de las libertades y de la democracia aparente contra cualquier veleidad de intervencionismo extemporáneo de las Fuerzas Armadas. El Estado ha pasado a ser, pues, un singular edificio donde el Rey parece ser una indispensable llave de bóveda. En virtud de esto -hay que pensarlo- ha tenido lugar este singular florecimiento de convicciones monárquicas y ha tomado cuerpo este deseo por parte de muchos de no tocar nada, de no hablar de nada.

Supongo que mucha gente considerará que

estoy actuando de manera irresponsable, que he querido, simplemente, hacer mi numerito, un numerito de oso viejo, solitario y gruñón. Sinceramente, creo todo lo contrario. Sé muy bien que la admiración del público va más bien hacia los habilísimos funámbulos que tan magníficamente pasan la maroma de sus principios, o hacia los brillantes ilusionistas que ni tan sólo necesitan sombrero de copa para ir sacando las cintas de colorines y los gazapos con los cuales intentan hacernos olvidar los centenares de miles de parados, las empresas que han de cerrar y la gangrena del país, que avanza.

Si he querido repetir en esta sala lo que todo el mundo dice fuera ha sido porque creo indispensable que terminemos de dormirnos en la ilusión de que estamos ya del todo en democracia; si estuviésemos en una democracia de veras, no habría tantos monárquicos. (Rumores.)

No es por razones puramente testimoniales ni por ninguna nostalgia de un pasado, que apenas fue el mío, por lo que he propuesto y propongo todavía una Constitución republicana. No es tampoco por inconsciencia del riesgo que podría suponer que mi propuesta fuese aceptada; este riesgo se exagera mucho, pero, a pesar de todo, existe. Es precisamente para minimizarlo. Lo que era y continúa siendo mi propuesta más seria no es que Vuestras Señorías voten la República, sino que, tal como dije ante la Comisión, pidamos todos juntos al Gobierno que organice un referéndum sobre la forma de Estado. Si la República ganase, podríamos construir en seguida una auténtica democracia moderna sin rémoras y sin hipotecas, y si fuese la Monarquía quien ganase --eventualidad que no es nada improbable-, tendríamos en ese caso una Monarquía verdaderamente independiente, de base popular, lavada del pecado original franquista, que no debería su existencia al viejo dictador ni a ninguna fuerza oculta, que podríamos aceptar todos, no con resignación, sino con esperanza. Entonces -así quiero creerlo-, esta Monarquía ya no sería ningún obstáculo para llevar a su plenitud la democracia y podríamos encontrar en ella su lugar adecuado.

Señores Diputados, no he agotado, ni mucho menos, el tema, pero no puedo esperar que el representante de un partido que cuenta sólo con dos Diputados vaya a beneficiarse de la extensión de tiempo que el Reglamento le atribuye. Es hora, pues, de que pase a la última parte de mi exposición y que les hable del otro gran problema del país: el de cómo organizar la convivencia y la auténtica colaboración de las naciones que integran España.

En mi intervención ante la Comisión dije que, visto el anteproyecto, consideraba que este período constituyente sería probablemente una gran oportunidad perdida. En efecto, en cierta manera podríamos ahora hacer tabla rasa del pasado y abordar los verdaderos problemas del país sin prejuicios y sin prevenciones. De entre estos problemas el más importante de todos, porque condiciona todos los demás, el que es el gran problema de España seguramente desde que los Austrias transformaron en un solo Estado los reinos simplemente asociados por el matrimonio de los Reyes Católicos, es el de la compatibilización de las diversidades naturales, profundas, irrenunciables, que existen entre los pueblos de la Península con las exigencias de un Estado único y eficaz.

Creo que, desgraciadamente, este problema no estamos en camino de resolverlo, y mientras no encuentre solución estoy convencido de que dificilmente superaremos la poco brillante historia española de los tres últimos siglos, porque cualquier realización, incluso si es afortunada, será siempre precaria porque no habremos sabido construir sobre cimientos sólidos. Sea cual sea el tipo de problema a resolver, se trate de problemas técnicos, económicos, sociales o políticos, la primera condición para llegar a una solución auténtica es partir de datos reales. No iremos a ningún sitio suponiendo realidades ficticias y queriendo imponerlas cuando la auténtica realidad se revela.

No es con constituciones, ni con leyes, ni con coacciones, ni con halagos como se conseguirá, por ejemplo, que los catalanes cambiemos de sentimientos. Para nosotros, ser españoles no significa pertenecer a una nación española, si es que existe. Nuestra nación es sólo Cataluña y no podemos tener otra.

La identidad entre Estado y Nación es una falsa identidad. Que Cataluña sea una nación no quiere decir que tenga que constituirse necesariamente en Estado; no implica, por tanto, propósito ni voluntad separatista, pero, inversamente, la existencia del Estado español no implica tampoco necesariamente la existencia de una nación española que cubra sus fronteras.

No es ahora mi problema saber si una nación de este nombre tiene hoy realidad. En todo caso lo que sí afirmo es que Cataluña no forma parte de la misma.

Muchos consideran un gran paso el que esta Constitución establezca un Estado regional con posibilidades de una amplia descentralización administrativa. Yo creo que, en efecto, es un paso adelante muy positivo por lo que hace referencia a la eficacia de la Administración y es, incluso, un paso positivo en aspectos puramente políticos, porque, una vez estructurado este Estado regional, debe permitir una profundización considerable de la participación ciudadana y, por tanto, de la democracia.

Pero ese Estado regional resuelve sólo muy parcial y muy insuficientemente los problemas de las nacionalidades, y en particular el problema de Cataluña. Lo prefiero -- no hay que decirlo— al Estado centralista y autoritario que durante tanto tiempo hemos padecido. Pero no puede satisfacernos ni puede ser la solución definitiva porque no ha ido todavía a la raíz del problema que, como ya he dicho otras veces, es un problema de soberanía. La soberanía estamos todos de acuerdo que la tiene el pueblo en abstracto. Pero si pasamos a lo concreto, nosotros no podemos admitir que pueda tenerla un imaginario pueblo español, sino que la tienen los pueblos de España, y cada uno de estos pueblos de España ha de tener plenamente la suya. Y ellos, con toda libertad, pueden ceder la parte que convenga, toda la parte que convenga, sin regateos, para hacer viable este Estado común que no queremos, de ninguna manera, destruir, sino, al contrario, vitalizar, asentándolo por fin sobre bases sólidas, sin malos entendidos ni imposiciones. Queremos que sea moderno y eficaz y queremos, sobre todo, que esté al servicio del pueblo y de los pueblos de España y no obligado perpetuamente a actuar como un gendarme en contra de ellos.

¿Es que lo que queremos debe llamarse un Estado federal? Poco me importan los nombres. La realidad viva no la agotan nunca nuestras clasificaciones, y las formas que pueden tener un Estado no dependen de lo que dicen los tratadistas de Derecho político, sino de las realidades culturales, económicas, sociales políticas y étnicas sobre las cuales este Estado se basa.

En la discusión en la Comisión se hizo, a mi entender, uso excesivo, muchas veces, de argumentos profesorales y de citas eruditas. No es precisamente a partir de lo que dicen los tratadistas italianos como encontraremos las fórmulas autonómicas que podrán funcionar correctamente en España, porque, entre otras razones, las autonomías que implantó la Constitución republicana de 1931 son anteriores y son otra cosa que las autonomías italianas de la posguerra.

Se ha pretendido que no tenía sentido hacer ahora un Estado federal porque las federaciones se constituyen para unir entidades separadas, y no, en sentido contrario, para separar lo que está más profundamente unido. No veo, en absoluto, ninguna razón lógica que haga imposible la marcha en los dos sentidos, pero, esto aparte, ¿qué es lo que está unido aquí? La verdadera unión es la de los corazones, la de las voluntades, y pasa forzosamente por el respeto de los sentimientos de cada uno. Esta unión auténtica yo no la veo en ningún sitio; todavía esta por hacer, y habríamos hecho una gran obra si hubiésemos conseguido realizarla ahora.

La soberanía de los pueblos de España quiere decir algunas cosas bien concretas; quiere decir, en primer lugar, que no pueden aplicarse a las relaciones entre estos pueblos las reglas aritméticas de la mayoría...

El señor PRESIDENTE: Le queda a S. S. un minuto.

El señor BARRERA COSTA: El Reglamento hablaba de cuarenta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: De treinta minutos, señor Barrera. Lo he expresado antes al explicar las normas de tipo general que van a regir para todos.

El señor BARRERA COSTA: Es una decisión de la Mesa, pero no del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Si quiere, proteste, señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Lo acato.

El respeto a la soberanía quiere decir que los acuerdos han de establecerse por pacto entre entidades iguales en derechos y no por votación entre todos. Quiere decir, en una palabra —las palabras justas no han de darnos miedo—, el derecho a la autodeterminación. Yo proclamo desde esta tribuna que Cataluña tiene derecho a la autodeterminación. Si este derecho no se nos reconoce, no haremos por eso la guerra, pero no cesaremos de reivindicarlo.

Señores Diputados, no creo que sea necesario decir nada más por lo que se refiere a los principios de autonomía, porque prácticamente he terminado el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Prácticamente, no; se le ha terminado el tiempo (Risas) de acuerdo con el reloj automático. No es una decisión arbitraria de la Presidencia. Ocupe su escaño, por favor.

El señor BARRERA COSTA: Termino en seguida.

El señor PRESIDENTE: Ocupe su escaño.

El señor BARRERA COSTA: Constato, señor Presidente, que hay, una vez más, dos pesos y dos medidas...

El señor PRESIDENTE: Señor Barrera, esa medida y ese peso se van a aplicar a todos. Es un peso automático, no un peso o una medida del Presidente. En todo caso, el señor Barrera nos ha estado hablando, en definitiva, con la voz de la minoría que representa él en su partido, no de dos Diputados; su partido ante esta Cámara solamente tiene la representación de un Diputado.

El señor BARRERA COSTA: Dos.

El señor PRESIDENTE: Dos Diputados, no, señor Barrera. Será un parlamentario. Así aparece, por lo menos, en la constancia de la Secretaría General. Si ha habido una nueva afiliación, sería conveniente que se comunicara a la Secretaría General para conocer la

ampliación del partido. En todo caso, S. S. ha visto con qué respeto y consideración la Cámara ha escuchado las manifestaciones que ha tenido a bien hacernos, desde un punto de vista puramente democrático, aunque crea S. S. que muchas de sus afirmaciones no son compartidas, en absoluto, por el resto de la Cámara.

Muchas gracias, señor Barrera. Tiene la palabra el señor Canyellas.

El señor CANYELLAS BALCELLS: Si esta mañana intervengo en este debate general es porque el Reglamento me impide hacerlo al final del debate como explicación de voto. Siendo ésta la única ocasión que tendré para fijar mi posición sobre el proyecto de Constitución, voy a intervenir unos breves minutos.

Quiero señalar la importancia histórica de este debate, que nos confirma la voluntad y el compromiso que todos y cada uno de nosotros adquirimos frente a nuestros propios electores, a saber, que concurríamos a las elecciones para elegir unas Cortes Constituyentes.

El texto del dictamen sometido a debate en este Pleno es evidente que está movido por el deseo de obtener un consentimiento mayoritario para configurar una Constitución democrática que pueda ser aceptada por la inmensa mayoría del país. A este noble propósito me adhiero con entusiasmo de antemano y, por tanto, acepto las líneas maestras de la misma que responden a un deseo de libertad, convivencia, justicia y paz.

Sin embargo, lo que acabo de decir no significa que esté conforme con todos los aspectos o detalles de la misma. En este debate que se inicia hoy se deberán corregir y perfeccionar cuestiones que son, para los que tenemos un concepto muy alto de las libertades públicas y de los derechos humanos, ineludibles

También debería intentarse mejorar otros aspectos, en especial sobre el tratamiento autonómico. El consenso significa concordia para hacer válida una Constitución pluralista, pero no significa que tengamos que enterrar, definitivamente, principios que forman parte del patrimonio ideológico del partido al cual yo pertenezco, Unió Democratica de Cataluña.

Hubiera sido nuestro más profundo deseo que la Constitución hubiese tenido un carácter federal. En los momentos de mayor grandeza de España, los vínculos que unían los diversos pueblos del Estado eran federales. La decadencia posterior coincidió con la imposición del uniformismo y del centralismo. Ello condujo a una opresión para Cataluña y consiguió herir sus más nobles sentimientos, pero no acabó con el alma del pueblo. La lengua, la cultura, el derecho, nobles expresiones de la personalidad de esta tierra, han sobrevivido y, sobre todo, ha permanecido incólume la voluntad de vivir, de ser, de existir como pueblo. España como mosaico de nacionalidades v regiones tiene las condiciones idóneas para constituirse en una estructura federal.

Aceptamos por espíritu de consenso, y por ser conscientes del sacrificio que representaba para muchos el renunciar al unitarismo centralista a que estamos acostumbrados, y en cierta manera consideraban natural, la forma de autonomías en que se ha configurado el Estado en este proyecto de Constitución.

Sin reticencias de ninguna clase y con la mayor buena fe y sinceridad anunciamos nuestra leal colaboración a la labor de servir a Cataluña y a España dentro del marco de la Constitución que estamos gestando.

Para llegar al consenso se ha utilizado varias veces el recurso de la remisión a posteriores leyes de tipo orgánico o no. Esto conlleva ventajas y desventajas. Si por una parte se puede lograr una rápida aprobación de la Constitución, por otra puede hacer ardua y colisionante la aplicación práctica de la misma.

Unión Democrática de Cataluña es un partido de inspiración cristiana; por azares del juego político es el único partido exclusivamente demócrata de inspiración cristiana que está representado en este Parlamento y yo, en cierta manera, llevo la enorme carga de ser su Diputado.

Estas contingencias políticas han llevado a que otros Diputados de semejante ideología militen en otras formaciones políticas no específicamente demócratas cristianas. Hay en España, y tengo plena conciencia de ello, muchas personas que comulgan con este ideal.

No puede escapar a nadie que en la mayor parte de la Europa de hoy (en la Europa libre, se entiende) las fuerzas políticas de esta tendencia son depositarias del poder en varios Estados y forman la alternativa en otros. Es una de las grandes corrientes políticas de Europa. En este último año en todas las naciones donde ha habido elecciones legislativas o administrativas han conseguido, sin excepción alguna, aumentar su fuerza. Con estos partidos hermanos tenemos en común la defensa de la democracia, la promoción del progreso social, la solidaridad entre los hombres v la defensa a ultranza de la libertad del hombre y de su dignidad. Esta Constitución recoge, en su mayor parte, los principios que nosotros propugnamos y, por esto, en líneas generales, la aceptamos.

Pero hay un punto que me preocupa, que es el artículo 26, que si bien la redacción actual admite la libertad de educación, en cambio, en el contexto del artículo no aparece claro que la escuela que escojan los padres para sus hijos pueda ser dirigida libremente y que todas las escuelas públicas o privadas puedan gozar de la gratuidad e igualdad de condiciones. Lo que ocurrirá, de aprobarse así, es que la auténtica libertad opcional de educación y la gratuidad para todos los tipos de escuela quedará, en buena parte, al arbitrio del partido o partidos políticos que estén en el Gobierno.

También creo que la Constitución debería recoger más contundentemente el derecho a la vida y la abolición de la pena de muerte. En todos los momentos de mi vida política, en los largos años de clandestinidad, he sido un ferviente defensor de los derechos humanos. Para servir a este ideal, he entregado las mejores horas de mi vida y he sufrido persecución. Ahora que la luz de la libertad ha entrado en España y que estos derechos empiezan a tomar carta de naturaleza en la Constitución no puedo traicionar a mi conciencia y debo proseguir la lucha hasta que alcancen en España su máxima expresión.

Por esto he formulado y defendido unas enmiendas en la Comisión, y, si se me permite, las defenderé aquí en el Pleno, y, de prosperar, consagrarían a España como el país más progresivo de Europa y del mundo en la defensa de los valores humanos. Espero que se recoja en el texto constitucional que los Pactos internacionales que desarrollan los principios de los derechos humanos, o sea, los Pactos de Naciones Unidas sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, suscritos ya y ratificados por España, tengan jerarquía superior a las leyes en todo lo que concierne con tales derechos. Que España nunca pueda suscribir ningún Tratado internacional que los vulnere, y que el Tribunal Constitucional los considere como fuente de aplicación cuando los mismos sean infringidos, hasta que por libre aceptación de España se delegue a un Tribunal internacional de derechos humanos la decisión sobre la materia.

La labor de defensa de estos derechos no es ni será nunca testimonial porque conlleva el soporte de los anhelos de los pueblos libres que han querido asegurar, para el presente y para el futuro, la libertad del hombre y de su dignidad. No basta que la Constitución proteja derechos y asuma libertades públicas. El hombre en sí tiene un valor universal, y la protección de sus derechos inalienables y fundamentales es un deber que supera el ámbito nacional. Los pueblos que tenemos aspiración de ser libres no podemos poner ningún obstáculo a que una norma supranacional, que en su día aceptamos conscientemente a través de la firma y de la ratificación de unos Pactos, tenga en España la fuerza de una ley de jerarquía superior que reafirme lo que está recogido en la Constitución, y cubra las lagunas que pudieran existir.

España, al estrenar una Constitución democrática, tiene la gran ocasión de dar un ejemplo al mundo. Reconozco lo que ha hecho el Rey para la promoción de la democracia en España, y creemos que la instauración de la Monarquía parlamentaria, tal como la configura la Constitución, puede ser enormemente positiva. La consagración del pluralismo político entra dentro de los cánones de nuestro ideario y, por supuesto, todo cuanto promocione las libertades públicas y los derechos humanos.

Estamos por la representación proporcional, pero si bien aceptamos la bicameralidad, en cambio, consideramos que se debe reforzar el concepto de que el Senado es la auténtica Cámara de las nacionalidades y regiones, par-

tiendo no de las provincias, sino de las comunidades autónomas. En el terreno de las autonomías, las competencias que podrán asumir en sus respectivos Estatutos las comunidades de destacada tradición y vocación de autogobierno como Cataluña no son las que hubiésemos querido. Conocemos las dificultades que ha habido, las suspicacias infundadas que han existido en varias materias. Apreciamos, empero, el esfuerzo y esperamos que al formularse los estatutos presidirá el sentido común y la generosidad y que las competencias y funciones podrán ampliarse a través de las leyes orgánicas que la propia Constitución prevé.

Quiero hacer hincapié en un hecho para nosotros muy importante. Unió Democratica de Cataluña inició una campaña de sensibilización para que se restaurase en Cataluña el Tribunal de Casación. El proyecto de Constitución, si bien no le otorga la soberanía jurisdiccional absoluta que tenía en las materias de su competencia, en cambio ha posibilitado que las Comunidades Autónomas puedan tener un Tribunal superior de justicia que abarque todas las ramas del Derecho y que culminará la organización judicial y que las instancias procesales se agotarán en el propio territorio. Esperamos que, en todo caso, se le dé un sentido generoso y amplio.

Mi posición ante el debate que se inicia puede resumirse en lo siguiente: mi voto estará al lado de todo aquello que represente un paso adelante hacia la consecución de una Constitución que signifique una consagración de los valores democráticos, de las libertades públicas y de los derechos humanos, el reconocimiento de las nacionalidades y regiones y de la posibilidad de adjudicarles las máximas competencias que por su vocación y capacidad puedan asumir. Mi voto estará junto a la consagración de la Monarquía parlamentaria, la proporcionalidad del voto y de la legislatura y, en general, de todo aquello que se conforme con las líneas maestras del texto.

Pero mi voto estará en contra de todo aquello que represente merma de las competencias que las Comunidades autónomas pueden y deben merecer, y estará en contra de todo aquello que represente una negación, una conculcación, un recorte, una reducción de las libertades públicas y de los derechos humanos. Estará, en definitiva, en contra de todo aquello que obstaculice el consagrar a España como un país enteramente libre y justo.

Finalmente, señoras y señores Diputados, permitidme a título personal que evoque un recuerdo para mí muy entrañable. En el año 1931, cuando se discutía en este mismo hemiciclo la Constitución de la República, ante posiciones que negaban el derecho a la autonomía de Cataluña y de los demás territorios del Estado, y ante las actitudes sectarias que pretendían vulnerar la libertad de educación y otras libertades públicas fundamentales y derechos humanos, se levantó un Diputado catalán que, con la voz vigorosa de quien lleva la razón, defendió estos derechos y estos valores. Durante la guerra civil sufrió en la zona republicana las amenazas de los incontrolados y, habiendo caído cautivo en la otra zona, fue fusilado en Burgos en el año 1938. Este hombre, valiente y honesto, se llamaba Manuel Carrasco Formiguera y no había cometido otro crimen que ser fiel a los principios que en esta Cámara tan vigorosamente había defendido. Este hombre fue el líder de Unió Democratica de Cataluña. Hoy, cuarenta y siete años después, este mismo partido, a través de su modesto Diputado, continuará defendiendo ante esta misma Cámara los mismos valores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, al iniciarse este nuevo paso —el más importante, yo creo— hacia la vida constitucional, estimo necesario hacer una crítica sincera del trecho recorrido y también una justificación o un análisis de nuestra andadura y de nuestra posición ante la Constitución en que nos encontramos. Un análisis de nuestra posición en defensa de los intereses de un pueblo y en la defensa general de todos los pueblos de España.

Se ha dicho que el texto presentado, el texto que ha llegado a este Pleno, venía a ser el único que podía tener el consenso de todos.

Creo que no es cierto; podía haber existido algún otro. Concretamente el texto de 5 de enero era un texto que podía haber servido de base perfecta para haber podido iniciar los debates. Creemos que el texto del 17 de abril lo estropeó; creemos que en él empezaron a surgir algunos problemas como fueron las desigualdades entre los pueblos, algunas diferencias y discriminaciones, grandes problemas que no han sido subsanados.

Al principio yo sólo había formulado dieciocho enmiendas, y, luego, a lo largo del debate, en la Comisión de Constitución, tuve que presentar dieciséis enmiendas más «in voce», de las cuales van a quedar muy pocas.

Pero hay que considerar que el texto de una Constitución debe ser de tal forma que no repugne a ninguna de las fuerzas que lo hayan de aprobar; que no haya nada inadmisible, y en este texto sí que existen algunas cosas que son inadmisibles, y, naturalmente, vamos a seguir trabajando, vamos a luchar porque se corrijan porque tenemos la absoluta voluntad de votar «sí» a la Constitución.

Desde un principio se nos dijo que todos los pueblos de España íbamos a ser iguales, que todas las Comunidades autónomas iban a ser iguales, que no habría diferencia; y, sin embargo, hemos visto que diferencias en cuanto a los requisitos para obtener las autonomías si las hay. Diferencias en cuanto al tratamiento de las culturas y las lenguas —que pueden ser muy peculiares y que, además, puede que deban existir, si las hay-; diferencias en cuanto a algunas riquezas, en cuanto a los aprovechamientos hidráulicos, en cuanto a los aprovechamientos de energía, sí que las hay también, e incluso hay diferencias en cuanto al tratamiento de los fueros históricos.

En realidad, han comenzado ya algunas diferencias en cuanto al tratamiento real en estos momentos. Han surgido algunos obstáculos en algunos artículos que estaban muy bien redactados en cierto momento, como era, por ejemplo, el relativo al Senado, que era un artículo verdaderamente representativo de los intereses de las Regiones, y el Senado era una Cámara auténtica de las Regiones, y ahora, tal como ha quedado, entendemos que no lo es.

No puedo menos de dar la enhorabuena a Cataluña, de dar la enhorabuena a los catalanes y a sus partidos, porque han sabido, en todo momento, estar unidos por encima de sus intereses y creo que han llevado un gran protagonismo en la Constitución y han conseguido que una buena parte de la Constitución fuera para ellos. Los vascos, más desunidos, han quedado descontentos.

Sigo haciendo alabanzas de los catalanes porque hay que reconocer que nos llevan largos años de ventaja, largos años haciendo política, largos años haciendo unidad, haciendo democracia. Yo he conocido desde la Coordinadora de viejos tiempos, la Coordinadora de Forçes Polítiques de Cataluña, viendo que, además de hacer Democracia, defendían verdaderamente ya los intereses de sus pueblos.

Partidos independientes como la Minoría Catalana, sin estructura a nivel de Estado, independientes de cualquier superestructura estatal, han llevado una voz cantante, una voz protagonista. Pero tanto la Minoría Catalana como todos los grandes partidos del consenso nos venían diciendo que todas las Comunidades Autónomas serían iguales, que el espíritu era ése, y no.

Estamos admirados, desde luego, por su valía política, estamos admirados por lo que se ha conseguido.

Ahora bien, lo que no podemos es engañarnos a nosotros mismos; lo que no podemos es
dejar de decir que los territorios más pobres,
si la Constitución se mantiene así, van a salir perdiendo y que sus Comunidades Autónomas van a salir perdiendo y no van a ser
tan autónomas. Debemos decirlo moderada,
pero enérgicamente, y debemos anunciar que
vamos a seguir trabajando, vamos a seguir luchando, porque consideramos que todavía no
hay igualdad, porque consideramos que los
caminos que se han abierto en este texto de
la Constitución pueden seguir aumentando los
desequilibrios que ya existen.

La teoría capitalista del desarrollo desigual, que exige que haya unas regiones más pobres que produzcan los recursos, que produzcan las materias primas, es perfectamente visible en la transparencia de esta Constitución. Unas comunidades tendrán los recursos para sí, tendrán ríos para sí, tendrán energías para

sí; las otras, no. Habrá ciertas diferencias, y por eso hemos de decir que la fórmula prevista del Estado regional no nos ha resuelto el problema y que, desde luego, vamos a seguir trabajando, en principio, y votando contra la forma de Estado, mientras no se nos presenta otra, muy moderadamente; pero seguiremos defendiendo la alternativa republicano-federalista que desde el principio anunciamos.

Esto no significa ir contra algunas instituciones; no significa ir contra el Rey, que hemos de reconocer —y lo digo aquí— que ha sido uno de los grandes artífices de la democracia, gran mantenedor de la democracia, gran respetuoso con el pluralismo, con las libertades y con los derechos y, por lo tanto, también respeto pido para él.

Tampoco estamos de acuerdo con la fórmula de las nacionalidades y regiones, que no nos ha solucionado los problemas y sí que en parte ha discriminado y ha creado ya algunas diferencias en cuanto a los requisitos para obtener esas autonomías. No creemos que Galicia, aunque se le llame nacionalidad, por ejemplo, caiga en el conformismo, puesto que aunque sí pueda tener ese nombre, aunque pueda también, por estar en la periferia, tener algunos ríos y tener algunas energías, sabe de su pobreza y sabe que tiene que luchar de otra manera, como otras regiones del Estado español a las que no tengo inconveniente en llamar regiones.

Aragón, como dije, no tenía ningún aditamento y que llamábamos Aragón a lo que fue el Reino de Aragón simplemente con la palabra Aragón que nació para el unitarismo históricamente, pero que como lo ha hecho a lo largo de toda la Historia, ha buscado y buscará la fórmula federal, voluntaria, volitiva, libre; una fórmula querida de unidad; una fórmula que se manifieste por nuestro pueblo.

Se nos dice en la Constitución que se nos prohíbe federarnos con otras regiones o Comunidades Autónomas; que no podrá haber federaciones de Comunidades. Debemos decir que nosotros seremos respetuosos con todas las leyes; pero, a pesar de todo, debemos avisar y avisamos que habrá relaciones y pactos de Aragón con Cataluña, porque dependemos en gran parte de la región catalana o

de la nacionalidad catalana para no ser Aragón región colonizada. Se nos han ido gran parte de nuestros emigrantes; allí se van gran parte de nuestras aguas, de nuestras energías, de nuestros recursos, de nuestras tierras, incluso tenemos problemas derivados de la lengua, que no son problemas porque nosotros queremos también esa lengua; la lengua catalana que existe en Aragón. Incluso decimos que ya se ha empezado a hablar en alguna ocasión, y se ha oído en Radio Nacional, que en algunos lugares se iban a mover las fronteras, y, entre otros, estaba Murcia, estaba Cataluña, y algunos más posiblemente, se decía.

Entonces, ante estos problemas, sabemos que el Estado central se ha lavado las manos y que las regiones más pobres, más despobladas, las que quizá dan más emigrantes y las que dan más recursos naturales y más materias primas, quedan con los problemas sin resolver. La potencia política y las presiones vienen de otro sitio. Se nos ha dicho en algunas intervenciones, y no será de extrañar que se nos repita, que lo que yo digo puede parecer un discurso electoral, pero aviso que no lo es. No es un discurso electoral, ni siquiera pienso continuar en la vida política. (Varios señores Diputados hablan entre sí.)

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que, por favor, se mantengan en silencio; estamos en Sesión.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente. Pero al mismo tiempo debo avisar que trabajaré mientras esté en el Parlamento y lucharé para deshacer las desigualdades y para paliar los desequilibrios regionales; que haré peticiones, como he hecho, de cánones o tarifas diferenciales, que se me dirá que eso es de otras leyes, que no es de la Constitución. Pero sí que es de la Constitución el tratamiento de la pobreza, el tratamiento de la justicia, el tratamiento del equilibrio entre zonas, entre comunidades, y que en la Constitución se ha introducido, se ha constitucionalizado la economía de mercado, y han quedado, al mismo tiempo, ciertamente constitucionalizadas algunas diferencias y algunos privilegios.

Quiero decir que lo que digo no tiene pretensión testimonial; que quiere ser absolutamente realista; que queremos unir nuestras fuerzas con otros hombros; que queremos unirnos para conseguir más fuerza, para conseguir unos fines que pretendemos y, principalmente compartidos, de ideologías hermanas, pero que, naturalmente, lo que pretendemos es que los parlamentarios que defiendan y que hayan sido elegidos también en cada uno de sus pueblos sean (y vuelvo a referirme a los catalanes) parlamentarios auténticos defensores de su ideología y de su pueblo. Naturalmente, hemos visto que los catalanes socialistas, que los catalanes del centro, incluso que los catalanes de la derecha y los independientes de minorías así lo han hecho, y nosotros, lo mismo que pensamos abandonar esta postura testimonial, forzaremos también el abandono de posturas inútiles que se están siguiendo hasta ahora, y tengo que decirlo, como son las preautonomías, que lo primero que han conseguido es anular las asambleas de parlamentarios, que eran las únicas, las auténticas representaciones del pueblo, que han dado paso a fórmulas que están en contra del sistema proporcional, que tanto han defendido las izquierdas a lo largo de toda la Constitución. Por lo tanto, me veo en la obligación de denunciar claramente esto, estas desigualdades, que, en realidad, van a ser la materia principal de mis pocas intervenciones, que es posible que tengan algunos obstáculos, aunque no lo creo.

Y doy las gracias en este momento ya a don Emilio Attard por la forma en que llevó los debates, que no puso jamás ningún obstáculo, y doy las gracias también de antemano, porque sé que va a ser lo mismo, a don Fernanda Alvarez de Miranda, porque sabemos que sabrá respetar todas estas intervenciones, que anuncio serán muy breves.

Sólo gané una enmienda, pero tengo la satisfacción de que de todas las que presenté hubo algunas que fueron posteriormente asumidas por otros Grupos Parlamentarios y con otros nombres salieron adelante; llámense las comarcas, una existencia real en España, que salieron con otro nombre diferente, de demarcaciones territoriales, que no nos gustaba tanto, porque lo existente eran las comarcas; llámense las posibilidades autonó-

micas de una sola provincia, que salieron posteriormente aunque se derrotaron mis enmiendas. Veo esta debilidad de mis intervenciones y la debilidad testimonial; soy muy consciente de ello; por eso lucharé por la unidad de partidos, pero permanecerá mi denuncia, mi acusación, que sabemos que será contestada.

Nos han dicho que muchos de los partidos no querían hablar; me parecerá muy bien, pero me parece también que ha sido una medida, una hábil medida para hablar los últimos. Entonces, no tendré réplica, pero habrá quedado constatado mi testimonio dentro del «Diario de Sesiones».

Ahora bien, lejos de todo negativismo, tengo que alabar todo cuanto merece alabanza, y creo que es de alabar en estos momentos el gran paso hacia la democracia que se está dando.

Es de alabar el tener por fin un régimen constitucional y el haber terminado de una vez con las fórmulas dictatoriales. Es de alabar el poder hablar muy claramente de la soberanía popular. Por lo tanto de la Constitución podemos estar en parte descontentos, pero es una Constitución, y eso es democreacia también en principio, y aunque hemos de luchar y trabajar, hemos de luchar y trabajar, lo primero, por mantener lo mucho bueno que tiene la Constitución; también hemos de mantener las enmiendas que nosotros consideramos que deben corregir lo malo que también puede tener la Constitución para que, junto a la libertad y a la democracia -que sabemos que ya existen o están a punto de existir en un Estado de derecho-, imperen entre los hombres y los pueblos la igualdad, la solidaridad y la justicia.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Gómez de las Roces tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando participé en el debate general sobre el anteproyecto de Constitución en nombre de la Candidatura Aragonesa Independiente de Centro (hoy Partido Aragonés Regionalista), mis

primeras palabras fueron de gratitud, y ahora las reitero, para quienes propiciaban, con la interpretación más justa, la presencia en este debate general de todos los Grupos por exiguos que fuéramos.

Hoy confieso que no tengo conciencia cierta de estar participando en debate general alguno, porque ya todo parece debatido, y porque aquí sólo vamos a intervenir (y no digo a los postres para no ironizar) los que no nos sentamos en otros asientos que los de la Comisión de Asuntos Constitucionales de cara, para bien o para mal, a la opinión pública de España entera.

En esta ronda, que ni parece debate ni parece general, participamos los que no tuvimos ocasión, ni desde luego deseos, de hablar extramuros del Congreso. Afirmo, por tanto, que esto, más que un debate general, es un consuelo de afligidos, una especie de plaza de gracia que recibimos los que no fuimos ni siquiera invitados a más altos y, sobre todo, más eficaces manteles. Quizá esto explique algunas significativas ausencias, en esta sesión primera del Pleno, para discutir el proyecto constitucional.

Me gustaría saber lo que dirían otros Grupos si les hubiera tocado a ellos hacer esta propuesta. Nosotros no deseamos otra cosa que decir con sosiego, pero con la firmeza debida, que parte de esta Constitución (no sé por qué digo parte) no se elaboró entre estas paredes; que, naturalmente, ello es un procedimiento reprobable porque burló el obligado conducto parlamentario y la publicidad que pide el pueblo y prometimos todos a nuestros electores; que de la prisa, de la improvisación y de la confección, en fin, de este texto constitucional responden básicamente quienes propiciaron o exigieron una elaboración tan inusual.

Un solo ejemplo: en una sola tarde (menos de cuatro horas) y tras una espera de dos sesiones inútiles o inutilizadas, la Comisión se pronunció, insisto, en menos de cuatro horas, sobre todos estos temas: el servicio militar y la objeción de conciencia; la educación; el derecho de sindicación; el matrimonio; la negociación colectiva laboral; la filiación; la infancia; la propiedad; la tutela de las libertades; la tutela de los trabajadores españoles en el extranjero; la sa-

lud pública; el acceso a la cultura; el medio ambiente; la vivienda, y un largo etcétera que la Cámara puede conocer sin más que leerse los artículos 25 y siguientes del proyecto.

Muchos de esos temas habían sido objeto de una nueva y apresurada redacción, tan apresurada que se nos entregó a los miembros de la Comisión y enmendantes, al tiempo de iniciarse aquella sesión inolvidable (y no precisamente por gloriosa) del 23 de mayo pasado. Se trataba (aquí lo tengo) de listas manuscritas —por cierto, con una letra casi criptográfica y no pocas tachaduras—, que guardo como pieza de museo que espero donar a mis hijos. Aquí consta cómo se nos entregó, a la hora de discutir las enmiendas, el nuevo texto que la Ponencia proponía.

Nosotros no estaremos frente al conjunto del texto constitucional, pero no podemos brindar por ese modo de hacer las cosas, ni compartir el entusiasmo de algunos por el método empleado, ni tampoco mostrar ese entusiasmo por todos —por muchos, sí— de los resultados normativos hasta ahora obtenidos.

Como hice ante la Comisión, vuelvo a preguntarme si en materia aducativa —y compartimos los criterios expuestos ahora por el señor Canyellas— será tan difícil asegurar constitucionalmente la libertad efectiva para todos y la inseparabilidad para quienes lo deseen, y que, desde luego, nosotros sostenemos, entre creencias religiosas y enseñanza. De acuerdo con que los padres tenemos derecho a que nuestros hijos reciban, si así lo deseamos, la formación religiosa y moral que sea conforme con las propias convicciones, pero sería poco razonable que los Poderes públicos sólo garantizaran una educación desposeída de toda preocupación trascendente. Eso no será, aunque se anuncie así, una verdadera libertad de enseñanza para todos. Eso es mediatizar el predicado derecho de los padres.

El Pleno tiene la palabra, porque sería paradójico que amparándose en la Constitución proyectada, la pluralidad política, la libertad religiosa, la libertad asociativa y la libertad de expresión se traten de restringir los efectos de todos estos derechos cuando abordamos el tema de la enseñanza; por

eso, el artículo 26, más que tratar de la libertad de enseñanza, parece tratar de las restricciones a la libertad de enseñanza.

Deberemos volver a preguntarnos, ahora ante el Pleno, si la estructura, obviamente democrática, de la Constitución, servirá o no para respetar la natural pluralidad de creencias y todos sus efectos, entre ellos el de la erección y dirección de centros con identidad ideológica propia, la que deseen sus fundadores.

Deberemos preguntarnos también (porque los síntomas no son tranquilizadores, por hablar levemente) si la Constitución servirá para dejar a salvo de los avatares cotidianos de la política el principio de que la conservación de la identidad ideológica de un centro educativo, cualquiera que sea esa ideología, nunca será obstáculo para que reciba la tutela de Poderes públicos.

Siento decirlo, pero tengo la sensación de que, justamente, se ha pretendido lo contrario: dejar el tema a los avatares de la lucha política cotidiana, porque, sin duda, puede ser un estupendo banderín electoral: votos a cambio de subvenciones.

Pensamos que en el tema autonómico están interesadas todas las regiones, aunque muchas de ellas sean conscientes de su extrema debilidad para afrontar la autonomía, por el vaciamiento demográfico que han venido padeciendo durante el centralismo que, paradójicamente, en nada benefició a tierras como Andalucía, Castilla o Aragón.

La autonomía (todos somos de ello conscientes) representa un nivel de poder político, y nadie está dispuesto a renunciarlo. Pero el texto aprobado por la Comisión es, en esta materia, discriminatorio. No se trata del mismo modo a todas las regiones, comenzando por darles denominación distinta, lo que, a pesar de cuanto se diga, no puede propiciar un tratamiento similar.

Todos parecemos estar conformes, al menos, en reparar los errores del centralismo; pero muchos no compartimos la idea de que pueda hacerse postergando a algunas regiones e ignorando el concepto de España. Y, desgraciadamente, esto puede producirse desde la Constitución. No creo que esté en el ánimo de los redactores, de sus verdaderos redactores, pero se puede producir ese doble efecto.

España apenas contó en las deliberaciones de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Parecía un área que apenas tuviera voz, que apenas tuviera aliento y que apenas tuviera otra aspiración que la de ir desvaneciéndose y pasar inadvertida. En Comisión se dijo, y aquí se ha repetido, que no hay verdadera diferencia entre nación y nacionalidades y que una nacionalidad puede culminar en un Estado propio. Sé de sobra el escepticismo y la indiferencia con que hoy se abordan estas cuestiones, pero invito a todos a que repasen el «Diario de Sesiones» para que comprendan la gravedad de algunas de las afirmaciones, en parte reconocidas en el texto de la Ponencia, que allí se hicieron.

Para nosotros, España es una y fue una mucho antes del matrimonio de los Reyes Católicos. Cuando hablamos de Reconquista es justamente por eso, porque España fue una antes de la invasión árabe y para nosotros también es irrenunciable esa única nacionalidad. Nosotros no dejaremos de reivindicar ese principio.

Pero se va a producir un segundo efecto igualmente indeseable y del que serán víctimas las regiones menos poderosas. El segundo efecto de este tratamiento discriminatorio para unas y otras regiones que trata de consagrarse en la Constitución reside en ignorar a los más necesitados y en contar, sin embargo, con los votos de sus representantes para delinear una España con dos categorías de territorios. Quizá sin advertirlo —aunque cuesta trabajo creer que no se advierta— estamos trasladando la lucha de clases a la lucha de territorios ricos contra territorios pobres.

Yo pienso, como ha dicho mi compañero Emilio Gastón, que el tratamiento de la pobreza es un tema constitucional, pero aquí lo hemos eludido. Ya no queda quien se atreva a decir que todas las personas no sean iguales. Algo es algo, pero, al parecer, hay muchas y diferentes ideologías curiosamente dispuestas a sostener que no todas las regiones deben disponer del mismo tratamiento, que en nuestro concepto dista mucho de querer decir identidad de forma.

Parece darse más importancia a supuestas o ciertas «opresiones culturales» que al hambre y al paro que empiezan a padecer algunas de nuestras regiones, por supuesto, las más pobres, en dosis alarmantes. Si la regionalización no sirve para proteger en primer lugar a los más desamparados, temo que estemos equivocando la dirección y practicando, con una rara uniformidad política de criterios, un aristocratismo regional que tendrá mañana su inevitable respuesta. No habrá en España ni regionalización ni autonomías, cualquiera que sean nuestros más sinceros propósitos, si esa autonomía, si esa regionalización no ampara a todos los territorios.

No quiero decir ahora muchas cosas más y ya creo que éstas son suficientes. Tampoco deseo que se retrase por mi culpa, ni unos minutos sólo, la aprobación de un texto constitucional, pero desde la incómoda postura de los minoritarios, que hablamos casi siempre para el «Diario de Sesiones», sabedores de que los votos están hipotecados con dolorosa frecuencia, sí deseo pedir a la Cámara que repare, ahora que es tiempo, algunos de los errores padecidos en el método de elaboración de este texto constitucional. Sería, de alguna manera, muy simple: basta con dejar que cada uno de los señores Diputados se libere de otra carga que no sea la del peso de su propia conciencia para votar algunos temas en forma secreta.

He puesto mi firma para que así se haga con las enmiendas a los artículos 2.º y 26 -ahora el 25— del anteproyecto; sólo necesito -hace falta ser optimista- cuarenta y nueve firmas más. Es fácil, por supuesto, que no las consiga, pero me permito proponéroslo como prueba de sinceridad colectiva y pediros que ayudéis a liberar a la Cámara de la opinión que en la calle ha generado la extraña forma de elaboración empleada con un texto que, como ha dicho el señor Barrera, necesitaba «luz y taquigrafos» en cada una de sus secuencias. Si esas firmas no se obtienen -y yo ofrezco, por supuesto, la mía para cualesquiera otras solicitudes de votación secreta de otras enmiendas- que no diga nadie que los votos no están hipotecados. ¡Quién iba a creer que estamos haciendo una Constitución si nos la presentan hasta ese punto prejuzgada!

Si creéis que exagero, preguntaros si nuestros trabajos —por emplear el posesivo más ingenuo— encuentran el eco popular que sería de esperar. Mirad las tribunas públicas y casi vacías de esta Cámara y preguntad a los hombres de la calle que esperaban de todos nosotras —quizá lo esperen todavía—algo más de lo que hasta ahora, con ser mucho, hemos hecho.

Y acabo, sin agotar mi tiempo, para que el señor Presidente no me recuerde cuántos Diputados tiene en esta Cámara el Partido Aragonés Regionalista.

El señor PRESIDENTE: Ha hecho gracia a la Cámara de quince minutos, por lo que estamos muy agradecidos.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Es una donación que hago de todo corazón. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Letamendía.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi exposición va a ser muy breve.

Para el sector del Pueblo Vasco que yo represento -la Izquierda Aberzale o Izquierda Vasca- puede considerarse que, de cara a esta Constitución, todo está atado y bien atado. Cuando comenzó el debate en la Comisión Constitucional dije, hablando en representación de este sector del pueblo vasco. que no rechazábamos en principio toda Constitución del Estado español; que podría haber habido un modelo de Constitución que hubiera sido aceptable para nosotros, y que las cuatro condiciones que considerábamos esenciales para la aceptación de ese proyecto eran las siguientes: que las libertades y derechos protegidos por ella, así como los mecanismos de relación entre los tres Poderes fueran enteramente democráticos; que las formulaciones sobre la forma económica del Estado valieran tanto para una sociedad capitalista -la que vivimos- como para una sociedad socialista, a la que aspiran los escaños de la izquierda en esta Cámara; que se admitiera el derecho de los pueblos del Estado a decidir sobre sí mismos; esto es, el derecho de autodeterminación; y que mientras no se aceptara ese derecho, las estructuras del Estado fueran federales.

Los resultados del debate en la Comisión

Constitucional, debo decirlo, han sido decepcionantes; y han sido decepcionantes no porque estos puntos no fueran admitidos, cosa que dábamos por descontado, sino porque las enmiendas de los partidos de la oposición, que hubieran podido cubrir moralmente estas reivindicaciones, fueran sucesivamente retiradas en aras del consenso. Nos encontramos aquí con que, en aras del consenso, se modificó el párrafo segundo del artículo 50, abriendo camino a través de una lev orgánica para la constitucionalización de unas medidas antiterroristas, que no suponen sino un estado de excepción encubierto, y cuya principal víctima va a ser, ni más ni menos, que mi pueblo, el Pueblo Vasco.

Vimos también que partidos que se declaraban republicanos, no votaban en contra de una Monarquía cuyo vicio de origen no fue subsanado por haber sido sometida a un plebiscito del pueblo. Comprobamos cómo aquellas enmiendas, que podían haber configurado el Estado español como un Estado federal -Estado que no es una utopía, que existe a un tiro de piedra del Estado español, que existe en Suiza, en la República Federal Alemana, en la Federación Austríaca—, que todas estas enmiendas iban siendo retiradas, pese a que sus exponentes afirmaran, explicitamente, que el modelo de Estado que se contemplaba en esta Constitución no era un modelo federal.

Por fin, comprobamos cómo el derecho de autodeterminación, con la honrosísima excepción de los representantes del Partido Nacionalista Vasco, era negado; que era negado un derecho estrictamente democrático, porque supone la aceptación de la ley de la mayoría, la ley de la mayoría de un pueblo, y que es únicamente aplicable a los pueblos colonizados, porque la autodeterminación consiste en que cada pueblo pueda decidir sobre sí mismo. Esto es aplicable en los pueblos que viven una situación de colonialismo, como a cualquier otro pueblo que tenga condición de tal. Y oímos cómo se nos aplicaba, a través del exponente de la Unión de Centro Democrático, que si este derecho no figuraba en la Constitución, era porque la inmensa mayoría de los representantes del pueblo no querían que constara en tal Constitución. Y lo que yo tengo que afirmar es que los pueblos no tienen mayor o menor razón por su mayor o menor número de habitantes y, por tanto, su mayor o menor número de Diputados. Mala sería la ley del número para regir las relaciones entre los pueblos; de ello resultaría que las Naciones Unidas Siempre seguirían las posturas de la China Popular que, como todo el mundo sabe, tiene 800 millones de habitantes.

Por su parte, el Partido Socialista nos replicó lo que antes he dicho, que este derecho es aplicable a los pueblos colonizados. Espero que la próxima vez un representante de este Partido se pasee con una pancarta diciendo que la autodeterminación no la pide para Euzkadi, sino para Palestina o para Biafra.

Hemos comprobado que el consenso, en definitiva, no ha sido sino una retirada de las reivindicaciones de las fuerzas de la izquierda ante las exigencias de las fuerzas de la derecha.

Hemos comprobado también cómo, efectivamente, se ha introducido una disposición en la Constitución por la cual se reconocen los derechos forales e históricos del pueblo vasco, pero dentro de los límites de la actual Constitución, lo cual es una contradicción en sus propios términos, porque estos derechos forales son negados explícitamente en la Constitución. Debo recordar un precedente histórico que el pueblo vasco tenemos grabado en nuestra memoria colectiva, que es la Ley de 25 de octubre de 1839, que siguió a la derrota de los carlistas en la primera guerra carlista. El texto literal de esta ley es el siguiente: «Se confirman los fueros de las provincias aragonesa, vascongada y navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional».

Pues bien, desde ese mismo momento las frustraciones de las aspiraciones de un pueblo han supuesto que Euzkadi sea una permanente llaga abierta en el costado del Estado español, y desde ese mismo momento, la totalidad de las fuerzas de ámbito vasco, y algunas fuerzas que no tienen ese ámbito, como los carlistas, han venido exigiendo permanentemente la reintegración foral. Y esto vuelve a una situación anterior a esta ley, cuyo texto se repite, casi, casi, textualmente en el actual proyecto de Constitución. Mucho nos tememos que, junto a la Ley de 25 de octubre de 1839; que, junto a la Ley de 21 de julio de

1876 (que siguió a la segunda guerra carlista, con la cual se abolieron los fueros); que, junto a la de 1931, en la que se aprobó la Constitución republicana, este año 1978 no vaya a ser una vez más una ocasión perdida para solucionar en profundidad los problemas de mi pueblo, el pueblo vasco.

Yo, es cierto, milito en las filas del socialismo independentista vasco, pero también es cierto que a lo largo del debate en la Comisión Constitucional he intentado aportar nuestro programa, que supondría una solución pacífica para problemas que, no sólo los vascos, sino todos los ciudadanos del Estado español, tienen pendientes.

¿Cuál ha sido el resultado? En la Comisión Constitucional se nos ha oído como quien oye llover. En la gran mayoría de los medios de comunicación de ámbito estatal, salvo contadas y respetuosísimas excepciones, se nos ha insultado y ridiculizado permanentemente.

Debo decir que la democracia no consiste en otorgar a las minorías el derecho al pataleo. La democracia consiste en escuchar muy atentamente las reivindicaciones de todos los representantes elegidos por los pueblos del Estado, y buscar soluciones prácticas. Y debo también afirmar que no estoy tachando de antidemocráticas y cacofónicas a las personas de estos sectores pacíficos de izquierda.

¿Cómo se va a erradicar la violencia en el pueblo de Euzkadi, violencia que a mí y a aquellos a quienes yo represento más afecta, y que somos los más interesados en erradicar?

Pero no hemos sido sólo nosotros los que hemos sido maltratados en el debate de la Comisión Constitucional. También ha sido maltratado un partido de ámbito vasco, el Partido Nacionalista Vasco. He sido testigo de cómo habéis rechazado la casi totalidad de las enmiendas presentadas por ese partido. Y he sido testigo también de cómo le habéis aplicado un chantaje moral; le habéis exigido que acepte vuestros desplantes, haciéndole responsable del deterioro que existe en Euzkadi. Y debo afirmar bien alto que los que estáis jugando con trampa sois vosotros, y no él. Y que pese a las grandes diferencias que nos separan de ese partido, tener en cuenta que, ante la ceguera y la cicatería centralista, juega un resorte, el resorte de la solidaridad entre los vascos,

En este momento Euzdadi está entrando en el debate de la Constitución en el Pleno del Congreso en las peores condiciones. Está entrando en un momento en que se ha aprobado por el Gobierno un Decreto-ley de medidas antiterroristas, que, dígase lo que se diga, constituye un estado de excepción encubierto y dirigido una vez más contra Euzkadi.

A Euzkadi no le ha pasado por alto que las enérgicas condenas que este Congreso ha realizado sobre hechos luctuosos, que todos lamentamos y que yo soy el primero en lamentar, ha constituido la base moral para la aplicación de estas medidas. Pero Euzkadi también ha constatado que se han aplicado distintas varas de medir. Que este Congreso ha guardado un mutismo total ante la muerte de dos inocentes, acaecidas en Euzkadi en estos últimos diez meses: me refiero a José Emilio Fernández Díaz, muerto por error en un control judicial el 25 de junio, en Apatamonasterio; y me refiero a Rosario Arregui, mujer de Juan José Echave, asesinada por bandas fascistas en San Juan de Luz, Euzkadi Norte. Si estos hechos hubieran sido condenados por los señores Diputados con la décima parte de energía con que fueron condenados los primeros hechos, posiblemente en estos momentos Euzkadi no estaría sufriendo un estado de excepción encubierto.

Me va a permitir el señor Presidente que, ya que ningún Grupo Parlamentario lo ha solicitado, yo guarde, en memoria de la muerte de estos dos inocentes, un minuto de silencio. (Pausa.) Eso es todo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a pasar, antes de iniciar el turno de las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, a concedernos un breve descanso.

Simplemente, a efectos informativos y no valorativos, quisiera recalcar ante la Cámara el respeto a las minorías que la misma siempre ha tenido. Sobre, aproximadamente, diecinueve millones de votos emitidos en las elecciones del 15 de junio, los grupos o formaciones políticas que han intervenido en este turno que acaba de tener lugar representan los votos siguientes: Euzkadiko Ezquerra, 31.208 votos; Candidatura Aragonesa Independiente, 37.183; Partido Socialista Aragonés, 46.737;

Ezquerra de Cataluña, 112.794; Unión del Centro y de la Democracia Cristiana, 127.679; en total, 355.601 votos. (Rumores de desaprobación en algunos sectores de la Cámara.)

Señoras y señores Diputados, se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, siguiendo en el debate general sobre el dictamen constitucional, corresponde la intervención, si lo desea, del Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca

El señor ARZALLUZ ANTIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dos palabras solamente para manifestar que mi Grupo Parlamentario renuncia a su derecho a intervenir en este trámite del debate constitucional por razón de que después, al final de todo este debate, existe el momento procesal para manifestar la opinión sobre la totalidad de la Constitución.

Creemos más oportuno, desde nuestro punto de vista, dejar este trámite de la explicación para ese momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra.

El señor FUEJO LAGO: El Grupo Mixto también renuncia, porque creemos que el momento más oportuno para expresar nuestra opinión sobre la Constitución será, después de que la Cámara se pronuncie, al final del debate del texto constitucional.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, habiendo intervenido ya esta mañana dos representantes de nuestro Grupo Parlamentario que cuentan con nuestra solidaridad y respeto, este Grupo Parlamentario expondrá a lo largo del debate constitucional cuáles son las posicio-

nes comunes del Grupo, y al final, en el debate propio del término de la votación, expondrá el porqué de su voto razonando al conjunto de la Constitución, dejando para aquel entonces el debate que en este momento se propone.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo Parlamentario también renuncia a hacer una intervención explícita en este punto por las razones ya expresadas, y quisiera añadir también que mi Grupo se reserva —lo que no es necesario hacer— exponer su criterio sobre todos y cada uno de los puntos del debate en los momentos en que se produzca debate con votación en el Pleno y, naturalmente, después de ese debate, explicación final de voto una vez que quede redactado definitivamente por este Pleno el texto de la Constitución. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: este Congreso va a coronar su obra de redacción de un texto constitucional para la España del año 1978 y siguientes. Que luego, y no lo olvidemos, pasará al Senado y en su día, con las enmiendas de uno y otro Cuerpo Colegislador, y lo que resuelva la Comisión Mixta, será sometido a la consulta popular.

Me ha correspondido la honra de estar desde el primer momento, el 22 de agosto pasado, participando en las fases anteriores: lo que pudiéramos llamar la primera Ponencia encargada de redactar un primer borrador; el examen de las tres mil y pico enmiendas en la fase de lo que yo llamo la segunda Ponencia (que produjo, efectivamente, un segundo texto), y, finalmente, el debate sobre ese texto en la Comisión.

Precisamente por ello no participo de la tentación aparente de algunos de creer que ahora el trabajo de este Congreso en Pleno es una mera ratificación de lo hecho hasta

ahora; ello sería inadmisible, ni técnicamente —pues una Ponencia y una Comisión son meros órganos preparatorios del trabajo de la Cámara—, ni políticamente, pues es ahora cuando, a nivel de un debate nacional de altura, vamos a presentar a la opinión los grandes temas de la Constitución. Pero es que, además, una Constitución no es una mera suma de artículos, una mera colección de ciento sesenta y pico de textos separados; si ha de ser algo, ha de ser un conjunto orgánico de decisiones fundamentales, una norma ordenada y equilibrada de la comunidad política; un todo, en fin, que tiene su propio espíritu. que tiene su propia empresa nacional dentro y que va más allá de la suma de las partes, a veces menores o quizá innecesariamente incluidas dentro del texto del articulado.

Por eso Alianza Popular, en reuniones previas y preparatorias de esta sesión histórica, ha pedido que se cumpla el Reglamento. Más aún, que se siga la tradición —nunca rota en nuestras anteriores Cortes Constituyentes, así como en todas las Constituyentes importantes del mundo a lo largo de dos siglos— de un debate de totalidad que sitúe el conjunto del texto constitucional en su circunstancia histórica, en una visión del futuro que queremos para España, en una definición precisa de lo que nosotros, representantes del pueblo español, queremos hacer para él.

Y no es ésta una época cualquiera en la cual se pueda partir de consensos previos en la sociedad española o internacional. Vivimos en una era de ansiedad, de tensión, de incertidumbre, de inquietud, en la que más que nunca está justificado que nos preguntemos de una vez hacia dónde va España, hacia dónde queremos que vaya España. Cierto que no es una pregunta nueva, que es la pregunta incansable de cada generación española desde hace dos siglos. Cierto que no arrancamos de una profunda autosatisfacción histórica. Pocos españoles hablarían del «sueño español contemporáneo» como los americanos hablan del «american dream»; más bien el famoso «qué país», de Jacinto Miquelarena, que todos repetimos, todos -- pienso yo-- con connotaciones muy diferentes.

Y aquí, siguiendo las famosas palabras de Thomas Jefferson, nos hemos reunido hom-

bres de Estado, cada uno con nuestra humildad, cada uno con nuestra representación, porque todos somos la minoría de alguien, no hay nadie que tenga mayoría en esta Cámara: todos somos minorías de España. Porque si algo quiere decir la palabra democracia es que el que hoy tiene un voto mañana puede tener mayoría absoluta. Y justamente por eso, aquí, donde no hemos reunido ejércitos ni fuerzas de presión, sino lo que podemos reunir: convicciones, principios y argumentos, no tenemos más remedio que aspirar, si no como el propio Jefferson a que la Constitución sea la más sabia de todos los tiempos, sí, por lo menos, a que sea una Constitución que se hava presentado a los hombres de España con razonamientos, con convicciones y pública discusión con luz, taquígrafos y prensa.

Porque el consenso es una cosa excelente, el consenso es lo que produce la paz. Pero si la paz es el fin que persigue el Derecho, sólo puede lograrse por medio de la tensión, de la discusión y de la lucha, como ya dijo Jhering en su famoso libro sobre «El fin en el Derecho». Dicho de otro modo: el consenso es el resultado final, no el comienzo, de un gran debate constitucional. Y no consiste, por lo mismo, en eludir las cuestiones, en remitirlas a reuniones privadas; no consiste en disimularlas detrás de palabras abstractas, que quizá nosotros mismos nos obstinamos en hacer más abstractas porque no las comprendemos. Es pedir algo imposible que grupos políticos representados en esta Cámara, si cumplen sus compromisos con su electorado y con su trayectoria histórica, puedan estar de acuerdo al cien por cien en la redacción de los artículos sobre la propiedad, sobre la empresa, sobre las autonomías y sobre tantos otros. Y es aquí donde públicamente, para que el pueblo español juzgue no sólo en el referéndum, sino por encima de él, en las próximas elecciones, tenemos que poner cara a los argumentos y a los problemas y definimos sobre ellos.

Pues bien, ¿cuáles son las grandes cuestiones de una Constitución para España en 1978? Aquellas sobre las cuales no tenemos más remedio que explicarnos sin ambigüedades ni oscuridades.

En primer lugar, la naturaleza de un orden básico, de una unidad básica del Estado, en el cual con toda claridad decidimos que España va a seguir siendo una nación y un Estado a su servicio o si estamos haciendo una cosa diferente.

En segundo lugar, cuando tanto se habla de la calidad de la vida hay que decir cuál es la calidad moral de la vida social; es decir, cuáles son las bases éticas sobre las cuales entendemos que invitamos a un proyecto sugestivo de vida en común, como se ha dicho a los españoles, y dentro de qué sistema de libertades y de qué límites.

En tercer lugar, cuál es el modelo económico y social, esa prolongación lógica en la cual residen las bases efectivas en las que esas libertades, escritas con unas u otra palabras en el texto constitucional, tienen o no tienen un significado distinto. Porque no difieren mucho los textos de la Constitución rusa de aquellos de muchas Constituciones occidentales, pero el significado social es completamente distinto en el contexto en el que se ponen.

En cuarto lugar, naturalmente, las instituciones primarias de la comunidad política: la Corona, el Parlamento, el Gobierno y la Administración, una Justicia independiente, un Tribunal Constitucional, el defensor del pueblo.

Finalmente, la naturaleza más o menos dinámica del proceso político, el equilibrio entre garantía y flexibilidad que se regula en el procedimiento de la reforma constitucional.

Comienzo por el primero.

He dicho en más de una ocasión la convicción que muchos tenemos —que desde luego es la de Alianza Popular— de que esta Constitución, en su relativa longitud, pasará con más pena que gloria por los juicios de los comentaristas, pero el juicio de la Historia será sobre el éxito o el fracaso de lo que pongamos en relación con este gran problema.

¿Qué es España, cómo la concebimos como unidad, cómo pensamos mejor integrarla o cómo pensamos deshacerla o destrozarla, si ésa fuese nuestra intención?

No vamos a entrar en la vieja polémica sobre el concepto de Nación y de Estado. La palabra «Nación» designa, sin duda alguna, contra lo que se ha querido decir aquí, algo que está unido profundamente a la idea del Estado, y justamente no hay ningún criterio sino hay que decir que una Nación no es sólo la lengua —por ejemplo, los suizos, que son ciertamente la nación helvética, con tres idiomas principales—; no es la religión; puesto que hace mucho tiempo que conviven las confesiones en muchos Estados; no es un concepto de territorio natural, definido por una idea de territorialidad, de geopolítica, por las llamadas fronteras naturales; las fronteras pueden ser auténticas —como España y Portugal—, cortadas por los montes y los ríos; ninguno de estos criterios por separado es suficiente; es la voluntad de vivir en común, la comunidad de un largo destino histórico en el que hay colaboraciones, fracasos y errores.

Una tendencia constante que sin duda está en el Imperio Visigodo, en las uniones constantes entre los Reinos peninsulares; en las tendencias al Imperio de nuestra Edad Media; lo que se plasma en las palabras de Desclot y de Muntaner en sus crónicas: hablando el uno veinte veces, veinticinco veces el otro, de España; mucho más que los cronistas de Valladolid y de León, de entonces. Esa idea de España en todos los tiempos es una realidad que no podemos destrozar ni desconocer. Testigos, Sánchez Albornoz y Maravall en sus clásicos libros.

Respecto de ella es igualmente legítimo decir que hay pocos países en Europa que, habiendo creado al mismo tiempo una idea de Estado nacional y una eficaz proyección hispánica a lo largo del mundo, sin embargo hayan tenido un profundo sentido de la región, de la regionalización, de la autonomía, de los derechos históricos y de los fueros.

Pero del concepto de «nacionalidades», muy recientemente introducido sin razones suficientes, y que, por supuesto, en eso no hay duda alguna, hay que decir siempre lo mismo en un sitio y en otro, es igual; el concepto de «Nación» y el de «nacionalidades» son lo mismo. El concepto de «Estado plurinacional» nos lo rechazarán por razones de conveniencia internacional, por razones de claridad, en el cuadro de la Europa futura, porque la integración en Europa, contra lo que algunos pretenden, no podrá hacerse sobre la Europa de las Matrias, sino también con la Europa de las Patrias, pues se trata de una unión de Estados. Justamente es todo lo contrario de lo que por algunos se pretende; un cierto tipo de nacionalidades puede destrozar nuestras posibilidades, bien difíciles ya de por sí, de un acceso a Europa.

En cuanto a los derechos históricos, creo que sí hemos acertado al confirmarlos y pedir su actualización dentro del cuadro de la Constitución y de los Estatutos.

Hace poco publicaba Michel Debré, en Francia, un artículo resonante comentando el caso de Italia. Cuando habla de que una regionalización política, unida al reparto político de los puestos administrativos, previa a la politización de la Administración, la división de los servicios públicos esenciales, como la Policía, la representación proporcional que tritura los partidos y determinadas transferencias prematuras de soberanía, son cinco recetas seguras para matar a un Estado y que, juntas, suponen una muerte total e inmediata.

Alianza Popular defenderá por lo mismo sus enmiendas al artículo 2.º y su completa enmienda al título VIII, que en su momento trataremos.

Grandes cuestiones morales. La familia es sin duda alguna, como dijeron los romanos, principio de la comunidad y semillero del Estado. Una familia estable es para muchos españoles, y ciertamente para aquellos que nos honraron con su voto, y pienso que para muchos más, la condición básica de una concepción moral de la sociedad.

En España no hay duda ninguna de la diferencia entre legitimidad e ilegitimidad, porque sigue siendo claro el concepto determinante de la familia. Nosotros no podemos imponer esa familia a todo el mundo; no podemos mantener cláusulas, según la legislación, que hagan obligatorio cierto tipo de matrimonios por signos externos o de presunción de confesionalidad, porque hace falta que la ley garantice ese principio de estabilidad y así lo defendemos.

La vida. La vida es quizá el más respetable de los valores humanos. Pienso que si hoy viniese Fausto a traducir el principio del Evangelio de San Juan, después de rechazar la interpretación de «En el principio era el Logos», por versiones como «En el principio era la palabra», y poner luego «En el principio era la acción», hoy, que está tan amenazada por tantas matanzas de inocentes de tantas clases, diría «En el principio era la vida»; y,

además, el vitalismo es quizá la gran filosofía con que España ha contribuido en el siglo xx a la Historia de la Filosofía Universal.

Bien que se luche contra la pena de muerte. con tal de que se luche contra todas las penas de muerte, y sobre todo contra aquellas que se imponen por un tribunal de encapuchados que ejecutan sus penas sin contar con nadie dentro o fuera del territorio español, con lo cual, por cierto, tenemos poco que ver; bien que se combata el genocidio, pero en el día de hoy la peor matanza de inocentes es la de aquellos a los que se priva de llegar a conocer la fase definitiva de la vida. En este sentido, nosotros defenderemos claramente una expresa prohibición, en términos generales, del aborto.

Educación. De la vida física se pasa a la vida espiritual, y efectivamente el paso a la cultura, al cultivo de la persona, a la educación de cada hombre, es algo que no puede transferirse sin más a los peligros de una escuela única. Es interesante saber que en Inglaterra, el primer país que inventó un sistema moderno y racional de educación para muchos, las «public schools», que como bien se sabe designan escuelas privadas, o mejor dicho escuelas institucionales, están enriquecidas por el esfuerzo de las familias, por el esfuerzo y sacrificios de padres que querían para sus hijos mejor educación, y que son el ejemplo de lo que puede ser un buen sector privado, que por supuesto ningún Gobierno socialista en Inglaterra se ha atrevido a tocar.

El elogio a la escuela pública lo haré siempre, porque yo me he educado en la misma, porque no pude ir a escuela de pago. El elogio al «instituteur», el que establece la comunidad pública, tendrá siempre nuestro respeto; la idea de una educación nacional con igualdad de oportunidades para todos, por supuesto también. Pero hay también que superar toda idea de una enseñanza de clase que hoy ya no existe en el país, que estuvo en la Ley Moyano; reconociendo la libertad de enseñanza, en que uno tiene derecho a esforzarse para conseguir más para sus hijos, y el verdadero derecho a la libertad de enseñanza, porque si no caeremos en una educación controlada y manipulada. Es obvio que este tema será defendido también por nosotros, porque sólo con ciertas condiciones mínimas, defender no tanto los derechos humanos como

que comprende la creación y dirección de centros, con ayudas económicas suficientes y justas, se puede dar una libertad de enseñanza.

Las libertades en general nosotros propendemos a concebirlas más como un sistema de libertades concretas que como una larga lista o catálogo de definiciones abstractas. Desde la famosa frase de Montesquieu de que la libertad era para unos en España llevar un sombrero ancho en tiempos de Carlos III, o una barba larga para los rusos hasta Pedro el Grande, o el famoso filme de Buñuel «El fantasma de la libertad», podríamos entrar en largas consideraciones histórico-filosóficas. Pero hay un hecho cierto: hoy hay que ser más claro sobre esto que nunca. Kennedy, en su famoso discurso inaugural de 20 de enero de 1961 dijo que en la larga historia del mundo sólo unas pocas generaciones han tenido el papel de defender la libertad en su hora de máximo peligro. Es cierto que hoy sin duda alguna toda clase de razones tecnológicas, toda clase de desarrollos económicos, toda clase de complejidades en un mundo masificado, pero sobre todo el ataque frontal a la idea misma de la libertad en ciertos sistemas políticos se plantea con un rigor que no han conocido quizá otros tiempos históricos.

Pues bien, yo entiendo, como el doctor Samuel Jhonson, que la libertad política sólo es buena en la medida en que produzca la libertad privada; cuando no sea una libertad roussoniana de participar solamente en una voluntad general, totalitaria, sino que cree un ámbito en el cual cada uno pueda buscar su propia libertad y concepto de la perfección. Porque la libertad en abstracto, como las llamadas abstracciones puras, no existe.

La libertad es fruto delicado de civilizaciones maduras, de la tolerancia, del mutuo respeto, pero sobre todo de profundas convicciones éticas. Como ha dicho hace poco en un discurso en la Universidad de Harvard el señor Sholzhenitsyn, la defensa de los derechos individuales como mera suma aritmética ha alcanzado tales extremos que llega a dejar a la sociedad como un todo indefensa frente a ciertos individuos. Hoy mismo hemos oído pedir la libertad de un terrorista.

Ha llegado el momento para Occidente de

las profundas obligaciones morales, dentro de las cuales únicamente tiene sentido, pero sobre todo tiene raíz, la libertad.

El modelo económico y social. Los romanos hablaban de «familia pecuniaque». La persona se desarrolla y proyecta en la familia; ésta, a su vez, en un ámbito de patrimonio, de ciertos instrumentos propios y, por supuesto, de empresa, prolongación de la familia. Sin un mínimo de poderes de disposición se llega al terrible concepto antiguo del proletario, aquel que sólo podía poner en el censo el número de sus hijos, oportunamente hoy superado en toda Europa, donde ya no hay proletarios o quedan muy pocos, y en general en el mundo desarrollado.

Pero todo sistema económico que no contemple ese ámbito de libertad, que a través de él no contempla la iniciativa, el esfuerzo y el ahorro, todo aquel que lleve a una política de pura burocracia, de Gobierno de los burócratas por los burócratas y para los burócratas, todo aquel que lleve dentro de sí necesariamente la inflación, ese mito de Sisifo en el cual subimos los salarios para que luego vuelvan a caer bajo el peso de los precios, en definitiva esto es lo que nosotros tenemos que combatir. Y, por supuesto, aquellos que lleven por un camino de servidumbre a la famosa granja orwelliana, en que todos los animales eran iguales, pero unos eran más iguales que otros.

La empresa, el mercado, la economía social, el equilibrio necesario de auténticos poderes de contrapeso entre fuerzas sociales y políticas, el arbitraje final del Estado, la planificación indicativa y una política económica que sirva a la vez la estabilidad y el dinamismo, eso es lo que nosotros defenderemos como modelo económico y social.

Instituciones primarias del Estado. La Corona (símbolo de unidad y continuidad, máxima representación exterior, árbitro moderador, necesitada a nuestro juicio —así lo defenderemos— de un Consejo de la Corona que aumente su actuación imparcial y de una reserva última de prerrogativa para momentos de excepción) es, por supuesto, la Institución fundamental del Estado español tradicional y, evidentemente, los elogios de las dos Repúblicas anteriores no pueden convencer-

nos, a mi juicio, tanto como se ha insistido en algunas intervenciones de esta mañana.

En cuanto a las Cortes, es obvio que estamos en una fase muy peculiar de la historia de los Parlamentos: ni son unas viejas oligarquías de intereses agrarios o eclesiásticos, dominantes en los Parlamentos hasta el siglo xvIII, ni estamos ya en la fase liberal en la que, como hemos visto esta mañana, creamos que podemos convencernos unos a otros para formar una razón pura entre los argumentos de mayor autoridad. Estamos, ciertamente, en una época, por el contrario, de un grave peligro partitocrático. En un libro reciente en Italia se ha dicho que en este momento el Parlamento, en la época de la informática, del «management», el Parlamento es muy poco más que la vida de los partidos en el Parlamento. Pues bien, tiene que ser algo más, tiene que tener su independencia, no puede depender de un modelo puramente proporcional de fuerza entre los Partidos.

Nosotros defenderemos lo tradicional a la vez de las tierras y de los hombres, de todas las visiones comarcales naturales del país. Nosotros defenderemos, por otra parte, que el sistema electoral quede de todas maneras a la ley para una evolución que lo haga rígido. El gran error de los constituyentes del 12 fue meter una ley electoral de más de 100 artículos en la Constitución. Por ahí cayó, en buena parte.

Nosotros también defenderemos, y celebramos que en la última versión de la Comisión se acercara a nuestros puntos de vista, una visión más amplia del Senado que en los primeros borradores y, por supuesto, un Senado con poderes, y esperamos que él los sabrá defender.

Gobierno, dirección de la nave del Estado que siempre tendría que llevar al lado de su costado el lema de la ciudad de París, «Fluctuant, nec negitur»: vienen las tempestades, pero no se hunde. Solamente pueden conseguirlo Gobiernos que gobiernen; los Gobiernos que no gobiernen, y además lo dicen, son la negación misma, por supuesto, del Gobierno. Pero, en definitiva, con instituciones que lo hagan estable, que le den autoridad y que obliguen a su vez a la oposición a tomar también posiciones de leal hostilidad y de responsabilidad para el futuro, por ser verdaderas

alternativas, lo cual pensamos que sólo puede conseguirse con sistemas electorales que creen claramente la alternativa Gobierno-oposición.

Administración. Es el destino de todos nosotros. Hoy somos administrados desde el nacimiento hasta la tumba, y por eso hay que pedir a la Administración despolitización, imparcialidad, objetiva y quedar fuera de las luchas normales sociales y políticas.

Justicia. Dice Saavedra Fajardo que del centro de la justicia se sacó la circunferencia de la corona. Como dice el Fuero Viejo de Castilla, la justicia eran las cuatro cosas que no pueden separarse del señorio del Rey. Hoy diríamos que el Estado, a pesar del desarrollo enorme de sus funciones, vuelve siempre a sus funciones primarias: la seguridad, la defensa, la justicia; lo demás se lo ha dado o se lo dará por añadidura. Justicia rápida, eficaz, económica, ejemplar y más que nunca por ello independiente.

¿A qué viene el querer llevar todas las cuestiones constitucionales a todos los juzgados de cualquier categoría, pretendiendo que un simple incidente pueda parar un pleito en cualquier nivel? ¿A qué viene someter la jurisprudencia del Tribunal Supremo a un Tribunal exterior? ¿A qué viene plantear cuestiones profesionales o políticas ante ese templo sagrado que tiene que ser el de Astrea, el de la justicia por encima de todo? El Tribunal Constitucional tiene su función importante y, como tal, nosotros lo defenderemos, pero no ésta.

No voy a hablar del título VIII, porque en su día defenderé nuestra enmienda a la totalidad. Sí queremos decir, en definitiva, señor Presidente, y con esto termino, señoras y señores Diputados, que una Constitución es un conjunto de cauces, de pistas por que circulan las fuerzas políticas, a su vez controladas por fuerzas sociales. Los sistemas de fuerzas políticas pueden variar de muchas maneras, pero nosotros no debemos prejuzgar nada que lleve al exceso de partidos ni a la partitocracia de las fuerzas sociales.

Para mí el modelo ideal es el mayoritario. Lo importante es, desde luego, la formación de dos bloques coherentes, homogéneos, a su vez orientados hacia el centro y que aíslen a los extremos. De aquí la importancia de la ley electoral, que no puede ser la actual, sino que ha de ser, por lo menos, la única, si no con otras, que hagan estas Cortes antes de disolverse.

El temor de Montesquieu de que en un solo cuerpo se concentraran los tres poderes —el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial-hoy se da en los partidos modernos. Por eso defenderemos que la soberanía popular, que todos ponemos en el frontispicio de las Constituciones sin declarar muy bien por qué medios se ejerce, tenga, además de las vías normales representativas perfectamente legítimas, las vías expeditas de una democracia semidirecta basada en la iniciativa popular y en el referéndum en todas sus variantes. Porque ésta es la gran opción: o hacemos una Constitución para la clase política, o hacemos una Constitución para un pueblo, razón por la cual también el pueblo ha de pedirnos un sistema de reforma constitucional a la vez con garantías y flexible.

Estamos cansados ya de oír que si no se hace esto o lo otro se armará la gorda. Veremos quién la arma. Que haya un límite claro, hasta el cual todos cumplan la ley o claramente se salen de ella. Dentro del mismo tiene que estar obviamente la unidad e integridad nacionales.

Señor Presidente, una Constitución tiene una más acá, que es la España real, no nos engañemos; es la España eterna de la que responderemos, y hay una más allá, porque sin una ética de trascendencia no hay Constitución.

Nosotros ciertamente no haremos el juicio de Pilatos, que porque gritaban más por Barrabás unos infiltrados e incontrolados dijo que democráticamente se salvara a Barrabás y se crucificara a Jesús. (Risas.)

Ni el materialismo dialéctico ni el puro liberalismo resuelven estos problemas. Este equilibrio entre idealismo y realismo que se da entre don Quijote y Sancho es el que nosotros pedimos a la Constitución, y por eso no pensamos hacer un sistema de Gobierno para españoles justos y benéficos, porque desgraciadamente todos no lo somos. Los movimientos políticos que parten de la base de que con ellos ocurrirá esto por fin, creo que o pecan de optimistas o quieren engañarse a sí mismos. Los sistemas que funcionan son

aquellos que combinan la realidad humana y social y tienen en cuenta las virtudes y defectos de los hombres, como ocurre en el sistema económico basado en la libre competencia.

Con esto, señor Presidente, me felicito de que entremos en esta tercera fase. Nosotros hablamos ahora y no hacemos ningún juicio final sobre la Constitución, porque respetamos el trabajo que le queda por hacer a este Pleno y porque respetamos el que tenga que hacer el Senado. Hay cosas que sabemos que la Constitución no resuelve, pero sí sabemos las mínimas que debería resolver si queremos que celebre doscientos años como la americana. Por supuesto que no pediremos la perfección; por supuesto que tomaremos la filosofía del mal menor, siempre lo menos peligroso en política; pero mientras podamos hacer un esfuerzo por mejorarla, y ése es el testimonio de mis palabras en este momento, lo haremos convencidos de que es el mejor servicio a España

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque respetando la actitud diferente de otros partidos políticos, el Grupo Parlamentario Comunista ha insistido en que se produzca un debate general, previamente al examen del articulado, para que el país conozca qué sentido da cada uno de los partidos presentes en esta Cámara al proyecto constitucional que comenzamos a examinar.

Esto es más necesario aún porque aquí la mayor parte de los Grupos hemos llegado ya a un acuerdo sobre el contenido general de la nueva Constitución, por medio de lo que se ha denominado «el consenso»; y si no nos explicásemos aquí, si los pueblos de España nos vieran votar en un par de semanas los 161 artículos de que consta el proyecto, sin clarificar nuestra motivación, podrían pensar que el consenso ha sido una especie de cambalache en el que unos y otros hemos olvidado nuestros principios para salir del paso. Es menester dejar claro que el tan vituperado —por quienes hubieran preferido que aquí, como es | se afirman cuatro logros que explican y jus-

un circo, nos saltáramos unos a otros al cuello-, el tan vituperado consenso ha sido, simplemente, la limpia búsqueda de un acuerdo para despojar a la Carta constitucional de excrescencias ideológicas que la rindieran impracticable para esta o aquella familia política o que reprodujeran los términos de algunas de nuestras grandes querellas históricas, cuando de lo que se trata es de abrir una nueva ruta para España, sus pueblos, sus mujeres y sus hombres, por la que podamos caminar todos.

Si ese acuerdo se ha negociado entre un número limitado de hombres, si en su tramitación no han estado siempre los taquígrafos, no ha sido por ocultar nada a los Grupos, a los partidos ni al país. Por lo menos, en lo que toca a nuestro Grupo y a la dirección de nuestro Partido, han sido informados del desarrollo de la negociación, y ahora, al venir al Congreso, el país entero va a conocer los frutos de dicha negociación, y esta Cámara va a poder aprobarlo o rechazarlo. Lo que sucede es que una negociación política en busca de un terreno de entendimiento, para lograr que ésta no sea una Constitución de la derecha contra la izquierda o viceversa, sino la Constitución válida para todos, necesita la reflexión tranquila que permite limar ángulos, reducir distancias, ver y realizar fórmulas de acuerdo, en vez de la pasión, el estruendo y las rigideces de un debate tumultuoso en el que, muchas veces, se mira sobre todo a la galería.

Además, yo debo decir que el consenso ha favorecido que el texto de este proyecto sea más progresista de lo que hubiera sido con la pura aritmética parlamentaria. Hay quien critica a estas Cortes porque los parlamentarios que las forman ponen, a veces, más énfasis en buscar el acuerdo que en subrayar lo que les separa. Pero, señores Diputados, nos separan tantas cosas, no sólo en el terreno de las ideas, sino en el de la historia reciente; ha sido tan hondo el abismo abierto entre los españoles que, si no nos esforzamos todos más en cerrarlo que en abrirlo, más en acercarnos que en diferenciarnos, la incipiente democracia puede estallarnos a todos en las manos como un juguete infernal.

En el proyecto constitucional así elaborado

tifican la participación de los comunistas en el consenso y que dan satisfacción al sector del pueblo trabajador, de los profesionales y fuerzas de la cultura que nosotros representamos aquí, y que están profundamente interesados en una renovación política, económica y social de España que permita llegar a un modelo de sociedad más libre, más justa y más igualitaria, sin oprimidos ni opresores, sin explotadores ni explotados.

Estos cuatro logros son, en primer término, la afirmación de que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado, lo que significa que éstos responden no intemporalmente ante Dios y ante la Historia, sino desde ahora y aquí ante los 35 millones de ciudadanos que componen el país.

En segundo lugar, la proclamación de los derechos autonómicos de las diversas nacionalidades y regiones que conforman la patria común, conjuntamente con la afirmación de la indisoluble unidad de España. Sabemos que entre nosotros hay diferencias sobre el grado que se estipula para las autonomías, que quizá no todos estamos plenamente satisfechos, pero el proyecto constitucional entraña un considerable avance en el terreno del reconocimiento de la diversidad de los pueblos de España.

El tercer logro es la inscripción del derecho al trabajo y el deber de trabajar, identificando así el título de ciudadano con el de trabajador, y afirmando una tendencia al reconocimiento del trabajo como fuente esencial del prestigio social y motor del progreso nacional en todos los órdenes.

Y, en cuarto lugar, la proclamación de que toda la riqueza del país está subordinada al interés general, completada con la aceptación de la planificación económica y la intención de favorecer el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción y de cambio. Por eso hemos afirmado que con esta Constitución podríamos gobernar y aplicar nuestro programa los partidos que luchamos por una sociedad socialista, del mismo modo que pueden gobernar y aplicar el suyo los partidos burgueses.

Parece que hay algún sector— espero que no parlamentario— que ve ahí el principal defecto de este proyecto y que desearía una

Constitución que cerrase todos los caminos a las fuerzas que están por el socialismo, lo que en la práctica sería poner fuera de la ley el ideal que sustentan, quizá, la mitad de los electores españoles. No se dan cuenta aquellos sectores de que tal cosa sería tanto como legitimar y tornar inevitable el recurso a la violencia, pues los trabajadores y las fuerzas progresistas, impulsados por la corriente de la Historia, a lo que no están dispuestos es a renunciar a sus objetivos e ideales de auténtica libertad e igualdad.

Ya hemos dicho --- y la labor de nuestro Partido en España acredita nuestras palabras que nosotros no vemos esa sociedad a que aspiramos con la dictadura de un partido o de una clase, sino como una sociedad democrática donde la hegemonía, en lugar de hallarse en manos de la oligarquía, pertenezca a las fuerzas del trabajo y de la cultura y los Gobiernos se atengan a las reglas constitucionales, abandonando el poder cuando pierden el apoyo del sufragio. Si algún día hay que oponerse en este país a la amenaza de una dictadura, sea la que sea, los comunistas seremos los primeros en hacerlo. Si algún día hay que defender la Constitución que vamos a aprobar, nosotros no vacilaremos ni un segundo.

Cuando se elabora una Constitución suele surgir la cuestión siguiente: ¿debe limitarse a registrar lo que es ya realidad, es decir, la situación de hecho existente, o debe marcarse también un horizonte, a lograr una especie de programa que asumen las fuerzas que la confeccionan y la votan?

Evidentemente, la nuestra tiene no pocos elementos de sentido programático que van a exigir una acción de gobierno eficaz para concretizarse. Me refiero a preceptos como los que conciernen al derecho al trabajo, a la educación, a la higiene y la sanidad, a vivienda digna y adecuada, a la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, a la igualdad real entre mujeres y hombres; a la suficiencia económica para los ciudadanos que alcancen la tercera edad.

Para dar un contenido real a muchos de estos preceptos, que no pueden quedar reducidos a meras declaraciones de intención, habrá que crear las condiciones materiales poniendo los medios y recursos necesarios por parte del Estado. Esto sólo ya constituiría de por sí un programa de Gobierno sumamente ambicioso. Pero por el carácter democrático y progresista de esa parte programática de la Constitución cabe afirmar que ésta no logrará su aplicación plena más que en la medida en que la clase obrera, los trabajadores manuales e intelectuales, logren ocupar un espacio amplio de poder, en la medida en que la oligarquía vea reducidos sus privilegios y su papel en la sociedad; es decir, cuando se cree una correlación de fuerzas que permita que la democracia se amplíe y cobre, junto a su dimensión política, una dimensión económica y social. Sólo entonces la Constitución alcanzará su plena aplicación.

El proyecto a debate aborda con bastante acierto problemas que tenían en este país una resonancia ideológica y un trasfondo histórico que han puesto más de una vez en crisis la unidad nacional. Uno de ellos es el de las relaciones entre Iglesia y Estado. España deja de ser un Estado confesional, independientemente de que una parte importante de sus ciudadanos sustenten creencias religiosas. Como Estado, España pasa a ser una Estado laico, y uno se percata en este momento de la inmensa distancia que nos separa de 1931, cuando la separación de la Iglesia y del Estado fue como el principio de la separación de los españoles en dos grupos opuestos, como una operación quirúrgica sobre un enfermo que no está anestesiado ---son palabras de don Manuel Azaña- y con los debates propios de su dolor puede complicar la operación y hacerla mortal, no sé para quién, pero mortal para alguien.

En efecto, aquella operación fue mortal para la República, pero a la larga, lo fue también para una concepción integrista de la Iglesia, que convertía a ésta en la punta de lanza de la derecha más tradicional.

Si hoy el Estado, en uso de su soberanía, puede decidir en estas Cortes su independencia en relación con las instituciones religiosas, y la de éstas en el ámbito que les es propio con respecto al Estado, sin que tiemblen las esferas, y no en un espíritu de hostilidad, ni siquiera de reserva, sino con una afirmada voluntad de cooperación, la razón está también en que ha habido un Concilio Vaticano II,

una verdadera revolución cultural en la Iglesia que ha hecho que ésta no sea ya la punta de lanza de la derecha, que se esfuerce por mantenerse fuera de las luchas políticas y de clases y que las fuerzas progresistas no tengamos razones para verla, hoy por hoy, como un peligro para el desarrollo de un Estado moderno, ni como un adversario al que vigilar.

Extraordinario cambio el de un país en el que en los años 30 se consideraba a los jesuitas un peligro mortal para la democracia, mientras hoy muchos de esos jesuitas forman en las filas de las fuerzas político-sociales más avanzadas.

Y tengo que añadir a lo dicho que nosotros no hemos visto ningún inconveniente en hacer mención expresa de la Iglesia Católica entre las confesiones con las que el Estado se propone cooperar, porque no consideramos que eso introduzca ninguna discriminación para la libertad de unas u otras, discriminación a la que nos opondríamos, de existir. Se trata, siemplemente, de reconocer un hecho objetivo, sin comparación posible: la importancia de la Iglesia Católica en relación con las otras confesiones.

También creo que el artículo 26, que se refiere a la enseñanza y a la libertad de impartirla, ha quedado redactado de una forma que, aunque hubiera podido mejorarse, tiene en cuenta suficientemente la realidad; y esa realidad hace que hoy, y en bastante tiempo, no sea posible la exclusividad de la escuela pública. Pero las previsiones que se adoptan para homologar la enseñanza en una y otra y para garantizar la intervención de profesores, padres y, en su caso, alumnos en el control y en la gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, harán que muy probablemente un día todos los españoles acepten que la libertad de enseñanza puede ejercer perfectamente en el cuadro de una escuela pública donde sus hijos reciban también la formación religiosa y moral acorde con sus convicciones.

El proyecto que debatimos, y sobre cuyas líneas fundamentales se ha logrado un acuerdo bastante amplio, no satisface plenamente a ninguno de los Grupos que nos sentamos en esta Cámara, e incluso, supongo, a los más fuertes y que más han podido influir en su elaboración. Pero en este caso la debilidad del proyecto se convierte en su fuerza, porque si satisfaciera plenamente a uno solo de los Grupos, querría decir que no era aceptable para los demás y que, por consiguiente, no valía. Y lo importante es lograr unas reglas de juego que sean valederas para todos.

Vamos, por consiguiente, a votar muchos textos que no nos satisfacen plenamente, a algunos de los cuales, en su momento, cuando las condiciones hayan madurado, cuando la práctica política haya generalizado una experiencia que lo facilite, unos y otros propondremos enmiendas dentro de los cauces que establece la Constitución misma. De todas maneras, en este debate aún propondremos algunas, en un intento de mejorar aspectos que lo necesitan.

En cada caso las explicaremos, pero ya en esta intervención general quiero referirme a un tema que consideramos sumamente importante: el de la composición del Congreso y el Senado. Yo todavía no consigo explicarme satisfactoriamente las misteriosas razones por las que tenemos un Congreso de los Diputados tan reducido que no ocupa siquiera los dos tercios del hemiciclo, construido, sin embargo, en épocas en que la pobación de España era casi la mitad de la actual. Pero veo que esos criterios se prolongan y que, contra nuestra opinión, en el proyecto constitucional el número de Diputados se fija entre los trescientos y los cuatrocientos, quizá con la intención de quedarse en el término medio, es decir, más o menos en los trescientos cincuenta de hoy. El señor Abril Martorell se sonríe como dándome la razón. (Risas.) Si nosotros criticamos esta limitación es por causas muy precisas que atañen a la representatividad democrática de los miembros de esta Cámara. Resulta que después de restar de los trescientos cincuenta —tomemos como ejemplo esa cifra-cien -pongamos por caso, si tenemos en cuenta las elecciones del 15 de junio-, que se atribuyen a la representación mínima inicial por circunscripción, en realidad los que se eligen con un criterio auténticamente proporcional son sólo doscientos cincuenta, con lo que las grandes aglomeraciones urbanas, de alta composición ciudadana, están subrepresentadas, en contraste con las zonas rurales poco habitadas y desarrolladas.

Yo conozco el argumento de que las zonas subdesarrolladas necesitan tener una representación más fuerte, precisamente para mejor defender sus intereses postergados. Pero ése es un argumento capcioso y falso de raíz. Las circunscripciones menos habitadas y desarrolladas son, en general, aquellas donde está implantado más fuertemente un aparato caciquil que modela en gran medida el resultado y que tiende a perpetuar el «statu quo» y el atraso de esas zonas; y, en general, cuando se reduce la representación de las grandes urbes, se está desvalorizando el voto de ciudadanos originarios precisamente de esas zonas atrasadas que han tenido que emigrar para sobrevivir y que serían los más interesados en promover el desarrollo de sus puntos de origen. Si a esta reducción de los efectos reales de la proporcional a sólo 250 Diputados, para seguir el ejemplo dado, se añaden los efectos de la regla D'Hont, resulta que en las elecciones, aunque lo diga la Constitución, no se aplica la proporcional, sino un híbrido que se acerca bastante más a lo que sería una ley inspirada en el principio mayoritario, lo que conduce al resultado, evidentemente muy poco democrático, de que un Diputado comunista represente a 82.787 electores, es decir, sea un Diputado de cuota, mientras uno del Centro sólo representa a 37.702.

No puedo ocultar una idea que me viene y que no creo peque de malicia. Tengo como el pálpito de que los padres de ese artículo están pensando en obtener la mayoría de los Diputados sólo con un 35 por ciento de los votos; si lo consiguieran, no les arriendo las ganancias. Gobernar contra el 65 por ciento del país, en un período de transición y de crisis, puede echar por tierra todos los esfuerzos de consenso que hemos estado haciendo para que no se desestabilice el país y el proceso democrático.

Yo creo que algunos se están pasando de listos y que el resultado podría ser que se encontraran con lo que ellos no buscan y nadie desea en situaciones tan críticas como las que vivimos y las que aún viviremos. Si el Parlamento no refleja el país real, al conjunto de las fuerzas sociales; si el Gobierno no es el producto de una mayoría real entre los ciudadanos, los fenómenos negativos que origina la marginación podrían adquirir dimen-

siones mucho mayores de las que estamos verificando ya.

Y todo lo que he dicho para el Congreso es todavía más válido, en cuanto al fondo, para el Senado, si se mantiene la redacción que viene en el proyecto. Por eso, como faltan quizá varios días para llegar a los artículos 63 y 64, yo rogaría a los señores Diputados, y especialmente a los de UCD, que reflexionaran, si no les molesta demasiado, sobre la cuestión.

No quiero terminar esta intervención sin referirme al consenso logrado en torno al problema de la forma de Gobierno. En la discusión habida en la Comisión Constitucional ya expliqué, en detalle, las razones por las que los comunistas, de tradición y pensamiento republicano, aceptábamos, en las condiciones históricas actuales, la Monarquía parlamentaria. Es una actitud responsable que nos facilitamos sea compartida, en definitiva, por él Grupo Parlamentario Socialista, colocado en una situación semejante a la nuestra. En realidad, nunca se vio que un pueblo rechace la Monarquía cuando ésta ha contribuido a establecer las libertades políticas democráticas y cuando su rechazo significa poner en peligro dichas libertades. Este papel desempeñado por la Monarquía del Rey Juan Carlos es lo que determina nuestra actitud, que no es una maniobra coyuntural y que mantendremos invariable, como hemos dicho en Comisión, siempre que la Constitución sea respetada. Para nosotros lo decisivo es la democracia, una democracia que no cierre el camino a un socialismo, que lo mantenga, lo profundice y lo extienda. En este terreno contribuiremos en todo momento a facilitar la elevada y responsable labor del Jefe del Estado, cuya situación, al margen de las contiendas entre partidos y grupos sociales y al servicio de la voluntad popular expresada en las urnas, debemos respetar todos.

Este Grupo Parlamentario ha manifestado ya su voluntad de llamar al pueblo a votar en masa a favor de la Constitución, una vez que ésta haya sido sometida a referendum.

Mantenemos la esperanza de que todos los partidos del arco parlamentario, incluso aun manifestando reservas y guardando la posibilidad de, en su día, proponer correcciones por los cauces que la misma Constitución prevé, procedan de modo semejante.

Las fuerzas de la ultra derecha, conscientes de que por la vía democrática no saldrán nunca de una posición minoritaria, llaman ya a votar contra la Constitución, tratando de mantener vivos los residuos ideológicos de la guerra y de impedir que la democracia selle la reconciliación y la paz civil.

La respuesta de la inmensa mayoría de los españoles debe ser el «sí» a la Constitución. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista ha participado con toda intensidad en los trabajos constitucionales, tanto en la Ponencia como en ese día a día continuo de la Comisión, y también en el legítimo consenso tantas veces evocado aquí. Por esa razón no considera oportuno intervenir en este trámite y se reserva manifestar su posición en la discusión artículo por artículo en este debate en el Congreso de los Diputados.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, respetando los criterios de los Grupos que se han manifestado en este debate, reitera su postura de no considerar pertinente la utilización de este turno, renuncia, por tanto, al mismo y anuncia desde este momento que, respecto a la totalidad de las manifestacioes vertidas por los Diputados y Grupos intervinientes, nuestro Grupo tendrá ocasión de manifestarse públicamente en el momento reglamentario oportuno en el que parlamentariamente estemos llamados a decidir.

Nos manifestaremos, por tanto, sobre todas las cuestiones vertidas, en algunas efectuaremos la adecuada réplica y, por supuesto, ofreceremos el resultado de nuestra reflexión.

Muchas gracias, señor Presidente.

Artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda le sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Continuando el desarrollo de la sesión plenaria que se inició en la mañana de hoy, corresponde el debate y votación del título preliminar de la Constitución.

Ruego al Secretario de la Cámara dé lectura al artículo 1.º del titulo preliminar de la Constitución.

Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno).

El señor PRESIDENTE: Al artículo 1.º del dictamen han sido presentadas tres enmiendas: una, la 241, del señor Barrera, a dos apartados del artículo; otra del Grupo Parlamentario Vasco y la tercera del señor Gómez de las Roces.

Tiene la palabra el señor Barrera para defender su enmienda.

De acuerdo con las normas que esta mañana dio a conocer esta Presidencia en relación con las enmiendas, conforme a lo preceptuado por la Junta de Portavoces, cada señor Diputado podrá hacer uso de quince minutos por cada enmienda, a no ser que el señor Diputado solicitara una ampliación, y entonces se procedería a consumir un turno de media hora. ¿El señor Barrera quiere hacer uso de esa facultad?

El señor BARRERA COSTA: Muchas gracias, señor Presidente, pero no lo creo necesario en este caso.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda está, en gran parte, ajustada en su

texto al del 5 de enero, a la vista del cual fue redactada.

Voy a dar lectura a la misma y se entiende que aunque consta solamente de dos apartados pretende sustituir la totalidad del artículo 1.°, que nos ha sido leído. La redacción que propongo es la siguiente: «El Estado español, formado por una comunidad de pueblos, se costituye en una República democrática y parlamentaria que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el respeto al pluralismo político. Los poderes de todos los órganos del Estado emanan del pueblo, en el que reside la soberanía».

En esta enmienda pueden distinguirse dos partes: la primera, la que se refiere a la forma de Estado republicana; la segunda, la que intenta compatibilizar, en un texto consensuable, la diversa concepción de los partidos aquí representados respecto a lo que es España.

Sobre la primera parte seré muy breve. No es mi deseo entrar ahora en la defensa del Estado republicano. Lo hice extensamente ante la Comisión y lo he hecho también, en cierta forma, esta mañana. No quiero, pues, repetir argumentos, ni cansar a SS. SS. sobre esta cuestión. Quiero recordar sólo que mi propuesta primitiva sobre este punto era referéndum previo. Y fue únicamente porque preveía que no sería recogido y que, por tanto, estas Cortes deberían decidir, por lo que formulé la enmienda en cuestión proponiendo la República como alternativa a la propuesta que la Ponencia hacía de un régimen monárquico. Sabía de antemano que mi propuesta recogería muy pocos votos, pero me pareció esencial ser fiel a mis electores.

Respecto de la segunda parte, digo en el texto propuesto que España es una comunidad de pueblos. Este enunciado escueto me parecía indiscutible y, además, me parecía evitar expresiones polémicas y por algunos juzgadas discriminatorias, como la de «nacionalidades» y «regiones».

Por otra parte, introducía ya una noción de pluralismo, a mi entender esencial, en la concepción de lo que es España.

Finalmente, los otros puntos de la enmienda que difieren del texto, y sobre todo del texto, como ya he indicado, del 5 de enero, es la

supresión del adjetivo «español» en pueblo, y del adjetivo «nacional» en soberanía. Efectivamente, cuando se habla de soberanía nacional esta expresión es, o bien confusa, o bien conflictiva. Para los que entendemos que España es un conjunto de naciones, hablar de una soberanía nacional única no nos parece satisfactorio. Igualmente hablar del pueblo español puede, también, introducir confusión, y tampoco es satisfactorio, en ciertas condiciones, para los que consideramos que España es una pluralidad de pueblos. De manera que mi intención era llegar, con este texto más aséptico, a la fórmula del consenso, que había definido -si no recuerdo mal- el señor Lavilla en una de las primeras sesiones de la Comisión Constitucional, es decir, el consenso como expresión de lo que es aceptable por todos, suprimiendo todo lo demás. Me parecía que si no precisábamos de qué soberanía se trataba y si no adjetivábamos la expresión «el pueblo», podíamos perfectamente admitir que todos los poderes del Estado emanaban del pueblo, y que en el pueblo residía la soberanía.

Repito, pues, que se trataba más bien de una redacción que pudiese ser aceptable para todos que de buscar la expresión de mis concepciones, que habrían dado lugar, naturalmente, a un texto diferente, pero inaceptable para la mayoría de SS. SS. Este es el sentido que tenía mi enmienda, y, dada la escasísima probabilidad de que pueda ser tomada en consideración, estas breves palabras de defensa pueden considerarse suficientes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MI-ÑON: Al consumir en nombre de Unión de Centro Democrático un muy breve turno en contra de la enmienda del Diputado señor Barrera, creo que es preciso distinguir los dos aspectos de su propuesta.

En primer lugar, hay una propuesta en favor de la forma republicana de gobierno, que ahora no ha sido objeto de extensa argumentación puesto que lo ha sido esta mañana. Yo tampoco voy a empalmar aquí con el de-

bate general y hacer una larga argumentación en pro de la Monarquía. La propuesta del señor Barrera consiste en oponer Monarquía a República, como si ambos extremos supusieran oponer democracia a dictadura.

Realmente se ha dicho una y mil veces, y por voces especialmente no monárquicas, que la oposición actual no es Monarquía-República, sino democracia-dictadura, y en la España del inmediato ayer, en lo que suponía la democracia como aspiración, en la España de hoy, en lo que supone la democracia como posibilidad, en la España de mañana, en cuanto que confiamos que la democracia sea una realidad, creo que todos estamos de acuerdo en considerar que, al menos en nuestra experiencia, la Monarquía no se opone a la democracia, sino que, más bien, aparece íntimamente vinculada a la misma, en cuanto posibilidad real y no en cuanto especulación teórica.

El señor Barrera ha considerado que la pureza doctrinal exigía un previo pronunciamiento por vía de referéndum en torno al tema de la forma de Estado, antes de que estas Cortes constituyentes, en uso de su soberanía, decidieran sobre esa misma forma de Estado. Realmente, si se atiende al proceso de cambio, que nos ha llevado de la autocracia a la naciente democracia, es difícil pensar en la posibilidad de esta opción antes del cambio, porque ha sido la Monarquía el motor del cambio; ha sido la Monarquía quien, respondiendo a la decidida voluntad de los pueblos de España, ha devuelto la soberanía nacional a los españoles. Por tanto, antes de realizarse el cambio por la Monarquía -un cambio con el menor coste social y político de los posibles-, antes de realizarse este cambio, un pronunciamiento por vía de referéndum no hubiera contado con el contexto democrático que, sin duda, prefiere el señor Barrera como marco de la vida política.

Por otro lado, ciertamente tampoco puede optarse en abstracto entre Monarquía y República, porque no es lo mismo una Monarquía autoritaria, una Monarquía gobernante que usurpa parcelas de soberanía a la voluntad popular, y una Monarquía democratizadora y democrática como la que ha hecho posible estas Constituyentes y la que surge configurada en la Constitución que estamos tra-

tando de elaborar; una Monarquía que no es una Monarquía gobernante, porque el Rey no gobierna, que es una Monarquía parlamentaria, porque gobierna el Gobierno responsable y el Rey reina.

¿Qué es reinar sin gobernar? Reinar es moderar y de ahí la serie de competencias que prevé el artículo 57 y que posibilitan que el Rey aconseje, advierta y sea informado de acuerdo con la famosa trilogía anglosajona. Reinar es, por otra parte, arbitrar desde una instancia superior a todo partido. Y tal es el caso de funciones típicamente arbitrales como las que configuran los artículos 86, 93 y 108 del proyecto.

Y, por último, la Monarquía es fundamentalmente —y ello no es lo menor de su carácter— simbólica, simbólica de la continuidad, de la continuidad histórica, que ha podido trascender la autocracia y llegar a la democracia sin ruptura formal ni costosa, porque la historia es cambio, pero también es continuidad; simbólica del Estado en su unidad, entre lo civil y lo militar; simbólica en fin no sólo del Estado, sino de lo que hay detrás del Estado, de esa pluralidad de pueblos a que hacía referencia el señor Barrera cuya peculiaridad y cuya unión personifica el Rey.

Con ello entro en argumentar en contra de su segunda propuesta en cuanto a la definición de España simplemente como una comunidad de pueblos.

Su Señoría nos ha asombrado durante su última intervención al dejar traslucir que esa expresión «comunidad de pueblos» podría sustituir a otra expresión más polémica, que algunos Diputados y fuerzas políticas pudieran considerar discriminatoria, porque esta propuesta que, procediendo de un nacionalista catalán, realmente, asombra a algunos sectores de la Cámara, hasta ahora no había sido entendida en este sentido por ninguna de las fuerzas políticas aquí presentes.

España es, sin duda, una comunidad de pueblos. España es una unión de pueblos; pero precisamente puede ser una unión de pueblos porque es, en cuanto tal Nación, en cuanto tal España, en cuanto tal magnitud histórica, algo anterior a los propios pueblos que la integran. España está sin duda en la Constitución una y varias veces como cuerpo

electoral. España, en cuanto conjunto de los españoles todos, está al margen de la Constitución, como opinión pública, pero España también es una magnitud anterior a la Constitución, una magnitud que posibilita la Constitución, una magnitud preconstitucional. Y esa magnitud es la que hace posible que en su seno puedan surgir una diversidad de pueblos y de formas autonómicas que conviven entre sí.

Aquí se ha hecho referencia esta mañana y esta tarde a que históricamente han existido en España configuraciones políticas incluso independientes, y ello es cierto. Pero no se debe olvidar que esas configuraciones se gestaron y convivieron entre si sobre la base de una unidad de fondo, de una unidad profunda: el Reino de España que las precedía a todas ellas, y que por precederlas y sustentarlas las daba un denominador común de homogeneidad. Es a esa magnitud preconstitucional, a esa magnitud que no pasará y que está al margen y por encima de toda forma constitucional, a la que el artículo 1.º se refiere cuando hace alusión a esa magnitud profunda que es la soberanía nacional, que no es otra cosa ---y ya lo he dicho en más de una ocasión- que la voluntad de vivir juntos los españoles todos; voluntad que no excluye, sino que, al contrario, posibilita el que, además de juntos, cada uno en su propio ámbito viva cómodo.

El señor PRESIDENTE: La segunda de las enmiendas al artículo 1.º es la formulada por el Grupo Parlamentario Vasco. Para defenderla, tiene la palabra el representante de dicho Grupo.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad, porque el tema ha sido tocado inmediatamente antes y el problema de la nación y las nacionalidades está también relacionado con el artículo 2.º, quisiera hacer unas observaciones, en la convicción de que mi enmienda no va a ser aceptada. Pero creo que por encima de un testimonio y aparte del texto jurídico constitucional existe también una vertiente importante, que son las actas en las que se explican, para el presente y para la posteridad, las concepciones que pre-

siden o que van junto a ese texto constitucional.

La soberanía nacional radica en el pueblo español. No es que el concepto nos repugne en su totalidad, pero el tema exige para nosotros una profundización. La soberanía radica en la nación; el poder de los órganos del Estado viene del pueblo español. El tema suscita, evidentemente, la cuestión de si hay pueblos, que los hay, puesto que es una comunidad de pueblos. La cuestión de si por encima de la realidad de cada una de esas comunidades existe una realidad global, unas convivencias, unas similitudes, una historia. Además, surge el problema de cuál es la soberanía originaria y cómo se ha producido el proceso de la formación de esa soberanía del Estado. Estos son los temas que yo quisiera puntualizar con unas breves palabras.

Nosotros decimos que la soberanía originaria reside en los pueblos del Estado, que esa comunidad de pueblos forman dicho Estado, forman la nación, en el sentido político del término, y que el Estado ha asumido la soberanía precisamente a partir de esos pueblos, que será lo que justifique que esos pueblos tienen derecho a la autonomía, que no la reciben a partir de un poder que se les otorga de arriba abajo, sino que lo tenían ínsito, que han cedido la parte de soberanía originaria necesaria para la coordinación de esa solidaridad, de esa convivencia total y que, por lo tanto, existen unas fuentes de soberanía y una gradación de ésta.

Quisiera decir que nuestra formulación tampoco es algo extemporáneo. Sin acudir a situaciones confederales como la suiza, por ejemplo, yo aduciría en este momento unos textos referentes a la República Federal Alemana. Un profesor y autor alemán dice: «Los "länder" alemanes occidentales no han perdido su calidad de Estado con la erección de la República Federal Alemana. Sus constituciones son ordenamientos válidos a partir del propio derecho de los "länder" y no reciben su fuerza vinculante de la Constitución federal, la cual es, asimismo, un ordenamiento válido a partir de sí mismo». Se distinguen, por tanto, dos momentos: el momento de la propia entidad de cada uno, en este caso de los «länder» alemanes, y el momento de la Constitución de la federación, en la que adquiere una propia sustancia a partir de esa convivencia, de esa comunidad de «länder» o, en su caso, de pueblos.

Por eso, la Constitución de Baviera -no estatutos, puesto que son propiamente constituciones que, por cierto, en bastantes casos son anteriores a la propia República Federal-, en su artículo 178, vigente después de la reforma del año 73, dice: «Baviera ingresará en un futuro Estado alemán, en un Estado Federal Alemán. Este deberá basarse en una conjunción voluntaria de los Estados alemanes individuales cuya vida propia estatal ha de asegurarse». Y, efectivamente, los «länder» alemanes, concretamente la Constitución bávara, se reserva una serie de atributos que en otros Estados se considerarían extemporáneos, incluso en una Constitución federal, hasta la posibilidad de concertar tratados de Estado, como llaman ellos, tratados internacionales dirigidos históricamente, sobre todo el «länder» de Baviera, al Concordato con las Iglesias, sobre todo con la Iglesia Católica, el derecho de gracia que generalmente se considera atributo de la misma soberanía del Estado, etc.

Esto no es una concepción que nosotros saquemos o nos apoyemos, por ejemplo, en los textos constitucionales alemanes que acabo de indicar, sino yo me permitiría citar a Sus Señorías unos textos que entroncan claramente en la tradición política autonomista vasca, nada sospechosos, por supuesto, de ningún separatismo. Nadie podrá llamar separatista ni a los componentes ni al resultado del trabajo de la Sociedad de Estudios Vascos en 1931 por encargo de la Asamblea de Alcaldes, en cuyo artículo 1.º de este anteproyecto dice: «Se declara que el País Vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia y se le reconoce como tal el derecho a constituirse y regirse por sí mismo como Estado autónomo dentro de la totalidad del Estado español, en el que vivirá articulado conforme a las normas de la Ley de Relaciones Concertadas en el presente Estatuto».

El Estatuto de Estella, elaborado por esta misma Asamblea de Alcaldes a la que acabo de aludir, en gran mayoría tradicionalistas fueristas, dice todavía más concretamente respecto a este tema: «El pueblo vasco es reconocido como soberano en todo lo que no esté limitada su soberanía por las atribuciones de que taxativamente hace cesión en este Estatuto al Estado español». Parte, pues, esta formulación de nuestra propia tradición política que no discute la unidad del Estado, porque el Estado siempre es uno. Sin embargo, establece una clara diferenciación en los orígenes de la soberanía, en el mantenimiento de unas cotas de soberanía en los propios pueblos que se han incrustado, que se han integrado en un Estado en el que voluntariamente participan y han participado.

Repito que, aun conscientemente de que esta enmienda no vaya a prosperar, y aun con la aceptación del artículo 1.°, hemos querido que esta concepción conste en este debate constitucional, conste en el «Diario de Sesiones», porque refleja una tradición sentida, practicada y proclamada durante largos años en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, Señorías, la cuestión planteada ante la Cámara es de una extraordinaria delicadeza e importancia. Voy a procurar en mi intervención no tratar de deducir de la intervención anterior más que las consecuencias estrictas que en ella se han vertido; pero tampoco puedo por menos de sustraerme al problema de fondo que el texto literal de la enmienda plantea, por contraposición a la defensa que de ella se ha hecho. Y plantea un problema tan grave como es el de la decisión de la residencia de la soberanía.

El concepto de soberanía puede que presente unos perfiles en crisis dentro del campo del Derecho Internacional, que sirve para fundamentar el Derecho Internacional Público clásico, pero sigue siendo un concepto necesario, indispensable y claro en el Derecho Político.

Desde que este concepto se forma en Europa a partir de la Edad Media, a partir de la existencia de las ciudades que se declaraban superiores «non recognoscentes», en toda la formulación posterior hasta Bodino, de cuya definición hago gracia a SS. SS., en el concepto de soberanía se encuentran dos notas que coinciden en todo su periplo de formación y que siguen subsistiendo en la actualidad. Son ellas, en primer lugar, la existencia de unos atributos eminentes que van históricamente siempre aparejados al hecho de la existencia de un órgano soberano; y, en segundo lugar, la nota de unidad y de indivisibilidad.

El análisis de la posición expuesta —repito— en el texto de la enmienda nos llevaría a hacer consideraciones contrarias desde tres puntos de vista: técnico, político e histórico.

Desde el punto de vista técnico, es evidente que la formulación del dictamen de la Comisión, en una unión más o menos feliz de términos, viene a resolver las dos preguntas fundamentales que se hacen a una comunidad política: la de cuál es la soberanía del Estado «ab extra» y cuál es la soberanía del Estado «ab intra». Y está claro que la concepción que defiende el dictamen de la Comisión es la existencia de una nación soberana «ab extra» —España— y que «ab intra», en la soberanía del Estado, el titular en el que reside esa soberanía es todo el pueblo español.

Esa soberanía no se puede dividir, es indivisible. Y el texto de la enmienda puede recordar algunas de las formulaciones medievales del inicio de la soberanía de las leyes feudales de Beauvais, citadas por Jellinek, cuando se hablaba de que cada Barón es soberano en su Baronazgo, en su Baronía, pero ya entonces se antepone a esta soberanía fragmentada la soberanía que entonces era del Rey, la soberanía superior.

Este es nuestro caso en este momento. Es imposible dividir la soberanía del Estado. Y a los argumentos técnicos que se han dado sobre el ejemplo de la República Federal Alemana había que replicar con tres notas muy precisas. En primer lugar, se trata en la formación de la Constitución de la República Federal Alemana de la posguerra de un acontecimiento atípico en la historia política de los pueblos, puesto que el Reich alemán, de acuerdo con las fuerzas aliadas de ocupación, dejó de existir, y las competencias soberanas fueron asumidas por los aliados. Los aliados luego organizan unos poderes estatales indi-

rectos, que son los «länder», a los que se cede determinada titularidad, pero nunca la soberanía. Y en un momento posterior nace la República Federal Alemana, que tampoco es soberana en un momento determinado, porque hay ciertas cláusulas restrictivas, bien conocidas, de su soberanía, que sólo son levantadas recientemente. Es, por tanto, un proceso atípico.

Pero la mayoría de las doctrinas alemanas sostiene que ha habido en todo momento una continuidad de lo que la doctrina alemana llama el Reich, que no es algo que inventara Adolf Hitler o Bismarck, sino que es una Constitución milenaria que continúa en la República Federal de Alemania. Para mayor claridad de dónde se pone la soberanía, hay que citar el famoso preámbulo de la Ley Fundamental de Bonn, en el que es el pueblo alemán en su conjunto no sólo el que tiene derecho a libertad de expresión y de ejercicio de las libertades en los «läder» ocupados por las potencias occidentales, sino incluso el pueblo alemán de Brandemburgo, de Berlín, de la Prusia Oriental, el pueblo que no puede pronunciarse libremente en nombre del cual se ejerce la soberanía.

Creemos, por tanto, que este ejemplo no es válido para las tesis que se han defendido. Pero este problema técnico nos engarza con un problema político. Si aquí se niega que la soberanía nacional reside en el pueblo español, si en esta Asamblea negamos esto, ¿qué hacemos entonces en esta Asamblea? Es la pregunta que se formulaba Muñoz Torrero en las Cortes de Cádiz, cuando se discutía el problema de la soberanía nacional, y decía que era una cuestión que no podía ser discutida, porque si era discutido el carácter constituyente de la Cámara dejaba de existir y, por tanto, dejaba de funcionar políticamente. Lo mismo habría que aplicar hoy a esta cuestión. Si se niega la existencia de una soberanía única en el pueblo español, entonces sería muy de preguntar qué están haciendo sus representantes formulando una Constitución en esta Cámara.

Este enfoque técnico y político del problema nos conduce necesariamente a una breve consideración histórica. Es evidente que se ha afirmado (y es cierto) que España es una realidad histórica, que se forma a partir de la unión de unidades fragmentadas, que en un momento determinado de su historia tiene unos poderes originarios; pero esa unidad está ya hecha, esa soberanía residual está entregada y de lo que se trata en este momento es de organizar esa realidad que es España, realidad existente, que está mal hecha, mal organizada y que hay que organizar bien y democráticamente, pero que no se puede negar y en ningún caso se puede admitir que sea sólo la polvareda que despide un gran pueblo en el camino de la historia, frase con que a veces Ortega decía que se quería despedir a la realidad histórica de España.

Estamos, por tanto, en un problema enormemente de fondo. Es necesario que en este artículo quede claro que España es una nación soberana y que esa nación soberana decide que la titularidad del poder soberano en el interior lo tiene sólo el pueblo español. Esta afirmación no es incompatible, por supuesto, con una organización democrática; mucho menos con la existencia de derechos fundamentales de la persona y muchísimo menos con la existencia de derechos históricos.

El hecho de que la soberanía sea única, el hecho de que el pueblo español sea el único titular de la soberanía, no contradice la existencia y el reconocimiento en la Constitución de los derechos históricos que tengan los pueblos de España. Pero este reconocimiento se hace a partir de la unidad; este reconocimiento no quiere decir que sea un otorgamiento de facultades lo que se hace, pero tampoco es el Estado central el que va a recibir en este momento, como si estuviéramos en el momento originario de su constitución, unas facultades de los entes que lo componen. Por tanto, creemos que el problema enfocado de fondo debe ser resuelto votando a favor del texto del dictamen. En cuanto a la solución de los problemas de los territorios con derechos históricos, la votación del texto del dictamen no prejuzga ni impide una solución adecuada si se admite la existencia de una realidad viva con pasado, presente y futuro, que es una nación soberana llamada España.

El señor PRESIDENTE: La tercera de las enmiendas formuladas por el señor Gómez de las Roces ha sido retirada. En consecuencia, vamos a pasar a la votaçión, en primer lugar, de las enmiendas, para votar posteriormente el texto del dictamen.

Se va a proceder a la votación de la enmienda 241, formulada por el señor Barrera. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 317; a favor, nueve; en contra, 185; abstenciones, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 241, formulada por el señor Barrera al artículo 1.º

La segunda de las enmiendas que sometemos a votación de la Cámara es la formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, nueve; en contra, 272; abstenciones, 31.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco al artículo 1.º del dictamen.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El Grupo Parlamentario Socialista quisiera que se votasen conjuntamente los apartados 1 y 2, separadamente del 3, en este artículo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de los apartados 1 y 2 del artículo 1.º

El señor ARZALLUZ ANTIA: Pregunto si no sería más conveniente votar apartado por apartado.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente, si el señor Arzalluz lo solicita. Rectifico. Procedemos a la votación del apartado 1 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 317; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 1 del artículo 1.º del dictamen.

A continuación procederemos a votar el apartado 2 del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 324; a favor, 310; en contra, tres; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto correspondiente al apartado 2 del artículo 1°

Ahora corresponde la votación del apartado 3 del artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 196; en contra, nueve; abstenciones 115.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 3 del artículo 1.º

El representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Peces-Barba, tiene la palabra para explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad para explicar el voto del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 1.º

El Grupo Parlamentario Socialista ha votado favorablemente al apartado 1 del artículo 1.º Entendemos que desde el punto de vista político y desde el punto de vista doctrinal, este apartado 1 es quizá uno de los más logrados de todo el dictamen que se presenta al examen de esta Cámara.

Entendemos que la vinculación que se hace de España en primer lugar, en segundo lugar del poder político representado en el Estado social y democrático de Derecho, y en tercer lugar el impulso que este poder político da a los valores que deben integrar el ordenamiento jurídico, constituye una conexión entre la Nación —España—, el poder político, Estado social y democrático de Derecho, y el ordenamiento jurídico que, impulsado por ese poder político, propugna como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Es verdad que para nosotros el contenido material de la justicia está realizado en la

-- 3793

libertad, en la igualdad y en el pluralismo político. El término «justicia», a nuestro juicio es un poco obvio, pero como otros Grupos Parlamentarios han considerado que era imprescindible situarlo de manera autónoma, nosotros no hemos puesto objeción. Sin embargo, queremos dejar constancia, a efectos del juicio científico que luego se haga, que para el Grupo Parlamentario Socialista la justicia ya está contenida en los demás valores, es precisamente el contenido material de estos valores.

Hemos votado a favor del apartado 2 del artículo 1.º porque nos parece que, aunque tiene una redacción en algún sentido anticuada en cuanto a la manifestación de «soberanía nacional», en vez de «soberanía popular», que es la moderna, y que, además, es la que se corresponde con el contenido real del número, lo central de este apartado es que, como ya se ha dicho por algún otro orador, la soberanía reside en el pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado.

Nos parece que la formulación democrática de la soberanía está perfectamente conseguida y, por consiguiente, pese al arcaísmo que supone hablar de soberanía nacional, hemos votado también favorablemente al apartado 2.

El Grupo Parlamentario Socialista se ha abstenido en el apartado 3, que se refiere a la forma política del Estado. Nosotros hemos dicho, cuando planteamos nuestro voto particular republicano en Comisión, que aceptábamos el resultado que allí se produjera, y por esa razón nosotros no hemos traído el voto particular al Pleno. Queremos decir que aceptamos plenamente el resultado que se produzca en esta Cámara, pero que todavía en este primer artículo, teniendo en cuenta que existían enmiendas contradictorias en relación con el mismo -enmienda republicana- y el texto de la Ponencia, hemos decidido abstenernos, aunque ya anunciamos que votaremos favorablemente al conjunto del título II.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al artículo 2.º del texto del dictamen. Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura del mismo.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Con la venia, señor Presidente. Dice así el artículo 2.º:

«La constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

El señor PRESIDENTE: Respecto del texto de que se acaba de dar lectura, existe un voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular; la enmienda número 37 del señor Gómez de las Roces; la enmienda 591 del Grupo Parlamentario Vasco y la enmienda «in voce» del señor Gastón Sanz.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular para defender su voto.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Para una cuestión de orden, señor Presidente. He mantenido mi enmienda al artículo 2.º y así figura en el número correspondiente del Boletín.

El señor PRESIDENTE: Se intentará descubrir si hay algún error, pero los servicios de la Cámara nos han entregado los textos como si no existiera esa enmienda. Si en el transcurso de la discusión se comprobara ese error, le daríamos la palabra al señor Letamendía.

Tiene la palabra el señor Silva Muñoz.

El señor SILVA MUÑOZ: Ante todo, quiero acogerme a las normas de procedimiento y a la benévola disposición del señor Presidente de la Cámara para pedirle que mi intervención se pueda prorrogar en quince minutos más, que procuraré no consumir en su integridad.

El señor PRESIDENTE: Conforme.

El señor SILVA MUÑOZ: Coincidiendo en esto con lo que me han precedido en el uso de la palabra en la discusión del artículo 1.º, tengo el convencimiento de que el voto par-

ticular y enmiendas formuladas por Alianza Popular al artículo 2.º del texto constitucional, así como a su título VIII, referente a las autonomías, están ya rechazados por el consenso de los partidos mayoritarios; pero como entiendo que en un sistema democrático además de los votos deben actuar la razón y las razones voy a intentar exponer las que tenemos para defender nuestro voto particular y enmiendas al proyecto de Constitución en esta materia.

Por eso, evocando otros momentos de la vida parlamentaria en este hemiciclo, diré con viejo saludo de los gladadiores: «Los que van a morir os saludan», «las enmiendas que van a morir os saludan». (Rumores.)

La palabra «nación» significó originariamente un grupo de personas nacidas en el mismo lugar. En autores clásicos no es difícil hallar, con mucha frecuencia, pasajes en que el término es usado en su primitivo sentido. Se habla de «ciego de nación», o de «nación toledana», y Santa Teresa habla de «castellanos de nación».

El concepto de nación se utiliza después para designar un particular fenómeno histórico-psicológico dirigido a configurar un conjunto de hombres vinculados por lazos comunes de historia, lengua, cultura y conciencia.

Podríamos definir perfectamente el concepto de «nación» del modo siguiente: una nación es una comunidad de sentimiento que se manifiesta de modo adecuado en un Estado propio; en consecuencia, una nación es una comunidad que normalmente tiende a producir un Estado propio. En virtud del principio de las nacionalidades, toda nación tiene derecho a convertirse en Estado. Este principio ha arraigado desde la Revolución francesa: el origen del poder interno reside en la nación. Y, en el plano internacional, el primer derecho de la nación es realizarse política y jurídicamente de forma íntegra, lo que supone postular una forma estatal.

Por otra parte, la nación se definirá siempre como una realidad social frente a algo. Y así, para los escritores radicales franceses del siglo XVIII, la nación equivale a la gente de un país sin distinción de rango, pero en oposición a la monarquía, a la nobleza y al clero. Aquí aparece la verdadera faz del principio de las nacionalidades: ser el soporte de su consiguiente inmediato, un Estado propio e independiente que nace; y además, contra algo, contra ese algo que hasta ese momento le ha impedido, real o supuestamente, realizarse.

En efecto, desde que la Revolución Francesa consagró el principio de la soberanía nacional, toda colectividad que ha adquirido la conciencia de nación ha aspirado a la autarquía política. Y esa conciencia puede surgir de modo espontáneo, pero lo que es más frecuente es que sea inducida por una minoría capaz de crear una opinión o, por mejor decir, una conciencia de nacionalidad. Obediente a estos principios se reconstruyó Polonia, se independizó Grecia, se unificó Italia y se fragmentó el Imperio Austro-húngaro. Después de la Segunda Guerra Mundial, el dogma de la descolonización generó nuevos Estados, pero no ya sobre las viejas naciones de Europa, sino sobre parte de las del «tercer mundo».

Si ésta es la experiencia que nos dicta la historia más o menos reciente, no podemos olvidar las opiniones expresadas por ciertos importantes líderes políticos, bien en el seno de esta Cámara o bien en conferencias pronunciadas fuera de ella, en las que se ha dicho que existe el derecho de las nacionalidades «a formar parte del Estado español o a separarse de éste y constituir Estados nacionales independientes».

Y en otra ocasión se ha afirmado, por ejemplo, que la reivindicación catalana «no es una petición de descentralización, sino una aspiración de consecución del poder político; no es ni tan sólo una reivindicación democrática en el sentido más estricto y limitado de la palabra; es una reivindicación de soberanía». También se ha escuchado que «Euzkadi sería una nación y España otra diferente y, por tanto, si el Estado es la forma jurídica de la nación, debe haber un Estado vasco independiente del Estado español».

Y, finalmente, no podemos olvidar la petición hecha el pasado 16 de junio en esta misma Cámara de que los pueblos del Estado español puedan optar entre seguir formando parte del Estado o separarse pacíficamente de éste y constituir un Estado independiente.

Quiero creer que en el ánimo de la inmensa mayoría de los señores Diputados no existe propósito alguno de aceptar el secesionismo y, por consiguiente, el fraccionamiento de la unidad nacional, pero no podemos ignorar que hay quienes eso pretenden de un modo inequívoco. Quizá a ello obedezca la barroca redacción del artículo 2.º del anteproyecto de Constitución. Para él, de una parte, se reconoce que la Constitución se fundamenta en la unidad de España y que España es la Patria común e indivisible de todos los españoles, pero, de otra, se reconoce el derecho a la autonomía de las regiones y nacionalidades que integran la indivisible unidad de la nación española. De este texto resulta prácticamente imposible la conjugación y convivencia de dos ideas: de un lado, la de que existen unas nacionalidades, y, de otro, que éstas integran la indivisible unidad de otra nación, que es España. Ambos términos, «nación» y «nacionalidades», se implican y se complican: no pueden existir al mismo tiempo y en el mismo territorio la unidad de la nación española y otras nacionalidades porque esto apunta inexorablemente a que esas naciones tengan sus respectivos «status».

Esta incoherencia no es teórica, es real. No es el fruto de una transacción, es la manifestación más clara del mantenimiento simultáneo y contradictorio de dos posiciones irreductibles: la de quienes defendemos, por encima de todo, la unidad nacional de España y la de quienes mantienen férreamente su criterio de una pluralidad nacional en el seno de lo que entendemos que hasta ahora ha sido España.

Quizá a ello obedezca la barroca redacción del artículo 2.º del anteproyecto de Constitución que recuerda el viejo principio jurídico de que «excusatio non petita, acusatio manifesta». Late en la redacción del precepto un temor, ciertamente fundado, al principio de las nacionalidades y un afán de arroparlo o de ocultarlo ante un extenso sector del país que intuitivamente piensa en las consecuencias de su consagración constitucional.

Y ésta es, precisamente, la gran razón de nuestra actitud política: poner de relieve los riesgos que comporta y las responsabilidades que contraemos al votarlo, así como llamar claramente ante el pueblo español a las cosas por su nombre. Un Diputado decía, con razón, hace pocos días en este Pleno que era necesario llamar a las cosas por su nombre en una democracia. Pues eso es lo que estamos pretendiendo, que se sepa con claridad y nitidez que la unidad de la nación española y la consagración constitucional del término nacionalidades son incompatibles: o aceptamos la unidad nacional o hemos establecido las bases de una pluralidad que necesariamente abocará a la secesión y a la ruptura de esa unidad.

No hace mucho me decía un ilustre intelectual, hasta ahora ubicado en las áreas intelectuales y progresistas de la izquierda española, y me lo decía con acento dramático, que los hombres y mujeres mueren, las familias mueren y las naciones también mueren. Tendremos —concluía— que aceptar la agonía de la nación española. Y a eso es a lo que no nos resignamos muchos. Denunciarlo no es dramatizar y exponerlo a la consideración de todos los españoles desde una tribuna parlamentaria es un derecho que tenemos como Diputados y que reclama nuestra propia conciencia.

Dos cuestiones queremos tratar ahora por separado: las relativas a las nacionalidades culturales y al derecho de autodeterminación.

Se ha distinguido por la doctrina entre naciones estatales y naciones culturales. En el primer caso, la nación como grupo social ha asumido la tarea de construir un aparato de poder político organizado para sí misma, para esa comunidad, que es un Estado, fundándose en la fuerza unitiva de una historia política común y de una Constitución; en el segundo, el grupo social queda autodefinido como una cultura común sentida como tal.

Algunos podrán decirme que las nacionalidades a que se refiere el texto constitucional son nacionalidades culturales: los griegos de la época clásica fueron una nación cultural que no llegó a plasmar en Estado; Israel ha sido una nación permanentemente deseosa de cristalizar en una nación estatal —lo que efectivamente ha conseguido—, de manera que en los casos de las nacionalidades presuntamente contemplados por la Constitución como los de Cataluña o el País Vasco no pondrían en peligro la unidad de España puesto que se

entenderían como naciones culturales y no como naciones estatales.

Con toda modestia, entendemos que esta teoría pretende ser un fármaco tranquilizante de la conciencia antiseparatista de España, porque esa distinción no es nítida ni rotunda, ya que establece una diferencia de grado entre el predominio de la solidaridad en las tradiciones o de la voluntad autárquica del grupo social; que la condición de nación cultural es un concepto más bien vegetativo y emocional, mientras que el concepto de nación estatal es fruto de la racionalización y madurez de un pueblo; que, por todo ello, el argumento de la nación cultural lo que viene a demostrar es que, a lo mas, es un primer paso para constituir una nación estatal. Si la nacionalidad que se pretende introducir no es más que el reconocimiento de un hecho cultural, estimo que podría buscarse una fórmula adecuada, pero inequívoca; satisfactoria, pero no ambigua.

En todo caso, la interpretación semántica de los términos constitucionales no puede ser en ningún caso un enigma o una forma de enviar al futuro, multiplicado por mil, un problema que tenemos el deber de resolver nosotros y sólo nosotros.

En cuanto al pretendido derecho a la autodeterminación, afirmamos que las regiones tienen derecho, dentro del Estado, a que se reconozca su personalidad y se respeten, sin discriminaciones, sus peculiaridades. También lo tienen a la autogestión en el ámbito que les es propio. Pero, ¿acaso deben gozar, como culminación, del derecho a la secesión mediante el ejercicio del derecho a la autodeterminación?

En un plano jurídico-político internacional está claro que, según el Derecho vigente, las colectividades que dentro del Estado han adquirido una conciencia diferenciada no pueden ampararse en el principio de la libre determinación de los pueblos para sostener un derecho —que no existe— a la secesión. Históricamente, la operatividad de este principio se ha ceñido con esclusividad al proceso descolonizador de la segunda posguerra mundial.

El artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas consagra el deber de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza y al empleo de la fuerza contra la integridad territorial de sus congéneres. En la Resolución de 24 de octubre de 1970 se proclama que «ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes (que incluyen las relativas al principio de la libre determinación de los pueblos) se entenderá en el sentido de que autoriza a fomentar cualquier acción encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes», añadiéndose que «todo Estado se abstendrá de cualquier acción dirigida al quebrantamiento total o parcial de la unidad nacional o integridad territorial de cualquier otro Estado o país».

Para que la integridad territorial del Estado español entrara en conflicto con el pretendido derecho a la autodeterminación de ciertos sectores de población sería condición previa ineludible establecida por el Derecho Internacional que tales pueblos fuesen considerados coloniales. ¿Es posible que esto ocurra en el futuro? Indudablemente, no debería suceder, pero no descartamos la posibilidad de que algún día los separatimos se vistán de ese ropaje, por monstruoso que parezca, o que ciertos grupos o países africanos no vacilen en aplicárselo a las Canarias como demostración insigne de perfidia. Y ante eso hay que estar preparados. No hablo a humo de pajas. En la prensa he leído hace una semana esta noticia: «Personalidades vascas han enviado un telegrama al Secretario General de la ONU pidiendo que se haga cumplir en España el derecho a la autodeterminación de los pueblos».

Si del plano internacional nos desplazamos al plano histórico constitucional de nuestro país, se observa el constante rechazo de esta hipótesis.

En el proyecto de Constitución Federal de la República, presentado a las Cortes Constituyentes el 17 de julio de 1873, se dice que «la conservación de la unidad y de la integridad nacional» es una de las facultades correspondientes a los Poderes públicos de la Federación. El artículo 8.º de la Constitución de la Segunda República, por su parte, disponía en el párrafo primero la integración del Estado español por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyesen en régimen de autonomía, den-

tro de los límites irreductibles de su territorio actual. Esta declaración respondía a la preocupación por cortar de raíz la ilusión separatista y desintegradora alimentada en las regiones autónomas, como ha dicho un autor, por los demasiado ambiciosos y los suficientemente insatisfechos.

Si eso es así, no resulta menos cierto que, pese a las declaraciones teóricas de las constituciones de 1873 y 1931, la evolución hacia el separatismo fue una realidad. Naturalmente, bien a pesar de las declaraciones constitucionales, y hasta en contra abiertamente de ellas. Pero lo que sucede es que cuando una declaración jurídica o política se convierte en «flatus vocis» porque hay una creencia generalizada de permisibilidad del secesionismo o de debilidad del Estado, la realidad sociológica se impone y las declaraciones formales quedan arrolladas, en medio de la rabia o el desencanto de los que vuelven a repetir ciclicamente la acusatoria sentencia de que: «no es esto, no es esto».

Porque los argumentos de racionalidad que podemos esgrimir en favor o en contra del texto constitucional que nos ocupa no serán nunca completos si no acudimos a la argumentación histórica. No somos los españoles de 1978 los mismos de 1931 o de 1873, pero somos hijos o nietos de aquéllos. Junto al marco sociológico e histórico concreto de una época hay la razón biológica de la idiosincrasia nacional, que no es para olvidar si queremos enjuiciar de manera realista y global los problemas que nos ocupan.

Llegados a este punto, ¿cómo podemos olvidar que con constituciones que aludieron desde el punto de vista formal al prinicipio de la unidad nacional, pero que en el contexto de su articulado dejaron abiertas las puertas a un proceso abierto desde el autonomismo al federalismo y del federalismo a la secesión se atentó gravemente contra la unidad nacional? Con declaraciones vagas y contradictorias sobre la unidad nacional se rompió ésta bajo el sistema cantonal que plagó de filibusteros el Mediterráneo, que estuvo a punto de llevarnos a una guerra con Alemania, que se apoderó abiertamente de los caudales públicos y que sembró el caos y el terror por extensos sectores del territorio nacional. Por otra parte, y sin el menor ánimo de resucitar viejas heridas, pero sí de hacer honor a la historia, el levantamiento de los dirigentes de la Generalitat de Cataluña en 1934 contra el Gobierno legítimo de la República también se inscribe en ese proceso.

Todas estas consideraciones quiero dirigirlas modestamente a la conciencia del país, limpia y deseosa de acertar, allí donde no existe el fanatismo, el sectarismo o la desviación de conciencia, que, como la desviación de poder, supone un grave vicio de la razón y de la justicia.

Según los principios de la Constitución en proyecto, el Estado se organiza en municipios, la provincia se fundamenta sobre la asociación de los mismos y las comunidades autónomas se basan en la libre asociación de las provincias. Por consiguiente, a la hora de delimitar constitucionalmente la organización territorial del Estado se añade a los dos elementos tradicionales, Municipio y Provincia, la Comunidad autónoma. Ello implica un doble reconocimiento: el de la existencia de un nuevo ente territorial que es la Comunidad autónoma y, de otro lado, la consagración del proceso jurídico-político de las autonomías, que no se agota en las comunidades autónomas, sino que abarca tanto a los municipios como a las provincias.

Las comunidades autónomas se conciben sobre el soporte territorial que representa la asociación de las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas. En definitiva, su soporte debe ser la región.

Alianza Popular fue siempre partidaria del reconocimiento de la personalidad de las regiones, de regionalizar el Estado o de realizar la descentralización administrativa, y nunca de un centralismo cuyos defectos eran notorios; ha sido partidaria siempre de aproximar la Administración a los administrados y de que éstos pudieran desenvolver su vida jurídico-política y administrativa en el marco de su propia autonomía regional.

La región es, ante todo —o no es nada—, un producto natural e histórico, mientras que las unidades políticas vienen delimitadas a través de fronteras jurídico-formales; la delimitación de las regiones atiende frecuentemente a la realidad social-demográfica, económica y cultural que servirá de base a la po-

blación que compone una colectividad nacional.

La región no debe estar dotada de una simple autarquía reglamentaria como el municipio y la provincia. Por otra parte, no está dotada de una autonomía constituyente, como el Estado miembro de un Estado federal. La región, además, ejerce una potestad administrativa con relación a las mismas materias para las que tiene competencia normativa. La región es una entidad pública territorial dotada de personalidad jurídica, no originaria ni soberana. No originaria, porque deriva su vida de su reconocimiento por parte del Estado; no soberana, porque no está dotada de la potestad de gobierno o de imperio, propia del Estado, sino solamente de una potestad normativa y de administración limitada y condicionada por la primera y a ella subordinada.

El regionalismo no es una aspiración romántica; es una expresión de aquella variedad nativa que exige la personalidad afirmada por la historia con caracteres indestructibles, pero que sostiene, al mismo tiempo, la unidad nacional y no simplemente la unidad política, la del Estado.

La nación española es la resultante de una sucesión de acontecimientos que agrupan y entrelazan a las regiones peninsulares formando un todo armónico con un único destino que cumplir, unidad superior de vida común con hermanación de todas ellas. De ahí que, si las regiones existen históricamente, también haya de concedérseles la categoría de personalidad jurídica. Las regiones, por tener el derecho a manifestar su vida y carácter propio, poseen la prerrogativa de conservar y perfeccionar, conforme a su especial modo de ser, la legislación civil y la de administrarse y regirse interiormente en todo lo que les atañe.

La autonomía supone la facultad de darse normas a sí mismos los propios entes autónomos, por contraposición a la heteronomía que supone la posibilidad de aceptar normas dictadas por otros.

Un recto entendimiento de las autonomías exige algunas precisiones previas: el autonomismo, como nosotros lo entendemos, no se refiere para nada a la soberanía del Estado, la da por supuesta y reclama únicamen-

te para esos poderes soberanos la descentralización mayor posible de funciones políticas y administrativas. Los problemas referentes a la soberanía insisto en que pertenecen a una dimensión histórica radicalmente más profunda que todas nuestras restantes discrepancias, que todos los cambios de forma política, porque se refieren a aquel subsuelo de la vida de un pueblo del cual depende todo lo demás. Dislocada nuestra compacta soberanía, fuéramos caso único en la historia contemporánea que llegáramos a ello por el disenso arbitrario e ilegítimo de una sola generación. La nación española no la hemos construido nosotros, es el fruto de muchos trabajos, de muchos esfuerzos, de muchas generaciones, de muchos siglos; no tenemos un «jus disponendi» sobre ella.

En estos términos la cuestión, estimamos que en una democracia pluralista se exige la descentralización porque la misma, junto con la instauración de plurales y eficaces cauces de participación, da lugar progresivamente a la triple democracia de grupos: la económica, la social y la política. Y una democracia de grupos sin su correlativo autogobierno encierra una contradicción interna, porque el autogobierno económico, social y político se ha de traducir también en la organización jurídico constitucional del Estado. Esta es la razón por la que los Estados unitarios centralizados del pasado están dejando paso a los Estados unitarios descentralizados o Estados regionales. Estos son los fundamentos de nuestra fórmula autonómica.

Por eso hemos de rechazar la opinión de quienes piensan que el Estado regional es una fórmula autonómica menos progresiva que la del Estado federal. Creemos, por el contrario, que son dos realidades políticas radicalmente diferentes: el estado regional es un Estado unitario; el Estado federal es el fruto de la asociación de una pluralidad de Estados miembros. En esta misma línea de conducta, rechazamos la idea de que las autonomías pueden ser un proceso abierto para llegar a un punto de destino que es el Estado federal, y que el Estado federal pueda ser asimismo un proceso abierto para llegar, también en su día, a la secesión, al separatismo, por medio del proceso de la autodeterminación.

Ahora bien, si el concepto de las autonomías, por su propia ambigüedad, se quiere actualizar precisamente con esos fines para consagrar un primer estadio hacia el federalismo que desembocaría necesariamente en el reconocimiento del separatismo mediante el derecho a la autodeterminación, hemos de oponernos rotundamente a ello.

Por eso hemos tenido especial interés en centrar nuestro entendimiento de las autonomías como un proceso de regionalización y de descentralización, no como un camino abierto hacia el federalismo, porque entendemos, con el testimonio irrefutable de don José Ortega y Gasset, que un Estado unitario que se federaliza es un organismo de pueblos que retrograda y camina hacia su dispersión, mientras que un Estado federal, como punto de partida, es un conjunto de pueblos que camina hacia la unidad.

Hoy por hoy, todo lo que en el proyecto constitucional tienda a romper el Estado unitario para llevarlo al federalismo lo rechazamos y todo lo que contribuya a que el Estado unitario se actualice, mediante su descentralización, para ser efectivamente un Estado unitario regionalizado, lo propiciamos, dentro del proyecto de Constitución o fuera de él.

En el cuadro de esta filosofía se enmarca el conjunto de nuestros votos particulares y enmiendas al título VIII de la Constitución, desde la que, modestamente, me he permitido formular al artículo 2.º, hasta las que todos mis compañeros del Grupo Parlamentario de Alianza Popular han formulado a los artículo que comprende el citado título VIII.

En todo caso, queda claro que, aparte de exponer con todo respeto para esta Cámara nuestras razones ante SS. SS., como respaldo de nuestras actitudes y en uso de un derecho parlamentario, hoy más que nunca hemos de subrayar que hablamos sobre todo desde nuestra conciencia y para la Historia que habrá de juzgar inapelablemente a todos los hombres públicos de esta generación.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Se anuncia a la Cámara que se ha solicitado la aplicación del precepto que contiene el número 3 del artículo 118, en el sentido de que sobre esta materia se haga un turno extraordinario. Ello se ha pedido por el suficiente número de Diputados, con arreglo a las normas que anunció el Presidente este mañana. Por tanto, podrán intervenir sobre esta cuestión todos los Grupos Parlamentarios.

El señor Peces-Barba tiene la palabra. ¿Desea hablar sólo quince minutos o se va a acoger al número 3 del artículo 118?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Voy a intentar no pasar de los quince minutos, pero, en caso de que me exceda un poco, pediría la misma benevolencia que se ha tenido para el turno homólogo que ha consumido el señor Silva.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con un saludo romano al principio de su intervención, el señor Silva nos ha dicho que, aunque sabía que no tenía votos suficientes, sí quería exponer la razón y las razones de su Grupo Parlamentario. Yo quisiera exponer las razones en contra que tiene nuestro Grupo Parlamentario y quizá explique también las razones de por qué tenemos más votos que el señor Silva.

Nosotros, si hemos entedido bien, vemos que hay dos pilares fundamentales en la exposición del señor Silva en defensa de la enmienda de supresión y del voto particular de supresión del término «nacionalidades» del proyecto constitucional.

Una primera razón es que toda nación, inexorablemente, conduce a un Estado independiente, que la nación es una realidad histórica casi permanente. Y, en segundo lugar, que el hacer coexistir nación —España— y nacionalidades que integran España es prácticamente una contradicción.

No vamos a referirnos a aquellos otros aspectos de la intervención del señor Silva que se refieren a otros problemas respecto de los cuales, cuando proceda, si procede, daremos la contestación reglamentaria adecuada. Pero sí queremos señalar que el artículo 2.º tiene tres aspectos igualmente fundamentales, que no es un artículo que se refiera solamente a esa expresión, aspectos los tres que están construidos en un equilibrio racional y com-

plejo que desaparecería si se suprime alguno de ellos

Primer aspecto: España-Nación, cuya unidad se afirma vigorosamente; segundo aspecto: España compuesta por comunidades que se califican como nacionalidades y regiones y respecto de las cuales se predica y se garantiza el derecho a la autonomía; tercer aspecto: la necesaria solidaridad entre todas estas nacionalidades y regiones.

El Grupo Parlamentario Socialista, desde el principio y para resolver un problema que ha resultado enormemente azaroso en la historia de España, ha defendido la existencia del término «nacionalidades». Entendemos que éste es un artículo fundamental, respecto del cual el Grupo Parlamentario Socialista considera adecuada la fórmula que en él se establece, para resolver ese problema que he llamado de historia azarosa.

Desgraciadamente, en nuestro país, este problema no ha sido un problema que haya dejado de plantearse a cada momento. Y entendemos que esta fórmula puede ser la que resuelva de manera definitiva la problemática de la organización territorial y los derechos legítimos a la autonomía de los pueblos, nacionalidades y regiones de España.

No podemos en este momento hacer nuestra aquella afirmación de Montesquieu, de «felices los pueblos cuya historia es aburrida». Y precisamente por esa razón defendemos vigorosamente el texto del dictamen, en cuanto supone el mantenimiento del término «nacionalidades» con los otros dos aspectos que he señalado al principio y que, a nuestro juicio, establecen un equilibrio adecuado.

Y nos encontramos con una ofensiva para suprimir uno de los tres pilares del equilibrio precisamente por aquellos sectores más conservadores de la Cámara, que han ensayado y han tenido ocasión de ensayar la otra fórmula, la del Estado unitario —a la que se ha referido el señor Fraga—, durante los últimos años de nuestra historia, y que hay que reconocer que no ha producido buenos resultados.

La fórmula centralista es el viento que ha sembrado las tempestades que ahora vivimos, porque el señor Fraga se ha referido a los separatistas, pero no ha hecho ninguna mención a los separadores. Y en su intervención ha hecho unas afirmaciones, por ejemplo, de la consecuencia que en la segunda República supuso el levantamiento de algunos de los dirigentes de la Generalitat contra el Gobierno legítimo de la República. Y hay que recordar que no es precisamente ese levantamiento contra el Gobierno legítimo de la República el que tuvo éxito y el que produjo los problemas de los que ahora recientemente estamos saliendo.

Pero, centrándonos ya en el tema «nacionalidades», tengo que decir que nosotros no participamos del catastrofismo con que se enfoca en la enmienda que combatimos y en la inteligente intervención que el señor Silva ha hecho para defender su posición. Primero, nosotros hemos dicho en Comisión, y lo afirmamos de nuevo aquí, que el término «nacionalidad» es un término sinónimo de nación, y por eso hemos hablado de España como nación de naciones.

La nación no es un término moderno, es un concepto histórico; y yo no seguiría al señor Silva, que, además, no ha podido aportar razones en este aspecto, en su incursión histórica, para demostrar la permanencia, la esencialidad o la condición de derecho natural del concepto de «nación».

Por ejemplo, en el Concilio de Constanza, los votantes estaban divididos en naciones; se hablaba de la nación alemana, que comprendía a todos los delegados de Europa oriental, mientras que la nación inglesa comprendía a todos los delegados de la Europa septentrional y de Escandinavia. En aquel contexto, «nación» significaba grupo que dispone de una voz, y, por eso, los señores Cardenales que participaban en aquel Concilio pidieron agruparse y votar como quinta nación.

En los orígenes de la Universidad de París, por ejemplo, se designaba por «naciones» a los que venían de una determinada región. Y así se hablaba de Francia, de Picardía, de Flandes y de Germanías como las cuatro naciones del célebre colegio. Y el propio señor Silva ha hablado antes de los castellanos de nación.

Si avanzamos en el pensamiento político de los siglos xvi y xvii no encontramos, por ejemplo, empleado, en el sentido actual, el término «nación» en Maquiavelo, que nos dice, para hablar de Italia, de «l'università degli uomini d'Italia»; y cuando Juan Bodino constituye su Estado, basado en el concepto de soberanía en los seis libros de la República, lo hace a partir de la familia, no de la nación.

Es obvio recordar a la amplia cultura del señor Silva que él decía que la República es el recto gobierno de diversas familias (él emplea en francés la palabra «menage») y lo que se considera como potencia soberana.

El «ius gentium», el Derecho de gentes, que es una gran construcción también de la cultura de nuestro pueblo y de los pueblos de Europa, recogiendo una vieja tradición, aunque cambiándola el sentido, como es sabido, del Derecho Romano, ignora el concepto de «nación» pese a que se refiere a problemas internacionales. Lo ignora Grocio y lo ignora Hobbes, salvo en un texto histórico del Behemoth, donde narra las relaciones de amistad y enemistad entre los ingleses, escoceses y alemanes. Lo mismo podemos decir de Locke.

Con esta brevísima incursión histórica queremos desmitificar la afirmación que se ha hecho, que está en el transfondo de la enmienda y que también estaba en las palabras del señor Fraga esta mañana, cuando hundía el término «nación» en los orígenes de la historia de nuestro país; que hay que desmitificar esta permanencia y esta eternidad de la idea de nación, por lo menos hasta el siglo xvIII, mientras que el Estado español, que, según el señor Silva, estaba directamente vinculado al concepto de «nación», surge a partir de la modernidad y no siempre como Estado nacional. Veamos, por ejemplo, los casos de Gran Bretaña y de Suiza.

Segunda afirmación. Esta idea del Estado nacional que surge en el siglo xVIII, y que se exalta en el siglo xIX, no supone en forma alguna, a la altura de nuestro tiempo, la única forma de Estado, porque vemos afirmarse estructuras políticas supranacionales, Estados plurinacionales y además, incluso, como resultado de la descolonización, vemos surgir a la independencia a Estados, antiguas Colonias, sobre la base de división tribal y no nacional. Por consiguiente, si con los elementos que la sociología nos aporta hasta nuestros días tuviéramos que tratar de definir a la nación, la definiríamos como una comunidad. Está situada en el género de las comunidades, es

decir, la comunidad superior, puesto que, junto a su naturaleza más biológica y más primaria, aporta una idea ético-social, mientras que el Estado, esa realidad política de organización moderna del Poder que el señor Silva vinculaba necesariamente con el concepto de nación, está situada en el ámbito de las sociedades; es decir, exige un proyecto y una reflexión.

La nación es, a nuestro juicio, una comunidad humana fundada en el hecho del nacimiento y de la herencia, pero con todas las connotaciones morales de estos términos. Nacimiento a la vida de la razón y a las actividades de la civilización, de la herencia, de las tradiciones familiares, del tesoro cultural y lingüístico, de las concepciones y de las costumbres comunes, de los recuerdos históricos de los sufrimientos, de las reivindicaciones, de las esperanzas y también de los resentimientos comunes. Pero como tal comunidad, como todas las comunidades, es acéfala, no tiene necesariamente que tener una organización, aunque tiene entes o centros de influencia. Piénsese, por ejemplo, en uno de los grandes defensores de la idea de nación, en Herder que, prusiano, no defendía la necesidad de vincular a la nación, Prusia, con el Estado prusiano.

Si llegamos a este concepto o a esta realidad, tenemos que decir que la nación, España, puede comprender en su seno otras naciones o nacionalidades, comunidades como la comunidad España; y eso son, dentro de España, Cataluña, Euzkadi, Galicia, Castilla y aquellos que se consideren que tienen esas condiciones de comunidad, como ocurre con Gales, con Escocia en el Reino Unido; y es curioso que el ejemplo británico, que está siempre en los labios y en la inteligencia del Secretario general de Alianza Popular, no esté y haya desaparecido en este tema, porque es precisamente uno de los ejemplos que no va a favor de las tesis de Alianza Popular; y un hombre, un gran católico progresista del siglo XIX (que tradujo y que introdujo, en una edición excelente del Instituto de Estudios Políticos, don Manuel Fraga), lord Acton, en un ensayo sobre la nacionalidad publicado en 1862, escribía coincidiendo con esta tesis cuando decía que un Estado incapaz de satisfacer en su seno a diversas naciones se

condena a sí mismo, destruye su propia vitalidad si se esfuerza en neutralizarla, en absorberla o en excluirla, y que con este torpe esfuerzo rompe la base principal del «self-governement», del auto-gobierno.

Podríamos extendernos y citar a una persona más próxima a los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista, Otto Bauer, que, aunque es uno de los principales representantes del pensamiento austro-marxista, viene a coincidir en este tema con las opiniones de lord Acton.

Por consiguiente, la defensa de la existencia de diversas naciones en la comunidad superior de España y en el seno del Estado no es, a nuestro juicio, una peligrosa bomba de relojería para favorecer el separatismo, como se ha venido a decir.

La comunidad nación no conduce inexorablemente al Estado independiente, porque el Estado es del orden de las sociedades —que exige un fin a realizar— y no de las comunidades; la nación de naciones puede ser un solo Estado. Por eso aquí estamos organizando un Estado que, como lo define Biscaretti para referirse a Italia, es un Estado de autonomías constitucionalmente garantizadas y formado por diversas comunidades nacionales o regionales que se integran en una comunidad nacional superior, que es España.

Cuando se afirma de una manera voluntaria que no hay más que una nación, que es España, se está partiendo de la misma miopía del franquismo, porque las comunidades no se constituyen por la fuerza, sino por el libre asentimiento; y estamos haciendo más por la comunidad España los que defendemos esta tesis que los nacionalistas a ultranza, que desconocen la realidad de las agrupaciones humanas y que son, como decía antes, más separadores que los separatistas.

Precisamente lord Acton se refiere a este nacionalismo, que no es el buen nacionalismo, cuando dice en ese mismo ensayo que «el nacionalismo no se dirige ni a la libertad ni a la prosperidad, sacrifica ambas a la necesidad imperiosa de hacer de la nación el molde y la medida del Estado. Su desarrollo será marcado por las ruinas materiales y morales».

Ese nacionalismo exacerbado, pasión conservadora, alcanzó su hito máximo, y su ruina, con los fascismos y los nacional-socialismos, y en España con el franquismo. Todavía no hace muchos años se celebra en nuestro país el «Día de la Raza».

Hoy vivimos en España y en Europa una nueva andadura colectiva que pretende superar la idea perniciosa de que toda nación tiene que ser, necesariamente, un Estado independiente, y la contraria, tan perniciosa como ella, de que no caben naciones de naciones en un Estado único.

Con este artículo 2.°, que el Grupo Parlamentario Socialista define, se pretende superar esas dos perspectivas contradictorias y, a nuestro juicio, ambas erróneas. Por eso, los socialistas pensamos que este artículo tiene un sano equilibrio a conservar para que, por fin, en este campo, España pueda tener una historia aburrida, como decía Montesquieu.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Se abre el turno extraordinario previsto en el artículo 118, 3, en el que podrán intervenir por un máximo de diez minutos los Grupos Parlamentarios que lo soliciten. ¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) El señor representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor MARTIN OVIEDO: Señoras y señores Diputados, el turno que me propongo ejercitar, aun cuando reglamentariamente esté encajado como turno extraordinario dentro del contexto del voto particular de Alianza Popular en relación con el artículo 2.º del dictamen, ni, «sensu estricto», un turno en contra del mismo y a favor del voto particular, sino principal y primariamente un turno de clarificación. Porque —cabe adelantarlo— si hay un tema, un gran tema central de nuestro proyecto de Constitución que requiere del ejercicio de esa racionalidad que, como contrapuesta al sentimiento visceral, el Presidente de esta Cámara nos solicitaba al iniciarse estas sesiones, ese tema es el de la instrumentación constitucional de las Comunidades Autónomas dentro de España y, por ende, la concepción de los términos «nacionalidades» y «regiones» que sirven de sustrato a aquélla.

Decir, Señorías, que el debate en torno a tales cuestiones afronta el ser mismo de España, pudiera parecer una frase hiperbólica o de retórica castelarina. Pero no hay tal, ni mis palabras irán envueltas en otras formas que las que exija un análisis estrictamente político del tema, a la altura —eso sí— de un país que, apuntándose ya el final del segundo milenio de nuestra Era, ha decidido, por voluntad de su pueblo, sentar las bases de una democracia total y totalizadora. Y en tal contexto -lo adelanto-, mi Grupo entiende que la institucionalización del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones de España se sitúa como una exigencia básica de esa democracia real y profunda, que vierte con ello sus exigencias de libertad, justicia e igualdad en el campo de la distribución territorial de los poderes políticos.

Ciertamente, la redacción del artículo 2.º del dictamen es el resultado de trabajosos esfuerzos, primero de la Ponencia, después de la Comisión, motivados, sin duda, por el deseo de construir, encajar y hacer funcionar coordinadamente los dos ejes de cuya rotación, sin roces ni separaciones, ha de resultar la correcta institucionalización de la organización territorial del Estado en nuestra Constitución. El texto incorporado al dictamen de la Comisión fue aprobado, como Sus Señorías conocen, por 27 votos a favor, rechazándolo los dos miembros de Alianza Popular y absteniéndose otros dos, los señores Letamendía y Gastón.

El señor Silva Muñoz acaba de defender el voto particular de su Grupo a la redacción de este artículo. Con ello no ha hecho otra cosa, en un plano estrictamente formal, que mantener la línea que desde la presentación inicial de tal voto, a propósito del anteproyecto de la Ponencia, Alianza Popular había marcado y cuyo alcance total podrá advertirse cuando tratemos del título VIII.

En síntesis, el voto particular solicita la supresión del término «nacionalidades» en este como en cualquier otro punto del dictamen en que pudiera aparecer. Pues bien, mi Grupo Parlamentario se manifiesta contrario a tal petición. Intentaré explicar, en la obligada síntesis del tiempo que me ha sido concedido por la Presidencia, las razones en las que se asienta nuestro voto favorable a la actual redacción, no sin dejar de hacer en este punto expresa reserva de nuestro derecho a ampliar esta exposición cuando tenga lugar el examen del referido título VIII.

Vuelvo con ello, Señorías, a los términos de mis palabras iniciales. Al asumir UCD, con plena responsabilidad política e histórica, la incorporación al texto constitucional de la palabra «nacionalidades», mi Grupo lo hace valorando total y conscientemente el alcance de tal palabra; más exactamente, el alcance que cobra en el contexto de este artículo 2.º, verdadera piedra angular de la organización política que nuestra futura Constitución adelanta en el dictamen que ahora debatimos.

Unión de Centro Democrático se pronunció extensa y, a mi entender, claramente a este propósito cuando, en la citada sesión del 12 de mayo, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, tuvo lugar el primer debate a propósito de la inclusión o exclusión del término que nos ocupa.

Pero si, recordando a un clásico de la literatura moderna, afirmamos que «todo está dicho ya, si bien hace falta repetirlo constantemente», me permitirán Sus Señorías que, con la deseable concisión, intente centrar lo que aquí se debate bajo esa consideración estricta, rabiosamente política —diría— y, por ello, realista, que me proponía adoptar. según al comienzo apuntaba.

Los ataques, lo mismo que las defensas, a «términos» y «palabras», formas y conceptos, respectivamente, de nuestro lenguaje, responden a una ideología política no suficientemente explorada bajo esta óptica. Se trata, dicho apretadamente, del «nominalismo político» que, aliado casi siempre a un conservadurismo de índole social y económica, aparece en los albores del constitucionalismo como secuela del viejo nominalismo de la primitiva Escolástica. En ese mismo entorno cultural y psicológico se mueve la defensa de las libertades que, décadas después, se calificarían como libertades formales. Lejos del profundo sentido del bíblico «Verbo hecho carne», la entronización de la Palabra hizo de ésta, no «el pastor de la esencia», como un conocido filósofo alemán la definía, sino su guardián e incluso su carcelero.

La mitología de la palabra, que no del «verbo», presidió el constitucionalismo de los primeros textos que, no por casualidad, tienen su símbolo en la «Declaración» francesa, arquetipo de la entronización de las palabras al margen de su sustancial real y de su sustrato social. Cuando a estas alturas combatimos términos como el de «nacionalidades», yo no puedo dejar de recordar ese difuso ambiente, mezcla —como decía— de racionalismo escolástico y conservadurismo primitivo-burgués, que caracteriza la etapa inicial del constitucionalismo europeo y norteamericano y que ha centrado la, por lo demás, erudita polémica de los señores Silva Muñoz y Peces-Barba.

Pero yo diría que milenios de historia, centenares de guerras, lustros de dictaduras, años de profundas conmociones sociales y hasta ese penoso día a día de atentados y asesinatos en que todavía se ve inmerso nuestro país constituyen el alegato más contundente frente a ese verbalismo de mentalidad declarativa que cree resolver todos los problemas, poniendo aquí un sustantivo, añadiendo ahí un adjetivo, sustituyendo allá un verbo. Todo eso y mucho más nos enseña que los hechos se sustentan en ideas e intereses y que ni aquéllas se combaten con términos, ni éstos se eliminan o concilian con declaraciones. Los hechos son insistentes; incluso aun cuando no figuren en nuestros «Diarios de Sesiones». Y nada se les añade, pero menos aún se les quita, una palabra, aún cuando ésta sea la de nacionalidades.

¡Demasiadas digresiones, abrumadores discursos profesorales, excesivas bibliotecas que nuestra próxima Constitución podría reducir a basura...! Porque -digámoslo con toda claridad- en la hipótesis de que un pueblo de España pretendiera ciertamente ejercer un supuesto derecho a la autodeterminación, ninguna Constitución podrá impedírselo, por más que evite un término que, desde luego, mi Grupo coincide con la mayoría en negar que lleve dentro de sí mismo tal derecho. Establézcanse, como el dictamen hace, instrumentos eficaces de salvaguardia de esa unidad real y centenaria de España que sólo minorías marginales pretenden destruir. Pero no se invoque en vano el término «nacionalidades» como la piedra filosofal que haga de nuestro Estado una unión federal y hasta una pluralidad de Estados independientes. Los conjuros, las más de las veces, tienen la virtud de atraer el mal más que la de alejarlo, cual sucedía con aquellas «listas de pecados» que ilustraban la conciencia, a menudo intacta, de nuestra infancia.

Los españoles, en un momento crucial como el que vivimos, nos vemos retados por una realidad a la que pasados regímenes históricos no lograron domeñar ni sobornar: mal podría hacerlo un texto como la Constitución que, por muy fundamental que sea, no es otra cosa que un conjunto de intenciones de vocación normativa que nacerían muertas si no se asientan en aquella realidad. Por cuanto entre los condicionantes esenciales de aquella realidad estaba y sigue estando el del ejercicio de un verdadero derecho a la autonomía, UCD defendió en su programa electoral el consiguiente ejercicio del mismo, sin remedos ni sustitutivos. Esa es la esencia del problema, señoras y señores Diputados, y de ello daremos cada uno cuenta con nuestro voto ante quienes nos eligieron. No, ciertamente, de una palabra o de un término, sino de cómo hayamos encauzado e institucionalizado y, en definitiva, hayamos respondido a la realidad imperiosa de una España única, solidaria entre sus nacionalidades y regiones, cuya justicia estriba tanto en esa solidaridad entre ellas, como en poner al fin a disposición de cada una el grado de autonomía que histórica y culturalmente demanda y que económica y socialmente puede eficazmente ejercer.

En este sentido, y voy a terminar, señor Presidente, Unión de Centro Democrático, al debatirse en la Comisión este precepto, entendió, como conclusiones básicas, que la inclusión del término «nacionalidades» significaba lo siguiente: en primer término, la concepción de España comunidad política y soberana indivisible y de la Nación española como realidad histórica y actual indisoluble.

En segundo término, esta concepción —entendíamos y seguimos entendiendo— de España y de la Nación española, al tiempo que se constitucionaliza, representa el fundamento real y sociológico...

El señor PRESIDENTE: No le queda más que un minuto, señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: ... es decir, meta constitucional de la Constitución misma.

En tercer lugar, esta definición de la or-

ganización regional del Estado, articulada sobre la base del reconocimiento a la autonomía. Y, en cuarto lugar, la imposibilidad de que las comunidades autónomas se organicen y puedan ser titulares directas, o realizar actos de soberanía, que deberán proceder siempre del Estado.

Por todò ello, Unión de Centro Democrático, reiterando cuanto ha venido exponiendo, se opondrá al voto particular formulado por Alianza Popular, en la plena conciencia de que esa distribución territorial del poder político que la autonomía significa constituye, en nuestra opinión, la profundización más acentuada de una auténtica democracia económica y social.

El señor PRESIDENTE: A los efectos indicados en el apartado 3, del artículo 118, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo que estamos discutiendo plantea, sin ninguna duda, el problema clave de esta Constitución; es, por así decirlo, la base teórica y política de lo que luego desarrollamos en el título VIII de la propia Constitución. De modo que el acuerdo o el desacuerdo en la interpretación de este artículo va a ser también un acuerdo o desacuerdo sobre el título VIII y, en definitiva, sobre la entidad misma del problema que queremos resolver. En definitiva, este artículo 2.º y el título VIII abordan, sin ninguna clase de dudas, la cuestión decisiva de la cual dependerá que esta Constitución funcione o no funcione.

Estamos intentando resolver de una manera constructiva, gradual, pero real, el paso de un Estado supercentralizado, que no ha sido inventado por el franquismo, sino que ha sido llevado a sus últimas consecuencias centralistas y autoritarias por el franquismo, a un estado descentralizado, a un estado basado en el reconocimiento de la realidad social de España. Y esto no va a ser fácil, no va a resultar un proceso corto; puede crear, y va a crear seguramente, ciertos desfases, ciertas complicaciones, pero alei, en este artículo y en este título, repito, está el ser o no ser de esta Constitución.

A nosotros nos parece que el artículo 2.º define muy claramente lo que quiere indicar. Cierto que ha sido de gestación laboriosa y complicada, pero aquí tenemos tres conceptos claves. Por un lado, se define a España como Nación indisolublemente unida; se dice que esta Nación indisolublemente unida es la Patria común e indivisible, pero tambión se dice que esta Nación y esta Patria indisolubles e indivisibles se componen de nacionalidades y regiones; que estas nacionalidades y regiones tienen un derecho a la autonomía, que este derecho a la autonomía está garantizado por la Constitución y que la base, la conjunción entre esas dos realidades, es la solidaridad entre los pueblos como principio unificador; eso es lo que dice el artículo 2.º En consecuencia, no sólo define a España, sino que establece el techo político del cual no se puede pasar; y ese techo político del que no se puede pasar es que es una nación indisolublemente unida, que es una Patria común e indivisible.

Digo esto, porque todo el razonamiento del señor Silva Muñoz iba precisamente en el sentido de decir: ¡Cuidado!, el reconocimiento del concepto de nacionalidades y regiones es literalmente una puerta abierta al separatismo y al independentismo.

Yo creo que este artículo 2.º dice claramente que ése no es, ni puede ser, el peligro, porque entonces estaríamos en otro terreno que ya no sería el terreno de la Constitución que estamos elaborando. Y digo eso porque esa concepción de que estamos ante el hecho concreto tiene que ser vista por todos los que denuncian peligros, por todos los que quisieran ir más allá.

Se define, en consecuencia, que España es una nación de naciones, y éste es un término que no es extraño en nuestra reflexión política y teórica como han demostrado algunos historiadores. Me refiero al Senador Catalán Josep Benet, que ha escrito un sugestivo artículo sobre el tema, ni es un término que política y sociológicamente sea tampoco tan extraño.

En definitiva, aquí lo que hay, me parece a mí, en la reflexión del señor Silva Muñoz, es lo que ha denunciado el señor Peces-Barba antes, es decir, la concepción que yo creo unilateral de que toda nación es sustrato de un

Estado. Y aunque él ha hablado de la distinción teórica que existe entre naciones estatales v culturales, es evidente que él esa concepción no la comparte y tiende a pensar que toda nación conlleva un Estado. Y ésa no es la realidad. Esa no es la situación. Porque, por un lado, yo creo que no se puede manejar ni se maneja un concepto unívoco de nación. Basta repasar la historia de los nacionalismos, la historia de la realidad de la vida nacional para constatar que el concepto de nación tiene connotaciones muy diversas.

Yo recordaba en la Comisión Constitucional diversas de estas connotaciones, y entre ellas, por ejemplo, las diferencias radicales que existen del término de nación, manejado en sus términos modernos por el nacionalismo jacobino francés, o el término de nación manejado por la doctrina germánica y las diferencias entre conceptos de nación manejadas modernamente por los autores del principio de las nacionalidades, bien por temáticas nuevas que han surgido en la posguerra; por ejemplo, toda la temática de las nacionalidades en los países que se liberan del yugo colonial. Y no digamos, también, de las diferencias existentes incluso entre teóricos del propio concepto de la autodeterminación en la concepción marxista.

Yo creo, por ejemplo, que existe un concepto de nación en el fondo de la teoría estaliniana del socialismo de un país que es, en todo caso, muy peculiar. Estamos, en consecuencia, ante una serie de nacionalismos y ante una serie de conceptos de nación, y lo que se desprende de ello es que esa concepción unívoca, mecánica y automática que preveía el señor Silva Muñoz, no tiene fundamento en ningún contexto teórico ni en ninguna realidad práctica, y por si fuera poco, tenemos nuestra propia realidad, la de nuestro país. Y aquí es evidente que estamos ante una realidad multiforme y diversa, que durante mucho tiempo se ha intentado escamotear el nombre de un concepto de la unidad de España que tenía muy poco que ver con la unidad de España. Porque lo que aquí se nos ha explicado como unidad de España ha sido un concepto forjado, no en relación con la auténtica unidad de España, sino un concepto instrumental en función de una opción de Gobierno y de una opción de poder. Y ese | sultado de crear una nueva realidad política,

concepto de la unidad de España ha sido lo que ha servido de sustrato ideológico a una forma de gobernar España. Y esa forma de gobernar España en función de una clase social cerrada nos ha llevado, en nombre de la unidad, a crear, no una España, sino dos, por lo menos: la España caóticamente desarrollada y la España subdesarrollada. ¿Cómo se puede decir a esta España subdesarrollada que cuidado con los peligros de la separación, cuando en nombre del unitarismo se la ha explotado sin piedad y se la ha reducido a las condiciones en que se encuentra?

Si queremos reconocer la realidad de España tal como es, tenemos el derecho y el deber de articularla políticamente en función de su realidad; tenemos que encontrar el mecanismo político que nos permita dar respuesta a los problemas del país; que permita hacer efectivo el concepto de solidaridad, no sólo en el terreno moral, sino en el terreno económico y social, y eso es lo que prevé la Constitución. Y aquí hablamos, en consecuencia, de ir a lo que es, en realidad, nuestro país y no sustituir esa realidad con un concepto que, de llevarse a cabo, nos volvería a retroceder a formas absolutas de gobernar este país, que no solamente no han resuelto los problemas históricos, sino que los han agravado. Queremos corregir eso. Y para ello es necesario eso que denominamos el autogobierno. El autogobierno se fundamenta en la realidad diversa, y esa realidad diversa es un concepto que se puede entender desde muchos ángulos.

Nacionalidad es, fundamentalmente, un estado de conciencia colectivo, pero un estado de conciencia colectivo que se fundamenta, en muchos casos, no sólo en la historia, no sólo en el pasado común; no sólo en la lengua, en la cultura, en la realidad económica, sino, también, en una forma determinada de concebir su propia realidad frente a las otras. Y, en todo caso, es el resultado de una serie de viejos factores en los cuales el elemento político...

El señor PRESIDENTE: Le queda a S. S. un minuto.

El señor SOLE TURA: Decía que es el re-

algo fundamental y algo determinante, y eso es lo que ha producido ese estado de conciencia colectivo que denominamos nacionalidad; porque su propio estado de conciencia colectivo se denomina así, y en Cataluña se habla de nacionalidad, y en el país vasco también, y ésa es una realidad que no podemos ignorar.

Finalmente, y aquí termino, señor Presidente, quisiera aludir a un tema concreto, del que se ha hablado ya esta mañana en alguna intervención y que volverá a mencionarse sin ninguna duda. Es la objeción de que al hablar de nacionalidades y regiones estamos institucionalizando una cierta desigualdad, un cierto privilegio.

Se nos ha dicho al hablar de nacionalidades que el término regiones pierde entidad. Yo creo que no es así. Yo creo que hablar de nacionalidades y regiones es reconocer la realidad tal cual es, pero, al mismo tiempo, es dejar la puerta abierta para que esa realidad se transforme. Aquí no se dice que las nacionalidades serán siempre las mismas, ni se dice cuáles son, ni se establece un principio jurídico en virtud del cual nacionalidades y regiones pueden acceder a la autonomía por diversas vías. Ese principio jurídico es, prácticamente, un principio abierto que no se cierra a nada ni a nadie y que permite que todo el mundo pueda transitar por él hasta llegar -y esperamos llegar bien- a una visión política de España en la cual todo lo que llamamos nacionalidades y regiones se integre armónicamente, basándose todas ellas en el autogobierno.

No hay privilegio jurídico. Hay, en todo caso, reconocimiento de la validez histórica de unos pronunciamientos hechos al respecto en tres casos concretos, y en el resto se deja la puerta abierta para que cada nacionalidad o región opte, en función de sus posibilidades, de su conciencia y de su realidad actual, por el camino que mejor prefiera. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A efectos de mantener el turno que corresponda en el artículo 118, 3, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el sentir de mi Grupo este precepto fundamental, clave para el entendimiento de lo que ha de significar esta Constitución en el futuro de España, contiene tres elementos básicos, que ya han sido reiterados, y que yo, muy someramente, y antes de entrar en una valoración más en profundidad y desde nuestra perspectiva de lo que este precepto significa, quiero analizar.

En primer lugar, la unidad de España como nación. En segundo lugar, la autonomía de nacionalidades y regiones. Y, finalmente, la solidaridad entre todas ellas.

Y es justamente la recuperación de este último principio de solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones, recuperación que se hace en la Comisión, la que permite que el reconocimiento del derecho de autonomía de nacionalidades y regiones, apoyado en ella, haga del derecho autónomo el fundamento de la unidad de España, y, por tanto, de su estado plurinacional. Sólo la Constitución será así garantía de solidaridad entre regiones y nacionalidades. Y es la Constitución la que fundamentará la futura unidad, la real unidad de España, en base a la nueva incorporación solidaria de nacionalidades y regiones. Queda, pues, bien claro que si las autonomías futuras no reconocieran los derechos políticos de los pueblos, no habría verdadera unidad de

Ciertos constituyentes que han hablado aquí, han estado preocupados por la incorporación del término «nacionalidades»; pero es obvio —y ya se han dado argumentos suficientes— que tal palabra, tal término, no es en absoluto incompatible con el de España, ni con el de nación española, aplicados a España en sentido jurídico-político, equivalentes, por tanto, a Estado español y a nación de naciones. Se lucha, en definitiva, contra fantasmas; se pretenden conjurar unas posibilidades secesionistas que no existen detrás, en absoluto, de la introducción de la palabra nacionalidades.

Nuestro Grupo presentó, en su momento, una enmienda a este artículo 2.º que tenía un triple objetivo: por un lado, el intentar evitar semánticas reiterativas e innecesarias, y ello sin merma del contenido político real de lo que se quería decir de la unidad de la Nación española. Un segundo objetivo de aquella en-

mienda era remarcar la necesaria solidaridad entre nacionalidades y regiones, a que ya he hecho referencia. Y un tercer objetivo, el que efectivamente se concibiera desde la Constitución, que se garantizaba por la Constitución, se garantizaba y no sólo se reconocía, las autonomías y nacionalidades de las regiones. Y es que de nada serviría reconocer el derecho a la autonomía si en la práctica, después, no se garantiza su libre ejercicio dentro del marco de la Constitución. Y es por esto que hoy, hablando con el conocimiento de causa que da el hecho de que en la Comisión ya haya sido debatido y aprobado, aunque sólo sea a nivel de Comisión, el título VIII, podemos decir que ese título VIII refleja y da contenido cierto, en nuestro entender, a ese «garantiza» que el artículo 2.º actual del texto de la Constitución incorpora.

Sin garantías, en suma, la Constitución no puede fundamentar en serio, ni reconocer sinceramente nada. Unidad de España, derecho a la autonomía y solidaridad entre nacionalidades y regiones de España entera son elementos conexos, casi complementarios y de fundamento mutuo. Cuanta más autonomia, más unidad y más solidaridad; cuanta más unidad y solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones de España, más autonomía para todos los españoles. Y si bien el aspecto de enmienda a la semántica no hemos podido corregirlo, como ya repetimos en la Comisión, la retórica, ambigüedad, mala redacción de este texto, denuncian el que podríamos entender inconsciente temor de ciertas fuerzas políticas, para asumir responsabilidades creadoras e históricas. No obstante, pensamos, muy sinceramente, pese a ello, pese a esa semántica, que el actual texto del artículo 2.º de la Constitución es, y puede ser, en su aplicación, la clave de la consolidación democrática a través de un órgano territorial del Estado que nosotros (ya también aquí se ha calificado) calificamos de Estado de las autonomías.

Pero quiero hacer también unas breves consideraciones alrededor de lo que sería la valoración, más en profundidad, de este precepto para mi Grupo Parlamentario. Pensamos que estamos ante un hecho histórico sin precedentes, sin precedentes históricos en nuestro país, y sin precedentes de Derecho Comparado. Se trata del reconocimiento cons-

titucional de la realidad plurinacional, de la realidad plurinacional que significa que España es, efectivamente, una Nación de naciones. Y se trata, en definitiva, del reconocimiento de una realidad que nosotros entendemos, como ya he afirmado, que será fundamental posiblemente el elemento más importante para la consolidación democrática en nuestro país. Más aún, su aplicación, la conversión de España en un Estado de las autonomías, es lo único que puede significar de verdad la ruptura real con el franquismo: la ruptura real con el centralismo agobiante y castrador de riquezas culturales y sociales; la ruptura con el centralismo empobrecedor de regiones, que aquí es donde están las diferencias y los desequilibrios regionales.

Será este reconocimiento constitucional, en el artículo 2.º del hecho plurinacional, el resultado de un proceso de lucha por el reconocimiento de los pueblos que se inicia en nuestro país a primeros del siglo pasado, cubre con tensiones importantes dicho siglo y el presente, y noy puede ser acabado ese proceso de tensiones para recuperar el proceso de crecimiento y avance en la consolidación de lo que significa esa Nación de naciones.

Pero conviene dejar bien claro que ese proceso está también intimamente ligado al proceso de crecimiento y de asunción de conciencia y de ascenso social y político de la clase trabajadora y de las clases populares. Hoy conviene aquí decir, y decirlo claro, que existen nuevos nacionalismos, que existe un nuevo nacionalismo ligado a las clases progresivas de la sociedad que mira, no al pasado y a la recuperación de instituciones históricas, sino al futuro, fundamentalmente, para ir al autogobierno para resolver los problemas culturales, sociales, políticos y económicos que tienen los trabajadores y la sociedad en general.

Es justamente este nuevo protagonismo social de los nacionalismos el que permite asegurar y garantizar mejor la solidaridad entre nacionalidades y regiones y, en definitiva, la unidad de España. Pero es, a la vez, este protagonismo social mucho más exigente en cuanto que reclamará y exigirá cambios estructurales de importancia.

Si es cierto que este proceso es paralelo al que se da desde la revolución francesa y de la declaración de derechos, desde la igualdad, libertad y fraternidad como derechos individuales a la nueva concepción de derechos sociales y económicos en las Constituciones, también es cierto que históricamente y aquí se ha hablado de la creación del Estado moderno por los Reves Católicos; se da un proceso de concentración económica paralelo al proceso de concentración política, de centralismo económico paralelo y coherente al de centralismo político y que justamente ese proceso tenemos que recorrerlo en sentido inverso, y que este protagonismo social nuevo de los nacionalismos es el que permitirá que al estado político de las autonomías pueda acompañar un proceso de desconcentración económica y de desmonopolización fundamental para dar salida a auténticas formas de autogobierno real y ciudadano. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor PUYOL SOLEY: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no era en principio nuestra intención intervenir en este momento en este debate. Nuestra minoría no tenía por objeto en esta sesión defender su propia concepción de lo que es la real estructura de España, de lo que es su concepto de la nacionalidad, sino que básicamente nuestro objetivo era colaborar con nuestra intervención o con nuestro silencio a la aprobación del texto redactado por la Comisión y que es fruto de esa política de consenso que, por supuesto, nosotros asumimos plenamente.

Pero ha habido esta mañana y esta tarde algunos planteamientos que nos aconsejan esta intervención: los planteamientos de Alianza Popular y, también, los planteamientos que insisten en considerar que el texto constitucional establece unas diferencias de trato que resultan lesivas, que resultan ofensivas.

Intervenimos, pues, para argumentar por qué vamos a votar este artículo y concretamente por qué defendemos la inclusión del término «nacionalidades» y, además, para explicar, si el tiempo da para ello, el espíritu con que lo hemos hecho.

Nosotros somos una minoría nacionalista,

y es lógico, por consiguiente, que votemos este artículo. Es más, no es un secreto para nadie que nuestra minoría ha sido la que introdujo en su día ese término y luego lo ha defendido, ha hecho de él un punto esencial, absolutamente básico en su política en materia constitucional y, en general, en su política consensual.

No voy a entrar en esa vieja polémica semántica que ha habido sobre si el término «macionalidad» es o no reciente, porque no importa; lo que sí es importante es que lo que no es reciente es la realidad que se encubre bajo ese término de «nacionalidad» y, concretamente, no es el caso de Cataluña. Es una realidad que no es reciente y que, además, no es ficticia. Quiero citar un personaje histórico que esta mañana ha nombrado el Diputado señor Fraga. El ha hablado de Ramón Muntaner. Sabe el señor Fraga, puesto que lo conoce bien, que los tratadistas de historia política han calificado a Ramón Muntaner precisamente de uno de los primeros nacionalistas de la historia política europea.

La tenemos, es una realidad antigua, es una realidad que arranca de siglos, hoy viva, plenamente viva, en absoluto ficticia; una realidad que entronca con un pasado, que nunca se ha interrumpido, incluso en el siglo xVIII cuando los historiadores de la época hablaban del fin de la nación catalana, y así lo decían, «el fin de la nación catalana». En realidad, justo en aquel momento, se estaban poniendo las bases de esta nacionalidad que hoy pedimos, que no es una nacionalidad que sea una reliquia del pasado, sino que es una nacionalidad renovada, antigua, muy antigua, pero renovada en los siglos modernos y hoy con plena vitalidad.

Yo, puesto que el señor Fraga hace tantas citas, me atrevo a hacer una y a recomendar-le, si no lo ha hecho (pocas cosas debe haber que no haya leído Manuel Fraga), que lea una tesis monumental, importantísima, de Pierre Vilar: «Cataluña en la España moderna». Ahí sí se ve cómo se forja una nacionalidad hoy, una nacionalidad que no arranca de los almogávares ni de los siglos xiv o xv, sino que arranca de los siglos xviii, xix, xx y que está viva hoy en el año 1978, y que es peligroso, por supuesto injusto, negar a esa realidad su personalidad, el reconocimiento pleno de su

identidad. En realidad, es lo único que pedimos los nacionalistas catalanes; y lo que (lo digo con agradecimiento) piden los grandes partidos políticos españoles de hoy, como UCD o el Partido Socialista Obrero Español, y es que se produzca el reconocimiento de esa realidad, que no es ficticia, que tiene arraigo profundo, y que es una realidad auténticamente popular.

Y haciendo una leve digresión hacia los argumentos que esta mañana se han hecho respecto a los tratos de favor, quiero decir que el pedir el reconocimiento de nuestra personalidad no es pedir trato de favor, y eso queremos subrayarlo. No queremos tratos de favor ni los hemos tenido nunca, y me parece que después de esos cuarenta años hablar de trato de favor a Cataluña resulta, por lo menos, chocante.

Se habla ahora (y es justo que se hable de ello y nos parece bien) de la necesidad de restituir tantas y tantas cosas: restituir edificios, periódicos, zonas sociales, y nos parece muy bien; pero pregunto: ¿qué reparación no podemos pedir por el hecho de que, por así decirlo, cuarenta quintas de ciudadanos catalanes hayan sido privados del conocimiento de su lengua? Porque entendamos bien, para una gran parte de la población catalana, para tres millones y medio, por lo menos, de la población catalana, su lengua es el catalán; no es el castellano. Con toda la cordialidad, con todo el respeto, con todo el reconocimiento del carácter universal, de la capacidad creadora que ha demostrado la lengua castellana he de decir que la lengua de Cataluña es el catalán.

¿Qué reparación se puede pedir? Ante eso nos parece que los argumentos del Diputado señor Silva nos parece que, por lo menos, no muerden en lo que es la realidad viva del problema. Por supuesto, podemos ir todos desgranando nuestra teoría, hablando de lo que es la lengua según ese tratadista o según el otro, pero lo cierto es que aquí hay una realidad, y sobre esa realidad se ha producido un acto de expoliación importante

Ustedes saben, por las pocas veces que he hablado en esta tribuna, que siempre me he expresado en términos de moderación y, en términos de moderación, subrayamos la voluntad que tiene Cataluña y la voluntad, por

ejemplo, que tiene mi partido, que es nacionalista, de colaborar en la construcción de una España progresiva, de una España democrática, de una España para todos. Pienso que lo hemos demostrado, pero eso no debe llevarnos a confusión. Debemos decir que Cataluña ha sido objeto de una gran expoliación. Ahora, ante esto, sucede algo positivo y es que las grandes fuerzas políticas españolas se dan cuenta de ello y plantean con valentía —en un acto que creo ha sido el señor Peces-Barba quien lo ha calificado de histórico- el hacer una rectificación que queda concretada en esto: en que existen en España las nacionalidades y que, por supuesto, una de esas nacionalidades es Cataluña.

Insistimos en que nosotros nos consideramos y queremos ser reconocidos como nacionalidad porque queremos que en este momento recuperación, no sólo de la democracia, sino de las libertades de todos los hombres de España, se reconozca el real alcance, la real profundidad, la importancia de lo que es el hecho nacional de Cataluña. Y es por eso por lo que nosotros hemos concedido a este aspecto uma importancia absolutamente fundamental.

El tiempo no me permite hablar de un tema, que para nosotros es muy esencial demostrar con hechos: que no hay voluntad discriminatoria de Cataluña respecto a los otros pueblos de España. Si cabe luego en la explicación de voto o en algún otro momento de este debate, intentaremos explicarlo; pero, por lo demás, quede clara esta afirmación de que ya no sabemos exactamente cómo explicar ni cómo convencer a la opinión pública ni a algunos de los Diputados del Parlamento español de que esta radical afirmación nacional, en el sentido de que nosotros somos lo que somos y queremos seguir siendo lo que somos, es perfectamente compatible con una actitud de colaboración, con una actitud de auténtica voluntad de entendimiento y de auténtica voluntad de integración en el quehacer del conjunto español. No sabemos exactamente cómo explicarlo.

Habría una forma de convencernos de que quizá no es vano nuestro empeño, de que quizá esta vez no va a suceder lo que le sucedió a Cambó o a los hombres de Ezquerra Republicana, que hicieron enormes esfuer-

zos de aproximación, no siempre comprendidos, sino que esta vez sí que desde fuera de Cataluña se va a entender realmente cuál es nuestra intención, cuál es nuestra voluntad de afirmación catalana y nuestra voluntad de colaboración.

El señor PRESIDENTE: Le queda a S. S. un minuto.

El señor PUJOL SOLEY: Termino, señor Presidente. Para ello entendemos que lo más demostrativo sería, más que tal atribución, más que cualquier otro planteamiento de tipo estrictamente político, que hubiera esta afirmación, ese reconocimiento por parte de los representantes del pueblo español; que nos dijeran: «Sí, esta vez estamos convencidos de que vosotros los catalanes queréis participar de una forma absolutamente decisiva, con la ambición casi ingenua de un gran protagonismo, en la política española y, en general, en la llamada construcción de España; pero que queráis hacerlo —y nos parece bien desde las coordenadas de vuestra personalidad, de lo que vosotros sois, de lo que vosotros queréis seguir siendo».

Por lo tanto, yo pido a esta Cámara que dé a ese voto a favor de la palabra «nacionalidad» todo el sentido profundo de cambio histórico, todo el sentido profundo de obra de gran entendimiento colectivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en el turno correspondiente al artículo 118, 3, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular como Grupo Parlamentario que haya podido intervenir en los turnos a favor o en contra, ya que la redacción del apartado a que nos estamos refiriendo no limita a ningún Grupo Parlamentario la posibilidad de intervenir en el turno extraordinario. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, numerosas alusiones personales y el derecho reglamentario de nuestro Grupo, que también ha sido reiteradamente aludido, me obligan a tomar la palabra

Yo coincido en que no es el momento de

grandes debates históricos, puesto que muchas veces la historia es una mala partida que le jugamos a nuestros antepasados, pero creo que las citas que se hagan han de ser compulsadas.

Señor Peces-Barba, Maquiavelo (que es un autor que no es que yo esté de su parte). en la «Exhortación para librar a Italia de los bárbaros», pieza simpática por ser la más patriota y menos maquiavélica, usa dos veces la palabra «nación»; como es natural, es la primera gran pieza nacionalista de los tiempos contemporáneos. Tengo aquí el texto a su disposición. No se puede citar a Herder y al Estado prusiano, cuando todo el mundo sabe que en los célebres «Discursos a la nación alemana», de Fichte, se hace que todos los alemanes ya se sientan alemanes y por eso justamente no querían un Estado prusiano ni bávaro, sino alemán, y ninguna Constitución europea más que la rusa, que yo sepa, habla de nacionalidades. Ninguna otra lo hace.

En cuanto al ejemplo inglés, sabe muy bien el señor Peces-Barba que lor Acton hablaba de la opresión de Irlanda, la página más negra de la historia europea, y que nada tiene que ver con lo que estamos tratando aquí. En cuanto al Día de la Raza, lo fundó un argentino, el Presidente Irigoyen, hace muchos años, y España lo tomó de las ilustres manos de aquel Presidente argentino, y convirtió la fiesta, muy razonablemente, en Fiesta de la Hispanidad.

Aquí no hay una reacción visceral, aunque yo coincido con Platón en que el hombre no tiene solamente un alma intelectual; y con Pascal, en que el corazón tiene razones que el cerebro no comprende; y coincido más aún con nuestro Padre Mariana cuando dice que la Historia ha de ser escrita también con ira, y con ira hay que hablar, a veces, cuando se trata de romper la unidad de España.

Yo, desde luego, no soy nominalista, pero tampoco creo que las palabras sean irrelevantes. El poner o no poner una palabra en la Constitución es fundamental, y, si no, sería mejor no poner nada y no escribir nada. Tal vez en esto la sabiduría inglesa, una vez más, sea la mejor, que es la de escribir poco en materia constitucional, pero si escribimos, tenemos que meditar sobre las consecuencias de lo que escribimos. No basta con poner el

techo de las palabras ni de las acciones políticas. Este es menos importante que los cimientos, y el principio de las nacionalidades, evidentemente, no se le ha ocurrido esta tarde como una argucia a Federico Silva. Desde Mancini y Prat de la Riba (que supongo es un autor conocido en Cataluña y espero que nadie me va a desdecir), ese principio es la base de los nacionalismos, y dice precisamente Prat de la Riba lo mismo que Mancini, que no hay duda ninguna que hace falta que cada nación se convierta en Estado y luego sobre el estado catalán, el estado castellano, construir la federación ibérica, e incluso un imperio español con el que hoy nadie podría soñar. ¿Que se trata de una cuestión de poder? Naturalmente, al menos en todos los nacionalismos, y tenemos el importante escrito de nuestro compañero Jordi Pujol, a quien con toda moderación hemos oído siempre exponer que se trata de una acción para lograr el poder político, de un problema de soberanía, como se necesita en todo nacionalismo. Eso es justamente lo que nosotros combatimos.

Ahora me parecen aún más graves todos los argumentos que se han oído aquí desde una interpretación marxista. La creación de una España subdesarrollada, atribuida al principio de la unidad de España, eso me parece que es poco lógico, porque, efectivamente, los que defendemos la unidad de España nos oponemos a actuar con criterio napoleónico, de centralismo absoluto, pero, desde luego, si queremos actuar con un criterio de una solidaridad nacional, de una solidaridad entre todas las regiones que justamente permita hacer una política regional, que evite el desequilibrio y el subdesarrollo, venir a decir todo esto en el momento en que están en discusión cuestiones tan graves como los derechos económicos, los conciertos económicos y otros semejantes sobre los cuales no prejuzgo ahora nada, sino simplemente cuando esas cuestiones están en discusión y ésta es la realidad en este momento, no parece que sea muy lógico. El privilegio no lo defendemos nosotros.

El señor Pujol ha hablado hoy de que, como Minoría nacionalista, no tiene más remedio que defender la palabra «nacionalidades», y yo eso lo comprendo perfectamente. Lo que ya me sorprende es que grupos que no defienden los nacionalismos se plieguen a esa exi-

gencia innecesaria e inoportuna Por supuesto que hay muchas cosas que yo ignoro, y no sólo estas que se narraban en la filosofía de Horacio en el famoso texto hamletiano y, por supuesto, leeré con mucho interés el libro que me ha recomendado el señor Pujol. Basta que él lo diga. Lo que no me interesa es saber cómo se está forjando artificialmente en los últimos años una idea de nacionalidad que, desde luego, no existió anteriormente, y lo que sí quiero es saber cómo seguimos forjando España, esa gran creación de la España incompleta, que es lo que nos importa a todos.

Nadie discute la lengua a nadie. Y creo que en algunas acciones más, antiguas y de otro tiempo, hay un reconocimiento expreso de que jamás hemos planteado la cuestión; y hoy estoy con Menéndez Pelayo y su maestro Milá y Fontanals. Pero esas rectificaciones que se nos piden, ya se hicieron aquí, ya las hizo don Manuel Azaña, y basta ver la historia completa de lo que ocurrió ya entonces en 1934 y 1936 para saber que, efectivamente, después no se consideraron suficientes.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados, diciendo que no he oído ninguna razón convincente en contra de nuestro voto particular. O la palabra «nacionalidades» es importante, o no lo es. Si no lo es, no se ponga, como no se puso en la Constitución de 1931, como no está en la Constitución italiana, ambas profundamente regionalistas. Si lo es, no lo neguemos y afirmemos que tiene consecuencias que hacen de ello un paso trascendental y muy grave que no podemos ocultar a la Nación española. Desde luego, el ponerlo no será una ruptura con el franquismo; será con la Historia entera de nuestro país, y la negación, a mi juicio, de una esperanza para su futuro.

Y justamente porque creemos en las autonomías, justamente porque creemos que dentro de la reforma política, que tenemos que hacer, éstas pueden ser un principio fundamental de mejor integración de la unidad de España, justamente porque queremos que lleguen sin reservas ni recelos de nadie; justamente porque, al contrario de lo que se ha dicho de creer que lo importante es el hecho diferencial, lo importante es una justa administración de las autonomías profundas, adaptadas a cada caso, y en las que tengan derecho a participar todos los españoles y sus regiones, es por lo que pedimos esa moderación que se nos pide, suprimiendo la palabra «nacionalidades» del texto constitucional.

Y termino afirmando que estamos todos dispuestos, Alianza Popular y, en particular, su portavoz, a rectificar muchas cosas, pero, ciertamente, no a rectificar España.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso del derecho que le concede el turno extraordinario del artículo 118, 3? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor TIERNO GALVAN: Señoras y señores Diputados, tememos, los que componemos el Grupo Parlamentario Mixto, quedar al margen de una discusión que se ha calificado aquí varias veces como la más importante, la más solemne y la que daba pleno sentido a la Constitución que vamos a discutir y, en su día, aprobar, espero.

Por este temor, aunque dentro del Grupo Parlamentario Mixto hay diversas opiniones, quisiera hacer algunas consideraciones que pueden dejar a salvo los criterios particulares de cada uno y, sin embargo, no sólo salvar el conjunto del Grupo impidiendo que quede en el silencio, sino también exponer mi propia opinión porque, en cierto modo, en alguna ocasión, aunque no de modo consciente, por los que han ocupado esta tribuna me he sentido aludido.

Yo quisiera subrayar, conjuntamente con el hecho de que se ha barajado la mayor parte de los argumentos posibles, alguno en el que no se ha insistido y que me parece que es un argumento de mucha fuerza. En lo que atañe a los argumentos históricos, están dichos, o casi dichos, la mayor parte de ellos. Se podían alegar otros. Se podía alegar que durante mucho tiempo España fue una pluralidad y que hasta Felipe II no se inicia una centralización que tampoco es completa, ni lo es en el decreto de nueva planta.

No hace mucho, repasando los discursos de la Academia de la Historia, hace unos días encontré uno de Olózaga, casi olvidado —por eso lo busqué— que se refería a los derechos aragoneses, a la rebelión de los aragoneses,

cuando Lanuza creyó oportuno aplicar el Fuero aragonés al fugitivo secretario de Felipe II. Allí se aprende mucho acerca de lo que era entonces la unidad de España, de los gritos de los vizcaínos. Se aprende mucho en las crónicas del Gran Capitán acerca de las protestas de los vizcaínos, dando con sus lanzas en el suelo y protestando al mismo tiempo que luchaban con España. Con la pluralidad de España ganaban batallas; hablaban en vizcaíno, luchaban por una comunidad que tenía más un sentido territorial que otra cosa, y luchaban con firmeza y eran de las mejores tropas. De tal manera que ese concepto de nación, entendida de un modo tan concreto como Chatobrian, lo formulaban con relación directa a un estado muy concreto, y que es discutible. Y habría multitud de argumentos y citas. Yo recuerdo a Hernández de Heredia en la Crónica de los Competidores y recuerdo también que, incluso, en el prólogo a la introducción de Marco Polo, este Hernández de Heredia, casi desconocido, pero que algunos tenemos fotocopias de las crónicas e intentamos darlas a la luz, también hablaba de Aragón y también hablaba de Cataluña. Como a otros muchos textos, podríamos ir a Milá y Fontanals cuando escribe el romancero, y que nos ha servido de base para todos los romances posteriores. Y Milá y Fontanals ya sostenía lo que después ha dicho Menéndez y Pelayo, que el romance es uno de los testimonios de que existe algo unitario, muy profundo, que es compatible con las diversas entidades que constituyen España y que ahora llamamos nacionalidades.

Milá y Fontanals, que es uno de los teóricos que todos leemos, por lo menos los que somos aficionados a esos textos y estudios, y recuerdo ahora también que en la correspondencia de Menéndez Pelayo y Morel Fatio —hispanista ante el cual hemos de sentir admiración— éste ya decía que realmente él creía que el Castellano era uno de los idiomas que estaban en la Península y que contribuía a hacer el Español, y yo aplico a veces, cuando hablo, ciertos galicismos, y no son galicismos, son préstamos que debo a Cataluña y a la lengua catalana.

Hay algo profundo, complejo, en el tema, que no se puede desvanecer rápidamente, someramente, aunque comprendo que lo que aquí se ha dicho rápido y somero tiene profundidad y es importante. Pero quisiera no extenderme en textos que me son comunes y en conocimientos que articulo y todos los días estoy conduciendo en uno u otro sentido para escribir uno u otro proyecto. Quisiera insistir en algo absorbente y apremiante, que me ha dado mucho que reflexionar y yo dijera que dolores, quebrantos y, en algunos casos, incluso angustia, y es que en el transcurso de los últimos años he tenido que estar conviviendo en la junta democrática, en la plataforma democrática y en la clandestinidad con compañeros catalanes, con compañeros vascongados, con compañeros gallegos e incluso con compañeros de otras regiones, que nos pretendían imponer el derecho de autodeterminación, que estaban defendiendo legítimamente lo que ahora están defendiendo respecto a la nacionalidad, y que hemos sido nosotros, en esas conversaciones en la clandestinidad, los que hemos sostenido la unidad de España, porque gracias a esas conversaciones, mirando atrás y temiendo a la Policía, hemos evitado que estos compañeros, que representaban esas regiones o nacionalidades, rompieran definitivamente con ese depósito permanente y unitario al que Milá y Fontanals se refería y que yo comparto.

De manera que es muy claro que los que hemos mantenido el supuesto profundo de la unidad de España hemos sido los que hemos arrostrado peligros y hemos defendido ahí, en la clandestinidad, la convivencia y hemos apelado a compromisos, sin cuyos compromisos quizá ahora no estuviéramos aquí defendiendo apaciblemente qué es o qué no es la nacionalidad.

Ese compromiso ha habido que cumplirlo, y en función de ese compromiso estamos aquí; porque yo no digo «no es esto, no es esto», yo digo «es esto, es esto, es esto». Es decir, hay que estar aquí, hay que asimilar los compromisos, hay que seguir defendiendo a España como una unidad genérica, en la que caben todos los pueblos y las nacionalidades. Hay que seguir, no es posible alejarse de lo que venimos haciendo desde hace mucho tiempo, en tânto en cuanto que quienes estaban con el franquismo, en general, lo que hacían era, como aquí se ha dicho, con aquellos polvos traer estos lodos. Porque si no se hu-

biesen cometido genocidios —algún genocidio y alguna represalia ha habido contra el País Vasco—, si no se hubiesen cometido barbaridades en el proceso de la clandestinidad, no hubiéramos tenido que llegar a extremos que después hemos tenido que paliar, para que ahora esos extremos no aparezcan, que aun algunas veces con dolor aparecen cuando ya los creíamos coordinados, encauzados y no predispuestos en ningún caso a la violencia.

Hemos hecho un gran esfuerzo y hemos contraído un compromiso. Estamos defendiendo ese compromiso. Y éste es un supuesto de hecho al que no sé por qué no se alude. Quizá porque falte sinceridad, porque falte franqueza o porque falte frontalidad en quienes no aspiran a demasiadas cosas. Son compromisos muy profundos contraídos por muchos de nosotros, que estamos en la izquierda, para salvar la unidad de convivencia de todos los españoles a través de esos compromisos. A nosotros nos cabe la responsabilidad y la dignidad de haber mantenido la unidad profunda, y esa unidad profunda se ha puesto en tela de juicio y se ha puesto a punto de quebrarse, no por nosotros, los que ahora estamos admitiendo el principio de nacionalidades, sino por el conjunto de las Instituciones, por el conjunto de malas percepciones, por el conjunto de ópticas equivocadas de quienes quisieron imponer una unidad, que no era una unidad profunda, a sangre y fuego, que no es procedimiento para imponer la unidad.

Sólo quería, pues, decir cuál era el fundamento psicológico y personal que me ha llevado a decir: esto, esto y esto. Ha sido defender mis compromisos, votar de acuerdo con aquellos compromisos, sabiendo que así continuaba el esfuerzo que desde hace años vengo haciendo por mantener una unidad en la que estemos todos, aunque respetemos y debamos respetar lo que aquí se ha dicho acerca de la perseguida, inaceptable unidad de algunas de nuestras nacionalidades, que son nacionalidades porque las palabras no comprometen cuando estamos seguros de que la paz, la convivencia, la buena intención y las instituciones democráticas van a seguir manteniendo una España unida para todos, porque todos vamos a caber en esa España unida.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.) Vamos a suspender la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: La segunda enmienda formulada al artículo 2.º del texto del dictamen es la presentada por el señor Gómez de las Roces, que tiene la palabra para mantenerla.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Mi enmienda al artículo 2.º del dictamen de la Comisión consiste en recabar que se suprima el término «nacionalidades», sin desvirtuar el contenido del derecho a la autonomía atribuible a todas las regiones, sin alteración alguna de ese régimen jurídico proyectado. En eso consiste esencialmente dicha enmienda, y, cualquiera que sea el resultado de la votación, me atrevo a sostener que la mayor parte de la Cámara no cree en el concepto de las «nacionalidades», aunque lo acepte por disciplina de voto o por entenderlo intrascendente. Lo primero es respetable aunque no lo comparta; lo segundo es sencillamente una ligereza.

Nadie siembra para no recoger la cosecha, y el concepto de «nacionalidades» es una semilla que ya empezó a dar sus frutos. Es mucho más que una simple palabra. Mi enmienda trata, por eso, de prevenir dos daños que son algo más que daños temidos: impedir de una parte que se quebrante la idea de la soberanía nacional y única, y, de otra, que se clasifiquen las regiones en prósperas y en deprimidas, en privilegiadas y en preteridas, con arreglo al aristocratismo territorial al que me refería esta mañana.

Sobre el primer problema... (Murmullos.)

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, por favor, guarden silencio, estamos en sesión.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Respecto del primer problema, la soberanía nacional y única, o, si se quiere, popular y des-

de luego única, doy por mías las palabras que sobre esa naturaleza infraccionable de la soberanía ya se han pronunciado con anterioridad, y así limito la duración de mi intervención.

Hay también que dar por reiteradas las nociones que acerca del concepto de nación aquí se han expresado, y decir que todas llevan a la misma conclusión: que nación es un concepto multivalente, y ya se identifique o se separe del concepto de «nacionalidades», nada nos dice si no sabemos cuál es la intención de nosotros, los legisladores, acerca del alcance (que no figura en el texto de la Constitución) del concepto de «nacionalidades».

El regionalismo no debe ser el inicio de una regresión histórica, y yo deseo recordar que alguien dijo hace poco que los españoles somos el pueblo europeo que lleva más tiempo viviendo juntos: cien años más que los franceses, doscientos más que los ingleses y más de cuatrocientos que los italianos y alemanes.

La esencia del regionalismo —y voy a insistir en ello, porque es el segundo aspecto, el segundo daño, no simplemente temido a que antes me refería—, contemplaba con ojos de hoy, no consiste solamente, como aquí se nos ha querido dar a entender, en elementos históricos— de los que nadie está exento, de los que todos podemos exhibir testimonioso idiomáticos y sí, por el contrario, en aceptar una nueva redistribución a nivel territorial del ejercicio del poder político, en definitiva, que no todo se haga para hablar en términos explícitos por Madrid, o desde Madrid. A mi juicio, en este nuevo repartimiento de poderes públicos reside cuanto de imprescindible existe en el regionalismo; el ramaje, venerable ramaje, pero sólo ramaje, vendrá dado por el idioma, por la peculiaridad cultural, por las costumbres afines de un territorio, por su ubicación geográfica, etc.; pero la realidad, la cuestión de la que nunca podrá prescindirse al abordar el tema regional es ésa: la conveniencia o la inconveniencia de que se redistribuya a nivel territorial el ejercicio del poder político enfrentándonos así con una alternativa ineludible: si aceptamos la inconveniencia, el resultado es el centralismo; pero, si aceptamos la conveniencia, el resultado es la regionalización general. Lo que no cabe

es un tercer género o, dicho de otro modo, un híbrido en el que reservemos parte del territorio nacional para que siga ejerciendo sus funciones la Administración Central en la forma en que hasta ahora lo hizo y dispensemos al resto del territorio nacional el favor de un regionalismo privilegiado, aunque al primer sector le llamemos en el proyecto constitucional «regiones» y a los segundos «nacionalidades».

El regionalismo consiste, en fin, en un vastísimo movimiento que trataría de escalonar nuevamente a nivel nacional, no a nivel sólo de algún territorio, la distribución geográfica del poder público.

El regionalismo tiene, por supuesto, sus riesgos y uno de ellos es el de dejarnos enredar en la maraña romántica a veces y mucho menos romántica en otras, de los que esperan demasiado o de los que, en verdad, no esperan nada o buscan otra cosa de una simple redistribución general, y esperan, en definitiva, una apropiación particular de lo que forzosamente, para que no dejemos de llamarnos España, es común.

Demos por supuesto lo que está en la mente de todos: el regionalismo no puede convertirse en el instrumento que sirva para propiciar la separación nacional, y por supuesto, insisto, atribuyo esta intención a todos los que estamos discutiendo el tema, pero tampoco ese peligro puede transformarse, desde luego, en el freno que impida restaurar o recrear la idea regional.

Como muy bien se ha dicho esta tarde muchas veces, a los que propician lo primero les llamamos separatistas; pero, a los que efectúan lo segundo, con la misma justicia, les llamamos separadores.

El que existan tales riesgos no puede constituir excusa para dejar de caminar; la vida del hombre es esencial y cotidianamente una lucha con riesgo, un caminar por el filo de la navaja de muchos problemas; así, y sólo así, podemos progresar.

Pero cabe preguntarse por qué ha fracasado en España el regionalismo, cuando hay regiones tan diferenciables y cuando, además, no están radicalmente separadas por diferencias raciales, de religión y ni siquiera de lengua. No sería sencillo contestar a esta pregunta y estoy seguro de que muchos de nosotros tenemos respuestas bien diversas, que sólo debidamente ensambladas nos darían la respuesta total.

Pero, en cualquier caso, me atrevería a proponer unas reflexiones para que en el futuro tratemos de eliminar esos obstáculos. La primera que es el regionalismo, como tantos temas españoles, ha sido víctima de los extremos: la carta de más del separatismo o la carta de menos del centralismo (los separadores). La segunda que no podemos desistir, a pesar de todo, de la idea regional, ni suponer, a mi juicio temerariamente, que no sea realizable en España. La tercera que la idea de región debe reemprenderse por un nuevo itinerario no exento de experiencias, como dos planteamientos inexcusables: el respeto y la solidaridad de cada región con las regiones restantes, y el respeto al Estado, porque enfrentar a la región con el Estado o plantear polémicamente sus relaciones no tiene más que un posible final: la desaparición de la región. Absorbida por el Estado o convertida en Estado independiente. Desgraciadamente, y no sé si necesariamente --espero que no sea necesariamente-, el desarrollo español de los últimos años se ha hecho prestando más atención al volumen que a su justa distribución territorial y cualificación debidas.

Hay muchas regiones expoliadas en España, y desde luego las que más hablan no han sido en absoluto las expoliadas. Creo que ha llegado la hora de plantearnos seriamente una política de desarrollo territorial en que el esfuerzo público lleve el desarrollo y la riqueza a las regiones más sangradas hasta ahora, estabilizando allí la mano de obra de que disponen en vez de exportarla a las que todavía se quejan... Si esto no se hace así, preparémonos a ver agravados geométricamente los costes sociales de infraestructura, a soportar los efectos de una concentración humana casi ingobernable en pocos núcleos de población, mientras contemplamos la ruina por despoblamiento de una gran parte de España. Sería algo así como aprovechar sólo algunas habitaciones de nuestra casa cuando estamos necesitándolas todas.

La fórmula centralista trajo el desequilibrio, pero en provecho de los que ahora se llaman expoliados...; es muy probable que una fórmula autonomista, si se consagra con el contenido desigual que se anuncia, no traiga menores desequilibrios en el futuro.

Las dos Españas a que un compañero de Cámara se ha referido, es seguro que a través de esta fórmula, van a seguir existiendo. Esta es también una de las grandes misiones de la regionalización, evitar que eso se produzca. Si la regionalización no sirve para incorporar al desarrollo de los territorios más deprimidos elementos activos de promoción social -hablamos de Extremadura, de Andalucía, de Castilla, porque cuando se habla de regionalismo, como cuando se habla de España, hay que hablar con universalidad, hay que hablar de toda España y no solamente de la propia región—, casi me atrevería a afirmar que no merece la pena intentar un esfuerzo tan costoso.

Es indispensable que el regionalismo no excluya la identidad ni la solidaridad nacionales. Si el regionalismo viniera a separarnos, no sería regionalismo; por eso nos preocupan algunas voces que escuchamos recabando implícitamente tal o cual régimen privilegiado (aunque nieguen el privilegio) para regiones que no son precisamente las menos afortunadas.

Necesitamos una Constitución —no creo que en ello exista ninguna exageración— que consagre principios tan elementales para el porvenir de nuestro regionalismo como el principio de generalidad, para despejar toda sospecha de regionalismo de privilegio. Necesitamos también que se consagre el principio de igualdad para que el regionalismo no suscite un estado de discriminación entre distintos territorios y sí de cooperación con los menos asistidos. Y necesitamos, no en menor medida, reconocer también el principio de diversidad para que cada región no se vea encorsetada en fórmulas que no se acomoden a sus peculiares necesidades y tradiciones.

Cuando se discutió este tema en la Comisión de Asuntos Constituyentes advertimos que el tratamiento particularizado, como el que explícitamente se está-intentando del tema regional, traería consigo unas autonomías intimistas, localizables, carentes de toda categoría universal y escasamente viables, porque lo que carezca de generalidad, no estando justificada la «lege privata», carecerá también de defensa general, cualesquiera que sean

los compromisos que hoy hagan propicia y posible esa divisoria indeseable de todas las regiones españolas en dos bien distintas y desiguales categorías.

Que nadie se haga la ilusión de que vamos a resolver de manera definitiva ese problema de distribución del poder político a nivel territorial, que es la esencia del regionalismo. Nadie soporta la injusticia, e injusticia es esa desigualdad que se nos está anunciando.

Cumplido este modesto deber de sugerir (porque no puedo hacer otra cosa) y la obligación de predicar (como seguiré haciéndolo) la igualdad entre todos los territorios, sólo me resta añadir que la realidad, contra lo que aquí se ha dicho esta tarde, no nos habla de conceptos; la realidad habla de hechos. Los conceptos los ponemos a utilidad propia, y no hay mejor ejemplo que el de las «nacionalidades» y el de la «nación» para comprobarlo.

También me resta añadir que el que no se diga en la Constitución qué territorios serán nacionalidades, no es precisamente un consuelo ni una garantía, porque todos sabemos ya cuáles lo van a ser.

En definitiva, quiero afirmar también que no hace falta más que leer el «Boletín Oficial del Estado» para saber que ya hay privilegios territoriales, porque los anticipos que ya se están dispensando son un privilegio y aunque evidentemente no todas las regiones —lo he afirmado esta mañana— pueden aspirar al mismo contenido efectivo, todas deben potencialmente disponer del mismo contenido, de suerte que lo utilice cada una en la medida de sus propias fuerzas.

Yo sentiría no disponer de los votos precisos —aún tengo esperanza— para pedir que todos nos pronunciemos en conciencia sobre este tema; pero en todo caso, cualquiera que sea el resultado de la votación, yo me permito, si mi enmienda —como espero— no prospera, felicitar a quienes van a ser los únicos beneficiarios de la regionalización y autonomía que aquí se anuncia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda del señor Gómez de las Roces? (Pausa.)

Pasamos, entonces, a la enmienda del señor Gastón Sanz.

El señor GASTON SANZ: Señor Presidente. señoras y señores Diputados. Mi intervención va a ser distinta de las anteriores de la oposición, porque nada más lejos que estar en contra de los términos que cada uno quiera adoptar en sus diferentes pueblos o colectividades; nada más lejos -ya lo dije en la Comisión— que estar en contra de los términos de nacionalidades y regiones. Mi postura era la de exigencia de una igualdad que creíamos no existía y, naturalmente, para exigir esa igualdad tenía que alegar una serie de cuestiones a lo largo de la Constitución -que seguiré alegando, como ya dije- y que iré renunciando a muchas de ellas ---ya lo he hecho-; pero sí quiero que creen conciencia de la existencia de esas desigualdades que se nos dice que no existen, pero que en realidad las

Existen motivos, naturalmente, para que pudiera oponerse la diferencia entre nacionalidades y regiones, porque no solamente son éstas las comunidades autónomas; puede haber otras, según la Constitución, y conforme se va avanzando se ve que hay otros artículos, el 130, el 134, entre los cuales se ve que pueden formarse comunidades autónomas que no sean nacionalidades ni regiones, sino suma de provincias o una provincia, como se llegó a poner.

Existen otros motivos; pero el principal, como digo, es el basado en la igualdad y en la solidaridad. Nada tengo contra el que cada pueblo se llame como desee llamarse, como crea de verdad que merece llamarse y como sea su voluntad auténtica y refrendada. Se nos ha dicho que no hay privilegios, y en eso es en lo que no estoy conforme. No hay privilegios, pero sí que hay unas comunidades que ya desde este momento pueden asumir competencias estatales como competencias que tiene atribuidas el Estado, mientras que otras así que pasen cinco años podrán pretenderlas o, si no, exigirán una serie de requisitos que en un principio resultaban monstruosos, cuando vino el segundo texto del 17 de abril; unos requisitos consistentes, nada menos, que en la petición de las cuatro quintas partes de los municipios y luego el refrendo de los dos tercios de la mayoría absoluta del censo electoral. Esto es increíble. Ya se consiguió a fuerza también de machacar en otros artículos rebajarse esto que quedó no en las cuatro quintas partes, sino en los dos tercios. Y es verdad, no hay privilegios y se nos ha dicho que no hay privilegios por los catalanes que han intervenido, y además es verdad que ellos lo que sí tuvieron es un refrendo de su pueblo, tuvieron un plebiscito, lo reconocemos; pero nosotros creemos que debe haber igualdad y que, naturalmente, debe haber ese refrendo, ese plebiscito, ese pronunciamiento que legitime esa autonomía que nosotros exigimos y que nosotros queremos para todos.

Ahora bien, lo que sí pedimos, lo que sí exigimos es una contraprestación; es que sea ese refrendo con las mismas condiciones que tuvieron los que ya han conseguido esas autonomías y que verdaderamente son los que coinciden en estos momentos —en estos primeros momentos— en no tener duda en llamarse nacionalidades, y, además, que son los que ya están desde el primer momento teniendo la posibilidad de asumir competencias políticas estatales, cosa que los demás no van a poder hacer.

Así, pues, si ellos en la época de la República, cuando hicieron esos referendum o posteriormente ya después del Alzamiento Nacional no necesitaron más que la mayoría —la mayoría simple de los dos tercios de los votantes— y no necesitaban el voto de los municipios, como se había puesto también en el texto anterior, nosotros queremos ahora, por ejemplo, otra categoría especial como a Navarra para que diga si quiere pasar al País Vasco pidiéndosele sólo un referéndum de los dos tercios, pero de la mayoría simple de los votantes, no de la mayoría absoluta del censo, cosa que nosotros apenas podemos conseguir, porque tenemos gran parte de nuestros censados fuera de Aragón. Esta es una contraprestación que exigimos y viene a ser una penetración espontánea en el mundo consensual, al que no he sido invitado, pero en el que posiblemente se hubiera podido hablar y se hubiera logrado que todos fuéramos iguales como se prevé por los que están diciendo que no quieren privilegios y que quieren la igualdad.

Voy a terminar esta defensa de mi enmienda diciendo una cosa que va a parecer de risa, y es que retiro mi enmienda y que cada uno se llame como quiera, pero que pido esa contraprestación que ya veremos si la obtengo.

El señor PRESIDENTE: Después de retirada la enmienda del señor Gastón Sanz, queda pendiente la del Grupo Parlamentario de la Minoría Vasca.

Tiene la palabra el señor Arzalluz.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dada la hora y la sesión nocturna que espera a esta Cámara, debo ser obligadamente breve teniendo en cuenta, sobre todo, el largo debate habido sobre este artículo, en el que ya todos los términos de erudición, todos los significados de las palabras nación y nacionalidades han sido ampliamente debatidos.

Mi amigo y maestro el profesor Pablo Lucas solía explicar al hablar del origen del Estado que el Estado moderno es un concepto polémico en el sentido etimológico de la palabra. Es decir, que las formaciones modernas estatales europeas se han ido formando fundamentalmente poco menos que a golpe de espada. La ampliación de un polo de poder que se ha extendido allá hasta donde ha encontrado otro poder capaz de hacerle frente y se ha establecido una frontera.

Cada Estado tiene su propia historia y el nuestro en un camino de reconquista por un lado, de alianzas matrimoniales por otro, de anexiones de reinos, ha tenido también —y debo referirme a ello también desde mi propia especificidad— la agregación voluntaria, según nuestra tradición política, la entrega, el pacto de las cuatro regiones forales: Alava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya.

Llega un momento en que, habiendo salvaguardado todos los embates centralizadores del absolutismo, sobre todo en el período borbónico, irrumpe en España el jacobismo francés. Este es el momento en que se produce la grave quiebra política en lo que se refiere a los vascos. No ignoramos que las demás regiones, los demás pueblos han tenido su fuero, han tenido su propio ámbito político y han sido integrados, absorbidos, encajados en el Reino, en los Reinos, en el Estado, como ustedes quieran llamarle, cada cual desde su propia especificidad histórica. El hecho es

que en ese momento de la introducción de las ideas liberales en España es cuando quiebran los sistemas políticos vascos que, hasta entonces, en pleno absolutismo, habían conseguido preservar su sistema político, en gran parte democrático; que sufren este embate, no encuentran un encaje en la nueva terminología. Nosotros hasta entonces nos habíamos llamado «Euskalherría», es decir, simplemente «pueblo vasco»; y surge la palabra «Euskadi». Nosotros nunca nos habíamos preocupado por el término «nacionalidades» ni por nada parecido; y surge el término «nación», surge el nacionalismo con sus vertientes a partir del principio de las nacionalidades y también su intento perpetuo de empalmar nuevamente con su entronque histórico de la recuperación foral.

En nuestra enmienda nos hemos limitado a cambiar del primer texto la palabra «unidad» por «unión». ¿Quiere esto decir que nosotros emitimos una sospecha sobre el concepto de unidad? ¿Quiere esto decir que nosotros ponemos en cuestión la unidad del Estado? Yo tengo que decir solamente, y lo he dicho ya en la Comisión, que nosotros no concebimos ni la palabra «nacionalidades» ni la restauración foral que hemos planteado como un tema específico, como un trampolín seccionista, como un deseo de coger respiración para otras empresas más altas.

Nosotros hemos venido buscando el entronque legítimo en el Estado, desde nuestra propia tradición histórico-política, con las acomodaciones que sean indispensables en la situación actual. Tengo que decir que para nosotros la palabra unidad tiene resonancias muy duras. Porque ya el primer embate legal contra el sistema foral, la Ley de 25 de octubre de 1839, confirmó los fueros en tiempos de Isabel II, pero puso aquella coletilla con la que empezaron los problemas: «dejando a salvo la unidad constitucional de la Monarquía». Una frase que parece ortodoxa, pero a la hora de definir cuál era la unidad constitucional de la Monarquía empezó auténticamente el pleito vasco.

Y en el Decreto real de julio de 1876, un mes antes de la definitiva abolición de los fueros, surge aquella frase que dice que después de una guerra que ha terminado sin pactos ni concesiones, es decir, con victoria ros

tunda, se ha colmado el deseo de que se culmine definitivamente la gran tarea de la unidad nacional. Aquí se ha dicho que España ha vivido en unidad doscientos años antes que unos, trescientos años antes que otros. Y nosotros preguntamos: Señores, en 1876 se culminó la gran tarea de la unidad nacional; ¿es que se realizó alguna conquista? ¿O es que no existía antes esa unidad? ¿Qué pasó en el año 1876? Aquí está el nudo de la cuestión.

Podríamos estar eternamente polemizando sobre el concepto de nación y sobre el concepto de nacionalidad. Se ha hecho eruditamente en esta Cámara desde ópticas diferentes. Pero a veces el seguir hablando, cuando son las palabras mismas las que nos confunden, parece que es contraproducente.

Yo me felicito por la introducción del término «nacionalidades». Somos un partido nacionalista y, en cierto modo, legitima hasta nuestro nombre.

Es cierto que cada pueblo define su personalidad con la terminología que le parece más adecuada. El contraponer el término «nacionalidades» en su sentido profundo e íntimo, al concepto de «nación» que introduce la Revolución Francesa, el concepto de «Sieyès» con un ámbito político, un Parlamento, unos ciudadanos, a través de cuyo voto se forma ese Parlamento y surgen unas leyes a las que todos estén sometidos, ese ámbito político no rompe necesariamente, ni están en contraposición con la definición de la personalidad política de un pueblo que puede estar perfectamente integrado en ese Estado nacional.

Nadie niega que esa estructura estatal, esa convivencia, esa solidaridad, que se produce en esa lintegración política, crea lazos de todo orden, lazos culturales, lazos de convivencia, lazos de afinidad, nadie lo niega; nadie niega que surge claramente una realidad que va consolidando la Historia, pero es evidente que a partir, concretamente para nosotros, de la introducción de ese concepto, esa realidad en la que se vivió pacíficamente y en plena colaboración y en plena libertad durante siglos, no se supo encajar con esquemas modernos.

En definitiva, si en España se hubiera introducido en vez del concepto jacobino, aún con los conceptos liberales, una concepción federal, que por aquellos mismos tiempos se estableció en los Estados Unidos de América, prácticamente a partir de la misma fuente, tal vez se hubieran evitado muchos problemas, concretamente el nuestro.

De ahí que cuando nosotros hablamos de unión, no estamos hablando contra la unidad del Estado, venimos también desde la sospecha, y lo que nos parece grave de este artículo es que ha introducido e intenta constitucionalizar la palabra «nacionalidades» que, desde esta óptica y esta definición, nos parece correcta, pero a costa de la sospecha y del recelo.

Y nosotros nos preguntamos si la constitucionalización de la palabra «nacionalidades» a este precio es rentable.

Se trata, por tanto, Señorías, no de la unidad, sino de una concepción del Estado, y si a los que nos llamamos nacionalistas, a los que proclamamos a nuestro pueblo como nación, los que pedimos una autonomía a partir de nuestros derechos históricos, se nos echa la sospecha y el recelo de secesionismo, desde nuestra óptica de pueblo, convencidos a través de un largo trago histórico de que tenemos una propia personalidad política y la reivindicamos, sin que eso sea una concesión, sino un derecho propio, lanzamos también el recelo y la sospecha de que muchas veces, detrás de ese concepto de unidad, de nación y de Estado, está el unitarismo uniformador que niega el pan y la sal a la personalidad de estos pueblos.

Y sospecha por sospecha, la Historia demuestra que no son las autonomías las que provocan las secesiones, y sí los unitarismos y uniformismos los que arrasan pueblos, los que arrasan conciencias y personalidades.

El representante de Unión de Centro Democrático don Miguel Herrero, en el debate que hubo en la Comisión Constitucional, decía: «¿Qué es una nación? Una nación, a nuestro juicio es, ante todo y sobre todo, la voluntad de vivir juntos. Pero vivir juntos voluntariamente exige antes estar cómodos para convivir; es propio del pequeño unirse con otros en bien de todos, y la mayor solidaridad la da precisamente el mutuo apoyo, el encaje satisfactorio, porque la unión hace la fuerza; la unión protege al débil, y nosotros habremos sido un pueblo testarudo, pero hemos sido

un pueblo pequeño y por tanto débil, y nuestra historia es la historia de una defensiva.

Hasta los términos más hirientes que hemos podido pronunciar en el fondo ha sido una defensiva, y ésta es la razón de los pueblos pequeños y la que esgrimimos también en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? (Pausa.) En su momento, al comenzar el examen de este artículo, el señor Letamendía indicó que existía una enmienda presentada por él. Se han examinado los antecedentes de la Cámara y, efectivamente, existe una cierta confusión, porque esta enmienda parece que afectaba alternativamente al artículo 2.º y al título VIII. El señor Letamendía es libre de defenderla en este artículo o en el título VIII. Tiene la palabra el señor Letamendía.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en alivio de SS. SS., mi intervención va a ser telegráfica. El artículo 2.º dice textualmente: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles...».

Nosotros, la izquierda de Euzkadi, convencidos de que la única patria nuestra es la patria vasca, convencidos de que en el Estado español coexisten diferentes naciones -e insisto en el término de naciones—, pues para nosotros son tales y no nacionalidades, y que como tales tienen perfecto derecho a decidir o bien entre permanecer unidas pacíficamente o bien entre separarse pacíficamente y formar estados independientes, convencidos como internacionalistas que somos de que entre todos los pueblos de este Estado, sean o no naciones, debe reinar la solidaridad, contraponemos otro texto, que es el siguiente: «La Constitución se fundamenta en la plurinacionalidad del Estado español, la solidaridad entrè sus pueblos, el derecho a la autonomía de las regiones y naciones que lo integran y el derecho a la autodeterminación de estas últimas».

Pero no va a ser ahora cuando desarrolle los argumentos que fundamentan estas convicciones. Como el señor Presidente ha indicado, al final del título VIII sobre «Organi-

zación territorial del Estado», mantengo una enmienda que consiste en la inclusión de un título nuevo, el VIII bis, que desarrolla el legítimo derecho a la autodeterminación. Será entonces, por tanto, cuando desarrolle estos argumentos. Así, pues, manteniendo el espíritu que alienta esta enmienda, someteré a votación el derecho de autodeterminación en ese momento procesal futuro y en el presente, en todo caso, manifestando que votaré en contra del texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a la votación, en primer lugar, del voto particular al artículo 2.º del dictamen formulado por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Por favor, avisen a los señores Diputados que va a dar comienzo la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 312; a favor, 16; en contra, 293; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

A continuación, procederemos a la votación de la enmienda número 37, formulada por el señor Gómez de las Roces. (Pausa.)

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 314; a favor, 17; en contra, 295; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda formulada por el señor Gómez de las Roces al artículo 2.º del dictamen.

El voto particular del señor Gastón Sanz fue retirado. Entonces, corresponde votar la enmienda número 591, formulada por el Grupo Parlamentario Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 311; a favor, 13; en contra, 268; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Ahora corresponde votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 311; a favor, 278; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 2.º del Título Preliminar de la Constitución.

Señoras y señores, vamos a levantar la sesión hasta las diez, en que, como recordarán Sus Señorías, tendrá lugar la continuación del debate del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las diez y veinte minutos de la noche.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (continuación)

Artículo 20 (continuación) El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, reanudando el debate y votación del dictamen del proyecto de la ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, nos debemos situar en las enmiendas formuladas al apartado 9 del artículo 20. A este apartado se han presentado las enmiendas números 6, del Grupo Parlamentario Comunista, y 122, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que pueden proceder, sucesivamente, a su defensa.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista para defender la enmienda número 6 a dicho apartado 9.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, esta enmienda, tal como le indiqué en un escrito que le dirigí en la sesión anterior, la hemos retirado porque estaba relacionada con el concepto de pequeña y mediana empresa, que nosotros fijábamos en 50 millones de pesetas de activo fijo, cuando el criterio que se ha adoptado por todos los Grupos Parlamentarios es de 100 millones de pesetas de capital fiscal. En consecuencia, la he-

mos retirado y no la vamos a defender, porque ya carece de sentido.

El señor PRESIDENTE: Señor Tamames, en el escrito que tenía presentado ante la Mesa no aparece retirada, pero si Su Señoría así lo desea, la damos por retirada.

El señor TAMAMES GOMEZ: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña para defender la enmienda 122.

El señor MARTIN TOVAL: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda 122.

Habiéndose retirado las dos enmiendas al apartado 9 del artículo 20, corresponderá el turno a favor, si se solicita, respecto del texto del dictamen. (Pausa.)

No hay turno a favor, no hay turno en contra, por lo que procederemos a su votación. Rogaría al señor Secretario de la Cámara que diera lectura del texto correspondiente al apartado 9 del artículo 20, para que Sus Señorías refresquen el texto que vamos a votar.

Así lo hace el señor Secretario (Castellano Cardalliaguet).

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen correspondiente al apartado 9 del artículo 20. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 286; en contra, ninguno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente al apartado 9 del artículo 20.

Hay formuladas dos enmiendas (porque la tercera fue retirada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) que proponen la adición de un apartado nuevo al artículo 20, una de ellas del Grupo Parlamentario Comunista y otra del Grupo Socialistas del Congreso.

El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para indicar que nos parece que en este artículo 20, tal como proponemos en nuestra enmienda, debe incluirse un apartado 10 que diga: «En el caso de enajenación de bienes o derechos, cuando los valores declarados sean inferiores en más de un 25 por ciento de los que resulten de la comprobación administrativa, el Estado tendrá derecho preferente a la adquisición de los valores declarados en la forma que reglamentariamente se determine».

Por tanto, dejando los detalles de todo el procedimiento a la especificación reglamentaria ulterior, para no sobrecargar el texto de la ley, lo que planteamos es que haya un derecho de retracto por parte del Estado, para que efectivamente sea más difícil, peligroso y, en definitiva, más posible el evitar la defraudación fiscal en este importante aspecto.

Existen antecedentes de este tipo de derecho de retracto en toda una serie de operaciones concretas de enajenación, en donde pueden tratar también de ocultarse o de infravalorarse la valoración, como es el caso de los objetos de arte en su exportación, como es el caso de la valoración de las fincas rústicas, especialmente de las fincas de carácter forestal, donde el Patrimonio Forestal del Estado tuvo, y tiene ahora ICONA, el derecho de tanteo y de retracto. Finalmente, hay también algunas alusiones a este tema incluso en el Pacto de la Moncloa.

Nos parece, por tanto, que será una medida cautelar importante para evitar infravaloraciones a los objetos del artículo 20. En ese sentido, el Grupo Parlamentario Comunista pide el voto favorable a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda formulada? (Pausa.) El señor García Añoveros tiene la palabra.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Para utilizar, muy brevemente, el turno en contra de esta

enmienda por estimar que las razones que determinan la existencia del derecho de retracto, no sólo en los supuestos citados por el Diputado que ha hecho la defensa de la enmienda, sino en otros muchos, incluso en el Código Civil, nada tienen que ver con la razón, en el fondo sancionadora, que se da en la enmienda que aquí se presenta.

Nosotros estimamos que no es un modo adecuado de sanción y que las consecuencias perjudiciales que se pueden derivar del ejercicio de este derecho de retracto compensan con mucho los beneficios que para la Hacienda Pública se pueden derivar de él. Por eso proponemos el rechazo de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Hay otra enmienda, formulada por el Grupo Socialista del Congreso, que propone la incorporación al dictamen de un artículo 20 bis. Puede proceder a su defensa el representante de dicho Grupo.

El señor LOZANO PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para pedir a Sus Señorías que voten a favor de la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso, la cual no hace ni más ni menos que mantener una institución que ya existe dentro de nuestro Derecho fiscal. En concreto, el artículo 145 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el artículo 60 de la Ley de Derechos Reales y el 245 del Reglamento de Derechos Reales determinan la exacta aplicación de un precepto de contenido análogo al que nosotros tratamos que quede en la nueva ley, con la única salvedad de que pretendemos ampliar el posible derecho de retracto en favor de las autonomías para que éstas también puedan ejercitarlo.

No se trata de una nueva norma Sancionadora, desde el momento en que, en definitiva, lo que se hace es que el Estado o las autonomías puedan adquirir un bien que haya sido enajenado por el precio que ha declarado aquel que lo adquiere. Por consiguiente, las economías privadas quedan en la misma situación en que están encontradas, y de hecho ya ha sido reglamentado por el Gobierno muy recientemente en lo que se refiere a los decretos de ordenación de la distribución de productos farmacéuticos, en uno de los cuales se concede en favor de los farmacéuticos colindantes, con una farmacia que se enajena, el derecho de retracto con relación a esta farmacia, abonando al farmacéutico que la enajena el precio que hubiera declarado por la enajenación.

También esto está reconocido, en lo que se refiere al suelo, en los acuerdos de la Moncloa, dado que el acuerdo número 6 del capítulo V dice exactamente que «se presentará, antes del 31 de marzo de 1978, un reglamento de expropiaciones y unas bases para la reforma estructural de la política del suelo, con especial énfasis en apropiación pública del plusvalor y la introducción de los derechos de tanteo y retracto o figuras de efectos equivalentes». Ni más ni menos que esto se trata de hacerlo consiguiendo, de una parte, suelo, con lo cual daremos cumplimiento a este acuerdo de la Moncloa, y si no se consigue suelo, que por lo menos el plusvalor declarado en el precio de la compraventa pase a las arcas del erario público, que, en definitiva, es lo que persigue este acuerdo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Añoveros.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señoras y señores Diputados, hay bastantes razones, pero no se asusten, que no las voy a decir todas, para oponerse a esta enmienda, pero hay una fundamental.

Esta enmienda, en definitiva, si se aplicara y se transformara en ley, vendría a sancionar a quien en muchos casos no va a tener arte ni parte alguna en la ocultación de valores al Estado.

En efecto; estamos intentando establecer esta disposición en el artículo referente a las plusvalías. ¿Quién realiza la plusvalía? El que enajena. ¿Quién declara el valor? El que enajena, porque es el que realiza la plusvalía. ¿Contra quién se ejerce el derecho del retracto? Contra el que adquiere. Y si bien es cierto que en algunas ocasiones, por ejemplo cuando se trate de enajenaciones hechas en documento público, el precio declarado en tal documento será mal declarado por el enajenante y por el adquirente, en otras ocasiones

no es así. Si una persona enajena una obra de arte, un cuadro, por ejemplo, y declara que lo ha vendido en dos millones de pesetas, mientras que el adquirente paga cuatro millones, el enajenante es el único que tiene que declarar lo que percibe por él; el adquirente no. Si luego resulta que al cabo de un año o de año y medio, ese adquirente, que pagó cuatro millones y que a nadie se lo ha ocultado, pero de lo que no hay ningún documento público, ni tiene por qué haberlo, se encuentra con que le ejercen un derecho de retracto por dos millones, esto no tiene ningún sentido. Y es que esta institución -no exactamente igual— que existe ahora en el impuesto de transmisiones, aunque hay otras razones para oponerse a ello, en el impuesto de transmisiones tiene un cierto sentido, porque en éste el adquirente es el que está obligado a declarar, pero en el impuesto sobre la renta, en el ámbito de las plusvalías, es el enajenante el que está obligado a declarar; el adquirente puede muy bien no saber nada lo que se declara, y es un adquirente de buena fe que se puede ver sorprendido por el ejercicio de un derecho de retracto que a él ni le va ni le viene, en el sentido de que no ha ocultado nada a la Hacienda pública.

Si no hubiera otras razones, ésta sería suficiente para oponernos a esta enmienda y a la anterior.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Mixto también tiene formulado un voto particular para la incorporación de un artículo 20 bis, y puede proceder a su defensa, si así lo desea.

El señor SANCHEZ AYUSO (desde los escaños): Renuncio a su defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En realidad, esta Presidencia propone a los tres Grupos enmendantes, dado que las tres enmiendas son bastante parecidas, que pudieran refundirse todas ellas a efectos de la votación. ¿O los señores representantes de los Grupos Parlamentarios desean que se voten por separado?

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Estimo que deben votarse por separado, por lo menos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: No hay ningún inconveniente. De manera que vamos a proceder a la votación por separado.

Comienza la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; en contra, 157; a favor, 132; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Comunista, en la que se proponía la adición de un apartado al artículo 20.

Ahora nos corresponde la votación de la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso, que proponía la incorporación al dictamen del artículo 20 bis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; en contra, 156; a favor, 133; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda 110 del Grupo Socialistas del Congreso.

A continuación pondremos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que formula un voto particular para la incorporación de un artículo 20 bis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 136; en contra, 154; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto.

En este supuesto, como las dos enmiendas y el voto particular suponían una adición, no hay que votar el texto del dictamen.

**Artículos** 21 al 23

Pasamos a continuación a votar los artículos 21 al 23, ambos inclusive, a los que no se han presentado ninguna enmienda o voto particular, por lo que procedemos directamente a su votación en bloque.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302: a favor, 300; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 21 al 23 del dictamen, ambos inclusive.

Al artículo 24 se ha presentado la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Comunista, que puede proceder a su defensa.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Señor Presidente, creo que en la nota que le entregué el otro día está retirada. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Señor Tamames, salvo que realmente no sepamos leer... (Risas.) No aparece relacionada aquí, pero la damos por retirada.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Señor Presidente, está retirada porque fue asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Puesto que queda retirada la enmienda, vamos a proceder a la votación de los artículos 24, 25, 26 y 27 en bloque.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 303; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados por unanimidad los artículos 24, 25, 26 y 27 del texto del dictamen.

Al apartado 1 del artículo 28 tampoco se Artículo 28 ha presentado enmienda ni voto particular, por lo que vamos a proceder a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 301.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el apartado 1 del artículo 28.

Al apartado 2 del artículo 28 se ha presentado una del Grupo Parlamentario Vasco, que puede proceder a su defensa.

El señor SODUPE CORCUERA: Queda retirada, señor Presidente.

**Artículos** 24 al 27

Artículo 29

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco al apartado 2 del artículo 28.

Podemos, pues, proceder a la votación de los apartado 2 y 3 del artículo 28.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 298; en contra, ninguno; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2 y 3 del artículo 28.

En el artículo 29, y respecto de la letra a), se ha presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, cu-yo representante puede proceder a su defensa.

El señor LOPEZ RODO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el objeto de la enmienda es solicitar un aumento de la deducción por razón de matrimonio... (Un señor DIPUTADO: ¡Ah! (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Se ruega silencio, señores. Estamos en sesión. (Nuevas risas.)

El señor LOPEZ RODO: La deducción de 8.500 pesetas que establece el proyecto de ley nos parece a todas luces insuficiente, porque esta deducción no consigue paliar el trato discriminatorio y punitivo que tiene la Ley del Impuesto sobre la Renta para los casados. Y vamos a verlo con un caso práctico... (Risas.) Soy muy amigo de los casos prácticos. (Risas.) (El señor Presidente agita la campanilla.) (Nuevas risas.)

El señor PRESIDENTE: Comprendo que a estas horas de la noche haya una cierta tendencia a la hilaridad (Grandes y prolongadas risas), pero ruego a Sus Señorías que mantengan un cierto respeto y silencio para la función que estamos realizando.

El señor López Rodó puede continuar en el uso de la palabra.

El señor LOPEZ RODO: Soy muy amigo de los casos prácticos y más en materia de leyes fiscales, que son siempre complejas y muchas veces esotéricas, y conviene, por tanto, contemplarlas a la luz de la realidad.

Supongamos un matrimonio que tiene dos millones de renta, uno procedente de la mujer y otro del marido. Pues bien, a este matrimonio se le aplica como tipo de gravamen el 19 por ciento hasta 1.800.000 pesetas, y el 24,7 por ciento para las 200.000 pesetas restantes. Habida cuenta de las deducciones que establece el artículo 29, tributarían 369.320 pesetas. En cambio, a dos solteros, o dos personas no ligadas por el vínculo matrimonial, con un millón de pesetas de renta cada una, comenzaríamos por aplicarles únicamente el 17 por ciento del tipo de gravamen, y habida cuenta también de las deducciones, los dos tributarían 310.800 pesetas. Es decir, que el matrimonio queda penalizado exactamente en 58.520 pesetas. Este es el importe de la multa por matrimonio, multa que viene a representar, aproximadamente, la sexta parte de la cuota tributaria.

En la Memoria enviada por el Ministerio de Hacienda para explicar las razones del proyecto de ley, se dan una serie de ellas, pero, en el fondo, no tiene razón. Se habla de economías de escala, que, evidentemente, también las disfrutan las uniones de hecho, pero, no obstante, no se beneficia la familia, el matrimonio, de las ventajas tributarias que tienen los no casados.

Leemos en la página 36 de la Memoria que la consideración de la familia como unidad contribuyente se fundamenta en el hecho de tratarse de una unidad económica, y añade la Memoria: «Por esta razón, dentro del concepto de unidad familiar deberían incluirse tanto aquellas situaciones de vida en común reconocidas jurídicamente como familia como los supuestos de vida en común que sin existencia de vínculo jurídico se den en la realidad». Esto parece lógico, pero luego, tras una serie de especiosas razones, la verdad es que sólo se aplica a la familia la tributación conjunta, con este efecto que acabo de indicar en el caso práctico de aumento de la cuota tributaria. Esto va en contra de la corriente general de los países de la OCDE, que se manifiestan en favor de la tributación por separado.

Si SS. SS. tienen la paciencia de leer el informe del Comité de Asuntos Fiscales de esta Organización internacional, informe del año 1977, verán cuál ha sido la evolución de los países de la OCDE. A finales de la década de los sesenta, solamente tres países de la OCDE tenían establecida la tributación por separado entre marido y mujer. Pues bien, en estos últimos años se ha pasado a que la tributación por separado sea obligatoria en catorce de los veinticuatro países de la OCDE y que en otros cuatro países de esta Organización sea facultativa; es decir, que los contribuyentes tienen derecho a elegir entre tributar conjuntamente marido y mujer o tributar separadamente. Sólo en cinco países y en España es obligatoria la tributación conjunta con la acumulación de rentas entre marido y mujer.

Realmente, a mí me parece incomprensible que una ley que vota esta Cámara en 1978 no refleje las modernas tendencias del Derecho fiscal. La evolución es bien significativa. En Dinamarca fue en 1970 cuando se pasó de la imposición conjunta a la imposición separada; en Suecia, en 1971; en el Reino Unido, en 1972 se hace facultativa la imposición separada; en Austria, en 1973 se pasa también de la imposición familiar a la imposición separada; en Holanda, en 1973; en Finlandia, en 1976, y en Bélgica en 1977.

Existe, por consiguiente, una clara tendencia en el Derecho fiscal comparado a establecer la separación de tributación por el concepto de la renta entre marido y mujer, con el objeto de que la acumulación de ambas rentas, y dada la escala progresiva del impuesto, no produzca como consecuencia una tributación superior para los casados, con lo cual el matrimonio queda penalizado.

En algunos países se ha advertido que esta penalización del matrimonio por vía fiscal es contraria al principio constitucional de igualdad ante la ley; así, por ejemplo, en Alemania existe jurisprudencia en el sentido de que el principio constitucional de igualdad ante la ley obliga a que las leyes fiscales garanticen que los matrimonios nunca podrán ser gravados con impuestos más altos que los que tendrían que pagar si no estuvieran casados. Aquí, en España, tenemos, igualmente, declarado en el artículo 13 del proyecto de Constitución, el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley, pero el hecho es que esta Ley del Impuesto sobre la Renta desconoce en la práctica el principio de igualdad de los españoles ante la ley, y, como hemos visto, en lugar de aplicar un régimen de igualdad, el soltero tributa menos que el casado; el casado viene obligado a tributar más. Va también en contra del principio de la igualdad de sexos, porque indudablemente con este régimen de tributación conjunta obligatoria, a la mujer no le tiene cuenta trabajar si su sueldo ha de acumularse al del marido, a efectos del impuesto sobre la renta.

Esta es la principal razón que ha movido en varios países a pasar del régimen de tributación conjunta al régimen de tributación por separado. Así en Suecia, por ejemplo, la reforma fiscal de 1971 estableció la tributar ción separada para alcanzar una mayor igualdad entre los sexos. En Holanda se invocó la misma razón y también en el Reino Unido para pasar del régimen obligatorio al optativo, y con ello se ha conseguido, entre otras consecuencias, el que aumente extraordinariamente la tasa de actividad de la mujer y el alentarlas para acudir a puestos de trabajo, y en el curso de los últimos veinticinco años se registra en toda Europa un gran movimiento de independencia de la mujer y un incremento espectacular de la participación de la mujer en la población activa, siendo de advertir que de las mujeres que trabajan, más del 50 por ciento son mujeres casadas y, por consiguiente, les tiene mucha cuenta que no se penalice esta situación matrimonial.

También el proyecto que estamos debatiendo va contra el artículo 35 del proyecto de Constitución que proclama que los poderes públicos aseguran la protección económica, jurídica y social de la familia. Yo me pregunto, ¿dónde está la protección económica de la familia en la Ley del Impuesto sobre la Renta?, ¿o es que vamos nosotros durante las sesiones diurnas a recrearnos los oídos con sonoras declaraciones como ésta en favor de la protección económica de la familia y luego, en las sesiones nocturnas, vamos a olvidarnos de las declaraciones constitucionales y a aprobar leyes que contradigan abiertamente los principios proclamados en las sesiones diurnas?

Desgraciadamente, esta Cámara rechazó la enmienda de Alianza Popular al artículo 7.º de este proyecto de ley, en cuya enmienda se pedía la tributación por separado del marido

y de la mujer. Esto es ya un hecho irreparable, salvo que lo arregle el Senado cuando pase el proyecto por la otra Cámara. Pero lo más grave del caso es que en todos los países, incluso en los países de tributación conjunta, que van quedando pocos, se aplican correctivos en favor del matrimonio y de la familia o, en el peor de los casos, se observa el principio de la neutralidad fiscal ante el matrimonio, de modo que por el hecho de estar casados no se tributa más que si se estuviera soltero.

En la página 38 del informe a que antes me he referido, del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE de 1977, se habla de la necesidad de una neutralidad fiscal respecto del matrimonio, es decir, que dos contribuyentes casados no tengan que pagar más impuestos que antes de casarse, ni más impuestos que dos solteros que tengan conjuntamente la misma renta; pues bien, aquí no hemos aplicado ningún género de correctivos. Y mientras en otros países se han ideado diversas fórmulas, la del cociente familiar en Francia, la del fraccionamiento de la renta o del «splitting» en Estados Unidos y en Alemania, o el sistema de aplicación a los casados de unos tipos impositivos más reducidos que a los solteros, aquí en el proyecto de ley que estamos debatiendo no se han aportado más fórmulas que esta de la deducción por razón del matrimonio, que es la insignificante deducción de 8.500 pesetas.

Nosotros entendemos que cuando la legislación de casi todos los países, sobre todo de los países más adelantados, los países miembros de la OCDE, establece un trato fiscal que beneficia al matrimonio, y a la cabeza de estos países están Francia, Austria, Grecia, Alemania, el Reino Unido y Estados Unidos, en España no solamente no se otorga este trato beneficioso, sino el trato punitivo a que antes me he referido.

Por todas estas razones, creo que procede elevar, aunque sea mínimamente, esta deducción por razón de matrimonio, que el proyecto de ley establece en 8.500 pesetas, a 10.000 pesetas. Creo que es lo menos que se puede pedir si queremos que la declaración constitucional de protección económica a la familia no sea un «flatus vocis».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Moreno Díez:

El señor MORENO DIEZ: Señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve, para oponerme a la enmienda presentada por Alianza Popular.

La filosofía básica de este proyecto, en su artículo 29, es sustituir las deducciones en la base por las deducciones en la cuota, lo que sin duda es más justo. En el vigente Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, que tan bien conoce el enmendante, se establece una deducción en la base de 40.000 pesetas por concepto de matrimonio, lo que beneficia a las rentas más altas, pues si el contribuyente cotiza al tipo del 15 por ciento, su deducción será de 6.000 pesetas; pero si cotiza, por ejemplo, al 20 por ciento, lo será de 8.000 pesetas.

En el proyecto de ley que el Gobierno remitió a las Cámaras se contempla una deducción por matrimonio de 7.500 pesetas en la cuota, a pagar igual para todos. En la Comisión de Hacienda, esta cantidad se ha elevado a 8.500 pesetas, según criterio unánime de la Ponencia. Igualmente lo han sido las deducciones por cada hijo, que pasan de 5.000 a 6.000 pesetas; por cada ascendiente —figura que no existe en la ley vigente- que sube de 4.500 a 5.000 pesetas; y el coeficiente de exención por los ingresos generados por la unidad familiar, que pasa del 1,2 al 1,3; es decir, que el tema de la familia ha sido tratado ampliamente en este artículo, y yo no creo que sean razones fiscales las que faciliten esas uniones extraconyugales que tanto preocupan al enmendante. (Risas.)

Parece difícil, sin embargo, no secundar una propuesta como esta que pretende una deducción por matrimonio de 10.000 pesetas, en lugar de las 8.500, que sin duda comenzaría por beneficiar a la mayoría de los componentes de esta Cámara. Debo precisar que esta ley contempla una serie de medidas ensambladas cuyo último fin es el recaudatorio, de tal manera que no se puede modificar una de ellas sin que se resienta el edificio. Quiero advertir a SS. SS. que, de aprobarse la enmienda, la Hacienda Pública dejaría de percibir del or-

den de los 12.000 millones de pesetas, y esto es harina de otro costal.

¿Qué se pretende con esta enmienda? Tanto en esta como en otras suscitadas por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular a este artículo, sólo se habla de deducciones, pero no se proponen otros mecanismos recaudatorios progresivos para que la Hacienda recupere las cantidades que por esas deducciones dejaría de percibir. Y esto, Señorías, es simplemente abogar por los impuestos indirectos, cuya regresividad es patente y que vendríamos a pagar con creces la mayoría de los que ahora resultásemos beneficiados por esta enmienda.

Por todo ello, pido que la enmienda sea rechazada por esta Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora abrir el debate del epígrafe a) del artículo 29 del dictamen. ¿Algún tumo a favor del epígrafe? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender el texto del dictamen frente a los planteamientos hechos por el representante de Alianza Popular y, además, para comenzar manifestando una cierta extrañeza desde el momento en que los planteamientos hechos desde esta tribuna han sido planteamientos expuestos por un Grupo que ha ostentado el poder en la Reforma Fiscal de 1964 y en la Reforma Fiscal de 1969 y que, sin embargo, no sólo no estableció el sistema tributario que ahora propone, sino que, por el contrario, y para el supuesto desde esta tribuna planteado, lo que habría que haber pagado no habrían sido 360.000 pesetas, sino una cantidad superior a 500.000 pesetas, con lo cual, la situación de ese matrimonio que ingresa dos millones de pesetas, habría sido una situación, o era, entonces una situación, todavía mucho más grave que en la que en el proyecto de ley se propone.

Podríamos decir, de todas maneras, que nunca es tarde si la dicha es buena; que, evidentemente, más vale tarde que nunca para encontrar una razón, pero es que ello tampoco es así. Evidentemente, conviene que el sistema fiscal sea lo más neutral posible ante las si-

tuaciones de cada uno de los individuos, situaciones que, sobre todo, tienen que ver con la intimidad de las personas.

Si una persona está casada o soltera debe, en definitiva, tener el mismo trato fiscal, siempre y cuando ello sea posible. Digo que siempre y cuando ello sea posible porque, en definitiva, la acumulación de rentas se produce, y lo que no puede una ley, establecida con carácter general, es descender al detalle tan milimétricamente que todos los supuestos se vean contemplados exactamente por el mismo rasero.

Para corregir, por lo tanto, este defecto de acumulación de rentas, se han propuesto en la legislación comparada numerosas posibilidades. La primera de ellas, vigente, si no recuerdo mal, en los Estados Unidos de Norteamérica, llamada «splitting», consiste en que, por el mero hecho de casarse, divide por dos las rentas, aplica el tipo de gravamen y vuelve a multiplicar por dos, con lo cual se está eludiendo la progresividad del sistema fiscal.

¿Qué sucede con esto? Que, en definitiva, una persona, por el mero hecho de casarse, está obteniendo un trato fiscal más favorable, aunque no obtengan rentas los dos. Esto ha hecho que en los Estados Unidos se denomine el «regalo de bodas fiscal del Tío Sam», y que a mí me recuerda aquel recargo de soltería que existió en nuestro país hasta 1954, como si ser soltero fuese algo perseguible por Hacienda, como si el soltero llevase una vida crapulosa que mereciese la sanción fiscal, y eso el señor López Rodó sabe que no es así (Risas), sobre todo teniendo en cuenta que la soltería es el estado natural de la persona y tampoco vamos a establecer un gravamen contra natura. (Risas.)

Pero el sistema vigente en los países de la OCDE —según nos ha recordado el señor López Rodó— consiste en que cuando dos miembros de la unidad familiar obtienen rentas, esas rentas se dividen por dos, es decir, se permite que tributen juntos o separados. Tenemos que plantearnos que esto ofrece una visión muy parcial del problema, porque resulta que los tipos vigentes en el sistema de los países de la OCDE que tienen establecida esta división son tipos de gravamen muy superiores a los establecidos por este sistema, y en su tipo máximo llega, incluso, hasta

el 70 y el 80 por ciento, porque, en definitiva, el principio más importante que debe tener un sistema fiscal es el de la suficiencia.

Nosotros podemos decir ahora: dividamos por dos las rentas del matrimonio, que tributen separadamente, con lo cual Hacienda va a ingresar menos, pero, automáticamente, tenemos que elevar los tipos de gravamen. ¿Qué estamos haciendo entonces? Haciendo que los solteros paguen más.

El sistema que ha establecido la lev es el que responde a la tercera de las soluciones: establecer una serie de desgravaciones por el matrimonio y establecer otra desgravación por el trabajo de los dos cónyuges. Y eso no ha sido tenido en cuenta en el análisis del caso práctico que se ha hecho aquí. Hay que establecer una desgravación por el trabajo de los dos cónyuges de manera que, en definitiva, se elimine (he comenzado diciendo que en la medida de lo posible) la progresividad del sistema fiscal para quien lo merece, que es para el supuesto en el cual están trabajando dos o más miembros de una unidad familiar. Entonces resulta que en el apartado b) de este mismo artículo del proyecto que se somete a la consideración de la Cámara se establece que la deducción general de 15.000 pesetas se multiplicará por 1,3, multiplicando, a su vez, 1,3 por cada uno de los miembros de la unidad familiar que trabaje. Si trabajan marido y mujer, las 15.000 pesetas se multiplicarán por 2,6. Si trabajan el marido, la mujer y un hijo, se multiplicarán por 3,9, y así sucesivamente. Entonces, ¿cuál es el sistema planteado? Un sistema en virtud del cual resultan favorecidas aquellas unidades familiares en las que trabajen dos miembros y tengan unos ingresos inferiores a las 800.000 pesetas, es decir, resultan favorecidas las unidades familiares que corresponden al 72 por ciento de la población española, según datos del Instituto Nacional de Estadística. Más beneficiadas cuanto menor es su renta, y, a partir de ese momento, empieza una tributación ligeramente superior hasta llegar al caso de los dos millones de pesetas, que el señor López Rodó ha planteado. en el que se producen 60.000 pesetas de diferencia, aproximadamente, pero que resulta que sólo perjudica a un 4 por ciento de la población española.

Parece, por tanto, que el sistema es un sistema coherente. No es posible, a juicio del Grupo Socialista, conseguir la igualdad total, porque la igualdad total, cuando se trata de situaciones tan personales, de niveles de renta tan absolutamente variables como los que corresponden a cada uno de los ciudadanos del Estado español, no es posible contemplarlos en una ley. Pero, eso sí, se ha encontrado, a juicio del Grupo Socialista, el sistema más coherente, el más equitativo, que trata de responder suficientemente a ese principio de la mayor neutralidad posible del sistema fiscal respecto a las situaciones individuales de cada una de las personas. Nada más y muchas gracias.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Prefiere intervenir ahora, o después, si es que hay algún turno en contra?

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Prefiero ahora, porque se trata de aclarar el ejercicio práctico que ha expuesto el señor López Rodó.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Con la brevedad que el caso requiere, para precisar, nada más, unos puntos de la intervención del señor López Rodó.

Primero. En la legislación hasta hoy vigente, se acumulan las rentas del marido y de la mujer. Hemos convivido siempre con esta realidad. Me sorprende, por tanto, su sorpresa, señor López Rodó.

Segundo punto. En la legislación hasta ahora vigente, las deducciones se producían sobre la base, con beneficio de las rentas más altas. Nosotros proponemos una deducción sobre la cuota, con beneficio de las rentas medias y bajas.

Tercer punto. En la legislación hasta ahora vigente, no se tenía en cuenta, en absoluto, el problema del cónyuge que trabaja, ni el problema de los hijos que trabajan. En esta

ley que traemos ahora, sí se tienen en cuenta estas realidades.

Esta mañana se han hecho aquí muchas citas. Yo haría una más, la de Hegel: «La verdad está en el todo». No fraccionemos la verdad. La verdad en un impuesto no está en consideración de un tema determinado, concreto. Consideremos la base, el tipo, la tarifa, las deducciones. Apliquemos todo esto en su conjunto -a mí me ha dado tiempo a hacer unos ejercicios prácticos también— y supongamos un matrimonio con dos hijos en que los ingresos del marido asciendan a un millón y medio de pesetas, y los de la mujer a 800.000 pesetas. Con la legislación hasta hoy vigente, este matrimonio paga 570.000 pesetas; con el proyecto, 405.000 pesetas; hay una mejora del 30 por ciento. En la legislación francesa, en el «quotient familial» que se nos acaba de citar, en este ejemplo, se pagarían 595.000 pesetas, es decir, un 32 por ciento más. En la legislación belga, 750.000 pesetas; es decir, un 46 por ciento más. En la legislación inglesa, 566.000 pesetas; es decir, un 30 por ciento más. En la legislación italiana, 453.000 pesetas; es decir, un 11 por ciento más. En la legislación alemana, 618.000 pesetas; es decir, un 35 por ciento más.

Señor López Rodó, estos ejemplos están a su disposición. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Si no existe turno en contra, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 1 a la letra a) del artículo 29 del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; en contra, 289; a favor, 15; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda a la letra a) del artículo 29.

Podríamos proceder a la votación de las letras b), c) y d), en conjunto, si no existe inconveniente en la Cámara, acumulándolos a la letra a). (Denegaciones en los escaños de la Minoría de Alianza Popular.) No había oído a Alianza Popular. ¿Prefieren que se vote epí-

grafe por epígrafe? (Asentimiento.) De acuerdo; así se hará. Se vota la letra a). Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 289; en contra, dos; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el texto del dictamen correspondiente a la letra a) del artículo 29.

Las letras b), c) y d), que no tienen enmiendas, pueden y deber ser votadas conjuntamente. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 302; en contra, ninguno; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las letras b), c) y d) del artículo 29.

A la letra e), apartado 4, se han presentado votos particulares de los Grupos Mixto y Socialista del Congreso. Se abre turno a favor, en primer lugar, para el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Sánchez Ayuso para su defensa.

El señor SANCHEZ AYUSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la redacción originaria del artículo 29 no se contenía esta deducción en la cuota. Fue en la Ponencia donde se introdujo este apartado, aprobándose allí por mayoría.

El voto particular que defiendo propone, pura y simplemente, la supresión de este apartado cuarto del epígrafe e) del artículo. Pensamos que se debe proponer esto porque supone una deducción más a añadir a las múltiples ya existentes. No se ve ninguna justificación para que a las deducciones ya existentes se añada esta otra de los gastos excepcionales no suntuarios, a no ser que se quiera que la generosidad de este impuesto, la ciaridad y transparencia que debe tener, no sean más que palabras.

Por otra parte, ya tenemos suficiente experiencia con la legislación actualmente vigente sobre este impuesto, para saber que estos gastos no suntuarios y excepcionales, como

se dice en el texto del dictamen de la Comisión, pueden convertirse, y de hecho se convierten, en gastos habituales. Además, el límite de 45.000 pesetas significa, en términos de base imponible, una cantidad alta a desgravar, unas 300.000 pesetas. Por estas razones pido que se vote en contra de este apartado 4 y que, por lo tanto, se suprima.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de este voto particular, tiene la palabra el señor Yebra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el apartado del artículo 29 que se pone en tela de juicio por este voto particular, cierto es que fue añadido en el transcurso de la discusión de la Ponencia. Pero esto no va en demérito suyo, sino que es más, yo diría que es una de las facetas del legislador de completar el proyecto de ley en algunos aspectos perfectamente normales, como es el de los gastos excepcionales de carácter no suntuario; porque lo que trata de reflejarse en este apartado es una capacidad del contribuyente que se viene recogiendo en los epígrafes anteriores a este artículo 29, de tal forma que aquí lo que se hace es completar dicha capacidad. Por otra parte, no supone ninguna novedad, puesto que está recogido en el vigente Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos que en estos momentos se propone en el número 4 de la letra e).

Por estos motivos creemos que debe permanecer el texto del dictamen de la Comisión de Hacienda y debe rechazarse este voto particular que propone el Grupo Mixto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ha sido recordado aquí por quienes han opinado en contra del anterior voto particular que se ha debatido, efectivamente el proyecto de ley que envió el Gobierno a esta Cámara no contemplaba el precepto como el que el dictamen de la Comisión y el texto entregado por la Ponencia contienen. Pero no basta

decir esto. Hay que decir también, y tal vez con más claridad y rotundidad, que en la legislación hoy todavía vigente sí existe un precepto de características similares. Esto es, podemos decir que toda ley se basa en la anterior, bien para confirmar o perfeccionar lo positivo que se ha hallado en ella, o bien para rechazar las experiencisa negativas. Y en este caso lo que está claro es que en el proyecto de ley elaborado en el Ministerio de Hacienda y remitido por el Gobierno a esta Cámara se había rechazado explícitamente una experiencia negativa de la legislación anterior.

El artículo 15 letra e) del texto refundido de 1967 dice que los gastos de carácter extraordinario sufragados por el contribuyente durante el período de la imposición, por razones de enfermedad o motivados por acaecimientos excepcionales no suntuarios, se deducirán de la cuota en la forma que dice después. En la Ponencia, y a propuesta de los ponentes señores García Añoveros, López Rodó y Yebra Martul-Ortega, se introdujo el apartado cuya supresión pretendemos ahora, y que dice que se desgravará de la cuota el 15 por ciento de los gastos excepcionales de carácter no suntuario con un límite máximo de 45.000 pesetas. Se invocan, según el informe de la Ponencia, razones de tradición legislativa, cuando es evidente que el Ministerio de Hacienda y el Gobierno pretendían precisamente superar esa tradición legislativa.

Debemos rechazar el texto del dictamen, en primer lugar, porque, como ha dicho el anterior Diputado, representante del Grupo Mixto, esta deducción de la cuota supone una desgravación en la base alrededor de las 300.000 pesetas, pero sobre todo porque la aplicación práctica de esta deducción ha llevado siempre a situaciones injustas y fraudulentas.

Habrá que definir con claridad y nitidez qué se entiende por gastos excepcionales no suntuarios. Y esto no puede quedar pospuesto para una posterior reglamentación por vía de decreto.

El principio de legalidad en materia fiscal es extraordinariamente exigente y debe ser el texto del Impuesto el que determine (como en otros casos vamos a ver inmediatamente que ocurre) los supuestos en los que se entiende que existe ese gasto excepcional de carácter no suntuario.

- 3833 -

Precisamente, frente al casuismo extremo del artículo que estamos contemplando, nos encontramos en la letra e) con un laconismo escueto y sorprendente. Seguramente porque quienes han inivocado esa tradición legislativa, que creen debe ser conservada, querrán también invocar las normas reglamentarias que han servido de apoyo para la aplicación de los textos legales en los cuales se consagró esa deducción por gastos excepcionales no suntuarios. Me refiero al Decerto de 11 de mayo de 1968, cuyo artículo 12 determinaba que se considerarían entre los gastos motivados por acaecimientos excepcionales no suntuarios los siguientes:

a): Los que, según los usos y costumbres del lugar, hubiera satisfecho el contribuyente por la ceremonia y celebración de la boda de sus hijos o la suya propia, y por la adquisición del ajuar de aquéllos. Se decía entonces que no podían exceder de 200.000 pesetas; este concepto ahora vemos que se eleva a casi 300.000 pesetas. No voy a entrar a criticar el contenido de este apartado, pero voy a decir que a mí me parece que el gasto sí es suntuario en un acontecimiento de esta naturaleza.

La letra b) entiende que son deducibles los gastos realizados por cuenta del contribuyente en viajes y estancias con motivo de la asistencia a congresos científicos o artísticos y ferias o exposiciones industriales o comerciales de carácter nacional o internacional.

Es decir, una de las vías por la que se ha cometido un fraude mayor, si no cuantitativamente, sí cualitativamente. Se utilizan en realidad fondos públicos para subvencionar viajes de turismo que, además, sabemos que normalmente los realizan las capas y los sectores privilegiados de la sociedad.

Curiosamente, la letra c) de este Decreto de 1968 se refiere a un supuesto, el de los gastos satisfechos con motivo del nacimiento de los hijos, que ha sido específicamente contemplado en el artículo 29, con lo cual se ve claramente que la necesidad de señalar y contener específicamente los supuestos no es una afirmación gratuita de este Grupo.

Y, finalmente, la letra d) de este mismo Decreto de 1968, que es el complemento de la tradición legislativa que se quiere mantener, señala también como deducible el 50 por ciento de los gastos ocasionados por estudios en territorio nacional con motivo del desplazamiento del hogar de los hijos, que da derecho a la desgravación del artículo 36 del texto refundido.

Los gastos por desplazamiento de los hijos ocasionan realmente problemas a unas clases sociales cuya necesidad debe ser atendida por una vía que no es ésta.

Por otra parte, no podemos considerar que éste sea un gasto de naturaleza excepcional. La tradición legislativa hablaba de acaecimientos excepcionales y no ordinarios y periódicos, y lo que resulta es que esa tradición legislativa ha sido tradicionalmente un portillo abierto al fraude, a la escapatoria fiscal. Todos los años, en todos los ejercicios, los privilegiados —porque esas posibles deducciones no afectan a las capas medias y bajas, sino a los privilegiados— tienen unos acontecimientos excepcionales con una excepcionalidad anual y periódica.

Señores Diputados, pienso que hay que decidirse a reformar de verdad la legislación fiscal, a avanzar con seriedad. No se puede estar continuamente buscando subterfugios para que los cambios sean aparentes y semánticos y para que, en realidad, todo siga igual. El texto del proyecto era en este sentido progresista y quería romper con una práctica viciosa. Señores Diputados de la Unión de Centro Democrático, he leído hace unos días que iba a definirse como progresista y reformista.

Ante la posibilidad de conservar la tradición legislativa, de optar por la vía conservadora o por la vía progresista, existe ahora una ocasión de demostrar con hechos cuál es la vía realmente escogida. No basta abominar sistemáticamente de ciertas coaliciones, diciendo que jamás se aliarán con determinados grupos si sistemáticamente se practica la alianza coyuntural para defender los entramados legislativos tejidos para la cobertura de los intereses de los más privilegiados. Insisto en que ésta es una buena ocasión para demostrar cuáles son las alianzas y cuál es el sentido de progreso y reforma de los Diputados de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Añoveros.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Con frecuencia, el peso de la tradición legislativa, la idea que se forma la gente en las conciencias y ciertas obsesiones, impiden ver la realidad. Este es uno de esos casos. Hasta ahora los que pagaban el Impuesto sobre la Renta eran—por decirlo así— los perjudicatarios. Se consideraba este Impuesto como de privilegiados, ya que no todos los españoles tenían que pagar el Impuesto sobre la Renta, pues la inmensa mayoría no alcanzaba los niveles necesarios para satisfacer dicho Impuesto.

Así se considera un éxito importante que se hayan presentado declaraciones complementarias correspondientes a 1976 en número de 200.000. ¿Saben SS. SS. cuántas declaraciones se esperan para 1980? Ocho millones. Y es que pasamos de un impuesto que complementa una imposición de producto a un impuesto general de verdad para todos. Los conceptos que pueden estimarse como exclusivamente beneficiosos para ciertas clases sociales o grupos lo van a ser para todos y en mayor medida que para los grupos sociales más privilegiados, desde el punto de vista económico. Hay que decir claramente que el gasto excepcional de carácter no suntuario es un concepto perfectamente coherente con la naturaleza de este impuesto, y es perfectamente coherente porque si hay un gasto excepcional, un gasto forzoso en cierto modo, o condicionado por la actividad profesional del contribuyente, en igualdad de renta este contribuyente está en inferioridad de capacidad y esto es así de claro.

Por eso la ley actual engloba dentro del mismo concepto los gastos de enfermedad por nacimiento de hijos y añade otros excepcionales de carácter no suntuario. El proyecto había olvidado este concepto y por eso se ha rectificado en este punto. Debe haber sido un error, pero está claro que existen supuestos en los que hay gastos excepcionales que no hay más remedio que sufrir y que disminuyen comparativamente la capacidad del contribuyente en relación con aquel otro que no los tiene. Y no va a beneficiarse principalmente a las capas de recursos más elevados de la población, sino que yo me atrevo a decir que va a beneficiarse a las capas medias y bajas principalmente, porque, por ejemplo, ¿es un gasto excepcional de carácter no suntuario el traslado de residencia? ¿Quién se traslada de residencia en este país? ¿O es que los emigrantes que se montan en ese tren que llaman en Andalucía «el catalán» son todos de las capas superiores de la población?

Tienen un gasto de traslado de residencia que ahora podrán deducir; antes, no, porque no pagaban este impuesto. La rigidez del Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal no lo permitía. Lo mismo ocurre con los gastos de fallecimiento, porque se da un fenómeno muy curioso en nuestro Derecho tributario. Los gastos de fallecimiento se deducen en el Impuesto sobre Sucesiones. El que no hereda no se beneficia de ese gasto fiscalmente, mientras que con este mecanismo el que no hereda se podrá beneficiar de ese gasto con motivo del fallecimiento de un miembro de su familia, y creo que en este país se mueren los pobres y los ricos, lo mismo ocurre por razón de la boda de los hijos del contribuyente o personas de la familia. Precisamente el haber establecido un tope para este conjunto de gastos de 300.000 pesetas de base a quien favorece es a las capas medias y bajas, porque podrán deducir la parte de cuota correspondiente a la totalidad de su gasto. Desde luego, un obrero con un millón de pesetas de retribución al año no podrá gastarse 500.000 en la boda de una hija. Pero el que se gaste 500.000 pesetas sólo podrá deducir de la cuota hasta 300.000, y el que se gaste 100.000 podrá deducir esta cantidad.

A la vista de esta nueva concepción del impuesto esta norma es perfectamente aplicable, popular y justa, y en ese sentido la propugnamos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación conjunta de los dos votos particulares, que son de idéntico contenido, formulados por el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Socialistas del Congreso, que proponen la supresión del mismo número 4 de la letra e) del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; en contra, 163; a favor, 132; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazados los votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Socialista del Congreso al artículo 29, letra e), apartado 4.

Ahora procede votar en bloque toda la letra e) del artículo 29 del dictamen.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Es lógico que se vote solamente el número 4 para que los que hemos tenido una posición en el tema podamos manifestarnos de manera coherente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Entendíamos que era una economía procesal parlamentaria, pero no hay ningún problema.

Vamos a proceder, entonces, en orden numérico a votar los tres primeros apartados del epígrafe.

Se votan los números 1, 2 y 3 de la letra e), que no han sido objeto de enmienda ni voto particular alguno.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 297; en contra, ninguno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los apartados 1, 2 y 3 de la letra e) del dictamen.

Vamos ahora a proceder a la votación del número 4 de la letra e) del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 174; en contra, 113; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 de la letra e).

Dado lo avanzado de la hora y el cansancio que SS. SS. deben tener después de una jornada de tanto trabajo, se levanta la sesión correspondiente al texto de la ley que estamos examinando en este momento, hasta mañana, a las diez de la noche; pero a las diez de la mañana continuarán los debates constitucionales.

Eran las once y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar ..... 50 ptas. Venta de ejemplares: SUCESORES DE RIVADENETRA, S. A. Paseo de Onésimo Redondo, 36 Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961